

Archivo Municipal
de
PERALEDA DEL ZAUCEJO

Código de referencia : ES.06101.AMPZ/1.1.01//18.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 2003

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 103 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro consta de 101 hojas foliadas y selladas con el sello del Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a



Y para que conste, extendo esta diligencia con el Voto Bueno de la Srta.

LIBRO DE ACTAS DE PLENOS



AÑO 2003

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE PUEBLA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CUENTAS DE EJERCICIO 2013

ANEXO 1



POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA



Plaza

www.peralta.gob.mx



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro consta de 101 hojas foliadas y selladas con el sello del Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente; está destinado a contener las Actas de las Sesiones que el Pleno de este Ayuntamiento celebró durante el año 2003.

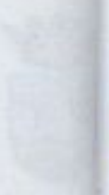
Y para que conste, extendiendo esta diligencia con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en la villa de Peraleda del Zaucejo, a uno de enero de dos mil cuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Antonio González Torres

LA SECRETARIA

Fdo.: Mª Natividad Fuentes del Puerto



DILIGENCIA DE APERTURA.- En este congreso de 101 hojas foliadas y rubricadas con el sello del Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las Sesiones que el Pleno de este Ayuntamiento celebre durante el año 2003.

Y para que conste, extiendo esta diligencia con el Visto Bueno de la Srta. Alcaldesa en la villa de Puebla de Saricén, a uno de enero de dos mil cuatro.

LA SECRETARIA

Fdo.: Sr. Rubén Fuentes del Puerto



Fdo.: Sr. Rubén Fuentes del Puerto



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 20'00 horas, del día veintinueve de Enero del dos mil tres, se reunieron, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. M^a Concepción Chavero Carrizosa y actuó como Secretaria Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto

SRES. ASISTENTES:

ALCALDESA: Dña. M^a Concepción Chavero Carrizosa
CONCEJALES:

D. Gabriel Sillero Haba
D. Enrique Haba Sánchez
D. Juan José González Sánchez
D. Manuel Domínguez Liébana
D. Marcelino Rojas Pila

SECRETARIA

Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FINANCIACIÓN Y FORMA DE GESTIÓN DE LA OBRA Nº 103 DENOMINADA II FASE PISTA POLIDEPORTIVA DEL PLAN LOCAL 2.003.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAUCEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 12011 Peraleja del Zaucejo
Tel: 924 62 11 11 - Fax: 924 62 11 22

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJA DEL ZAUCEDO (BADAJOS) EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

En Peraleja del Zaucejo, a las 20:00 horas, del día veintinueve de Enero del dos mil tres, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que según se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidio el Acto la Srta. Aldeana-Primerada, Dña. M. Concepción Chaves Cameros y actuó como Secretario Dña. M. Remedios Fuentes del Puerto.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA: Dña. M. Concepción Chaves Cameros
CONCEJALES:

- D. Gabriel Gilero Haba
- D. Enrique Haba Sánchez
- D. Juan José González Sánchez
- D. Manuel Domínguez López
- D. Mariano Rojas Pita

SECRETARIA

Dña. M. Remedios Fuentes del Puerto

Declaro abierto el Acto Pleno por la Presidencia, en virtud de lo que se indica en el Orden del Día.

Día:

I. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDIE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Interrogados los señores Concejales sobre el contenido del borrador del Acta de la sesión anterior, cuyo contenido se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones de ningún tipo por parte de los señores Concejales.

II. APROBACIÓN SI PROCEDIE DE LA FINANCIACIÓN Y FORMA DE GESTIÓN DE LA OBRA Nº 103 DESIGNADA A FASE PRIMA POLIDEPORTIVA DEL PLAN LOCAL 2003.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa a los Sres. Concejales sobre la obra nº 103 del Plan Local 2.003, denominada II FASE PISTA POLIDEPORTIVA, cuya financiación es la siguiente:

- Aportación Diputación12.395'87 E
- Aportación Municipal4.131'96 E

PRESUPUESTO.....16.527'83 E

Propone, a continuación, la Sra. Alcaldesa que se solicite a Diputación la gestión de la obra para ejecutarla por CONTRATA.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres Concejales asistentes.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FINANCIACIÓN Y FORMA DE GESTIÓN DE LA OBRA 10/2003, DENOMINADA L.A.T, CT RED BT ELECTRI FINCA MUNI 2ª F DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE 2002/2003.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa a los Sres. Concejales sobre la Obra nº 10/2003 del Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal de 2.002/2.003, denominada L.A.T., C.T. RED B.T. ELECTRI FINCA MUNI 2ªF, cuya financiación es la siguiente:

- Junta de Extremadura14.400'00 E
- Aportación Diputación18.000'00 E
- Aportación Ayuntamiento3.600'00 E

TOTAL PRESUPUESTO36.000'00 e

Propone la Sra. Alcaldesa que la obra la adjudique Diputación y que se autorice a la misma y al organismo Autónomo de Recaudación a detracer de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra, según las certificaciones que se vayan aprobando y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas y autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación Provincial, en la forma estipulada en el Convenio.

Se incorpora a la sesión el concejal D. Juan José González Sánchez.

Sometido el Asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CATASTRAL CON LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.



Por parte de la Srta. Alcaldesa se informa a los Sres. Concejales sobre la com. n.º 103 del Plan Local 2008, denominada II FASE FICSA POLIDEPORTIVA, cuya financiación es la siguiente:

- Asociación Diputación 12.500,00 €
- Asociación Municipal 4.131,80 €

PRESUPUESTO 16.631,80 €

Propone a continuación la Srta. Alcaldesa que se someta a Diputación la gestión de la obra para ejecución por CONTRATATA.

Sometido el asunto a votación se ejecuta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FINANCIACIÓN Y FORMA DE GESTIÓN DE LA OBRA 10303 DENOMINADA I.A.T. CT RED BT ELECTRI FINCA MIN 2F DEL PLAN DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL ELÉCTRICA MUNICIPAL DE 2008.

Por parte de la Srta. Alcaldesa se informa a los Sres. Concejales sobre la Obra n.º 10303 del Plan de Intervención Eléctrica Municipal de 2008, denominada I.A.T. C.T. RED B.T. ELECTRI FINCA MIN 2F, cuya financiación es la siguiente:

- Junta de Extremadura 14.000,00 €
- Asociación Diputación 16.000,00 €
- Asociación Ayuntamiento 2.500,00 €

TOTAL PRESUPUESTO 32.500,00 €

Propone la Srta. Alcaldesa que la obra se adjudique a la Diputación y que se financie a través de la Junta de Extremadura y el organismo autónomo de Reparación a través de todos los recursos que el OAR realice al Ayuntamiento, los recursos de la explotación municipal de esta obra, según las condiciones que se vayan acordando y en sus aspectos que se convengan al OAR por la Diputación, siendo este el presupuesto de otros recursos de gestión que están cometidos y autorizados a la Junta de Extremadura con que la Diputación que se compromete a aprobar en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la ley directiva a la Diputación Provincial, en la forma establecida en el Convenio.

Se incorpora a la sesión el concejal D. Juan José González Sánchez.

Sometido el asunto a votación, se ejecuta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CATASTRAL CON LA EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa a los Sres. concejales sobre el contenido del Convenio de Colaboración Catastral con la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

V. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. Manuel Domínguez Liébana para pedir que por parte del grupo de gobierno se consulte más con el resto de miembros de la Corporación.

D. Juan José González Sánchez interviene a continuación para decir que en el edificio en el que se imparten las clases del taller de Empleo existen problemas con el sumidero, ya que cuando llueve el agua llega casi hasta la puerta del gimnasio, y que cuando se utilizan los baños parece como si saliera el agua por dicho sumidero.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa que lo pondrá en conocimiento de la empresa constructora para que estudien cual es el problema y lo soluciones.

D. Marcelino Rojas Pila pide que en la salida de la Biblioteca se ponga un interruptor en medio del patio o bien se instale una farola de alumbrado público a la altura de dicha salida para evitar que se tenga que salir y atravesar el patio a oscuras. Contesta la Sra. Alcaldesa que enviará a un electricista para que vea cual es la mejor solución.

D. Manuel Domínguez Liébana pregunta que si la cesión de la finca municipal se hizo en Escritura Pública y por período de cuanto tiempo, ya que la cesión del Almacén de la Cámara Agraria la han hecho por quince años, prorrogables a otros quince.

Contesta la Sra. Alcaldesa que si se hizo en Escritura Pública y que esta inscrita en el correspondiente registro de la Propiedad, y que se cedió para su uso, y que solo en el caso de que dejara de utilizarse volvería a ser propiedad de la Junta de Extremadura.

Pregunta, a continuación, D. Manuel Domínguez que cuando comenzará a prestar servicio la antena del repetidor.

Contesta la Sra. Alcaldesa que Retevisión le ha comunicado verbalmente que a mediados de febrero entrará en funcionamiento, que se han demorado debido a la tramitación de todos los permisos necesarios.

Pregunta D. Manuel Domínguez que, cuando se hizo la adjudicación de la Caseta Municipal, en la feria del año pasado, cuanto se le cobró al resto de los puestos.

Contesta la Sra. Alcaldesa que a los puestos que no se subastan se le pide una colaboración de 30 euros y que todos los años la han dado, que solo se subastan los



Excmo. Ayuntamiento de
PERALILLO DE LA MANCHA
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peralillo de la Mancha
Tel: 924 62 02 12 - 924 62 02 13
www.peralillo.es



Por parte de la Srta. Alcaldesa se informa a los Sres. Concejales sobre el contenido del Convenio de Colaboración Cultural con la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz. Sometiéndose el asunto a votación en sesión por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

V. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Tomó la palabra D. Manuel Domínguez Llebana para pedir que por parte del grupo de gobierno se consulte más con el resto de miembros de la Corporación.

D. Juan José González Sánchez interviene a continuación para decir que en el edificio en el que se instalará las clases del taller de English existen problemas con el suministro, ya que cuando llueve el agua llega casi hasta la puerta del gobierno y que cuando se utilizan los baños públicos como el aseo el agua por dicho suministro

Manifiesta la Srta. Alcaldesa que lo pondrá en conocimiento de la empresa constructora para que estudien cuál es el problema y lo solucionen.

D. Manuél Fojas Pita pregunta que en la salida de la biblioteca se exige un intersección en medio del patio o bien se instale una tarima de estrado pública a la altura de donde se pide evitar que se forme una zona que sea y avanzar el paso a circular. Concretamente la Alcaldesa que encarezca un estudio para que sea cual es la mejor solución.

D. Manuel Domínguez Llebana pregunta que si la línea municipal se hizo en Escultura Pública y por período de tiempo largo, ya que la orden del Ayuntamiento de la Cámara Agraria se han hecho por quince años, proponiendo a otros países.

Contesta la Srta. Alcaldesa que si se hizo en Escultura Pública y que está incluido en el correspondiente registro de la Propiedad, y que se cobró para su uso, y que solo en el caso de que dejara de utilizarse volvería a ser propiedad de la Junta de Extranjeros.

Pregunta a continuación D. Manuel Domínguez que cuando comienza a prestar servicio la empresa del repelido.

Contesta la Srta. Alcaldesa que finalmente se ha conseguido recientemente que a través de la empresa se esté en funcionamiento, que se han detectado debido a la transformación de todos los permisos necesarios.

Pregunta D. Manuel Domínguez que cuando se hizo la adquisición de la Casa Municipal, en la línea del año pasado, cuando se le cobró el resto de los gastos.

Contesta la Srta. Alcaldesa que a los gastos que no se cobraron se le hizo una colaboración de 30 euros y que todos los gastos que se han cobrado, que solo se cobraron los



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



extremos que rodean a la Pista de Baile o a la Plaza. Que en concreto el año pasado hubo una persona que no subastó pero que después de celebrarse dicha subasta manifestó su interés de poner un puesto o bar y que se negoció con el.

MOCIÓN DE URGENCIA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA Nº 42 DEL PLAN INICIAL DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DENOMINADA CREAR VIAS VERDES Y ADECUAR AREAS DE RECREO

Por parte de la Presidencia se somete a consideración del Pleno la inclusión en el Orden del Día de esta sesión, la aprobación, si procede de la obra nº 42 del Plan Inicial de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, denominada Crear Vías Verdes y Adecuar Áreas de Recreo. Siendo aprobada por unanimidad la inclusión de dicho punto en el Orden del Día se pasó a tratar el mismo.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA Nº 42 DEL PLAN INICIAL DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DENOMINADA CREAR VIAS VERDES Y ADECUAR AREAS DE RECREO

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa a los Sres. Concejales sobre la obra nº 42 del Plan Inicial, denominada CREAR VIAS VERDES Y ADECUAR AREAS DE RECREO, cuya financiación es la siguiente:

- Aportación FEDER45.058'77 E
- Aportación Diputación12.015'67 E
- Aportación Municipal3.003'92 E

PRESUPUESTO60.078'36 e

Propone la Sra. Alcaldesa que la obra se adjudique por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y que la corporación municipal adquiera el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan de la forma que se establezca en el convenio a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Confederación hidrográfica del Guadiana para la ejecución del Plan.

Manifiesta D. Manuel Domínguez que al menos podían haber enviado el Proyecto para saber que se va a hacer.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el voto favorable de Dña. M^a Concepción Chavero, D. Gabriel Sillero, D. Enrique Haba, D. Manuel Domínguez y D. Marcelino Rojas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.



EXCMA. ASAMBLA DE
PERALBA DEL ZALCEJO
(Badajoz)



exterior que no son a la Plaza. Que en consecuencia el otro partido...
una persona que no se refirió pero después de haberse enterado...
interés de poner un punto a dar y que se negoció con el

ACCIÓN DE URGENCIA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA N° 42 DEL PLAN
GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOS, DENOMINADA
CREAR VÍAS VERDES Y ADICIONAR ÁREAS DE RECREO

Por parte de la Fundación se somete a consideración del Pleno la inclusión en el
Orden del Día de esta sesión la aprobación del proyecto de la obra n° 42 del Plan
la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, denominada Crear Vías Verdes y Adicionar
Áreas de Recreo. Siendo aprobada por unanimidad la inclusión de dicho punto en el Orden
del Día se pasó a tratar el mismo.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA N° 42 DEL PLAN GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOS, DENOMINADA CREAR VÍAS
VERDES Y ADICIONAR ÁREAS DE RECREO

Por parte de la Srta. Alcaldesa se informa a los Sres. Concejales sobre la obra n° 42
del Plan Inicial, denominada CREAR VÍAS VERDES Y ADICIONAR ÁREAS DE RECREO,
cuya financiación es la siguiente:

- Aprobación FEDER 48.000,00 €
- Aprobación Diputación 12.000,00 €
- Aprobación Municipal 3.000,00 €

PRESUPUESTO 63.000,00 €

Propone la Srta. Alcaldesa que la obra se adjudique por la Compañía
Integradora del Guadiana, y que la ejecución municipal supiera el coste de
aportar las cantidades que le corresponden de la forma que se establece en el convenio
suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Compañía Integradora del Guadiana para
la ejecución del Plan.

Manifesta D. Manuel Domínguez que al menos podían haber incluido el Proyecto
para saber que cosa se hacía.

Siendo el asunto a votación se acuerda con el voto favorable de Dña. Dña.
Concepción Clavero, D. Gabriel Gilero, D. Enrique López, D. Manuel Domínguez y D.
Manuel Rojas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y
cinco minutos, de lo que se da fe en el Libro de Actas con el Secretario CERTIFICÓ





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 20'30 horas, del día veintiocho de Abril del dos mil tres, se reunieron, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. M^a Concepción Chavero Carrizosa y actuó como Secretaria Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto

SRES. ASISTENTES:

ALCALDESA: Dña. M^a Concepción Chavero Carrizosa
CONCEJALES:

D. Gabriel Sillero Haba
D. Enrique Haba Sánchez
D. Santiago Moreno Torres
D. Manuel Domínguez Liébana
D. Marcelino Rojas Pila

SECRETARIA

Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

II.-RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. JUAN JOSÉ GONZALEZ SANCHEZ.

Por parte de la Secretaria se procedió a dar lectura del escrito presentado por el concejal D. Juan José González Sánchez, en virtud del cual renuncia a su cargo de concejal.

Dándose por enterado el Pleno dicha renuncia se hace efectiva.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAUCEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06710 Fuentes del Zaucejo
Tel: 924-626232 y 924-626233
www.peralejadelaespana.es



PL
www

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJA DEL ZAUCEDO
(BADAJOS) EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.

En Peraleja del Zaucejo, siendo las 20:30 horas, del día veintiocho de Abril del dos mil tres, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento los señores que a continuación se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados:

Presidió el Acto la Sr. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^{ra} Concepción Chavero Gantosa y actuó como Secretaria Dña. M^{ra} Remedios Fuentes del Puerto.

SEÑ. ASISTENTES:

ALCALDESA: Dña. M^{ra} Concepción Chavero Gantosa
CONCEJALES:

- D. Gabriel Sierra Herra
- D. Enrique López Sánchez
- D. Santiago Moreno Torres
- D. Manuel Domínguez Llebana
- D. Marcelino Rojas Piza

SECRETARIA

Dña. M^{ra} Remedios Fuentes del Puerto

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Interrogados los Srtes. Concejales sobre si tenían alguna objeción que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

II. RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Por parte de la Secretaría se procedió a dar lectura del escrito presentado por el concejal D. Juan José González Sánchez, en virtud del cual renuncia a su cargo de concejal.

Dándose por enterado el Pleno dicha renuncia se hace efectiva.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN DEL EJERCICIO 2.000.

Por parte de la Presidencia se informa a los Sres. Concejales sobre la tramitación seguida para la aprobación de la Cuenta General de 2.000, se informa también que no se han presentado reclamaciones.

Sometidas a votación se aprueban por unanimidad de los Sres. Concejales.

IV.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS DEL 25 DE MAYO DEL 2.003.

Convocadas las Elecciones Locales y Autonómicas para el día 25 de Mayo del dos mil tres, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, es necesario proceder a la elección de los componentes de la Mesa Electoral de este Municipio.

Realizado el sorteo, fueron elegidos:

- PRESIDENTE TITULAR: JUAN DIEGO CALDERÓN CALDERÓN
- 1º SUPLENTE PRESIDENTE: Mª CARMEN MACIAS BLANCO
- 2º SUPLENTE PRESIDENTE. Mª JOSEFA GONZALEZ SANCHEZ
- 1er VOCAL TITULAR: CRESCENCIO REY CABANILLAS
- 1er SUPLENTE 1er VOCAL: PEDRO SANCHEZ ARIAS
- 2º SUPLENTE 1er VOCAL: MANUELA CORTES BERMEJO
- 2º VOCAL TITULAR: JUAN JOSÉ GONZALEZ SANCHEZ
- 1er SUPLENTE 2º VOCAL: REMEDIOS SILVA MOLINA
- 2º SUPLENTE 2º VOCAL: JUAN ANTONIO TORRES TORRES

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Manuel Domínguez Liébana pregunta a la Sra Alcaldesa sobre qué pasa con el repetidor de televisión. Contesta la Sra. Alcaldesa que en la última conversación que mantuvo con Retevisión le comunicaron que con las cadenas privadas no tenían problemas, pero que con la públicas si, debido a que los amplificadores de las viviendas producían muchas interferencias y que continuarían realizando pruebas hasta conseguir el reajuste definitivo. No obstante lo anterior seguirá insistiendo para que subsanen los problemas lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.



III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN DEL EJERCICIO 2000.

Por parte de la Presidencia se informa a los Sres. Concejales sobre la tramitación seguida para la aprobación de la Cuenta General de 2000, se informa también que no se han presentado reclamaciones.

Comités a votar se aprueban por unanimidad de los Sres. Concejales.

IV.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS DEL 28 DE MAYO DEL 2002.

Concordada las Elecciones Locales y Autonómicas para el día 28 de Mayo del 2002 y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, es necesario proceder a la elección de los componentes de la Mesa Electoral de este Municipio.

Realizado el sorteo, fueron elegidos:

- PRESIDENTE TITULAR: JUAN DIEGO CALDERÓN CALDERÓN
- 1º SUPLENTE PRESIDENTE: Mª CARMEN MADIAS BLANCO
- 2º SUPLENTE PRESIDENTE: Mª JOSEFA GONZÁLEZ SANCHEZ
- 1er VOCAL TITULAR: CRESCENCIO REY CABALLAS
- 1er SUPLENTE 1er VOCAL: PEDRO SANCHEZ ARIAS
- 2º SUPLENTE 1er VOCAL: MANUELA CORTES BERMELLO
- 2º VOCAL TITULAR: JUAN JOSE GONZÁLEZ SANCHEZ
- 1er SUPLENTE 2º VOCAL: REMEDIOS SILVA MOLINA
- 2º SUPLENTE 2º VOCAL: JUAN ANTONIO TORRES TORRES

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Manuel Domínguez Lluch pregunta a la Srta. Alcaldesa sobre que pasa con el reparto de la televisión. Comenta la Srta. Alcaldesa que en la última convocatoria que mantuvo con Radiotelevisión se comprometieron que con las señales privadas no tenían problemas, pero que con la pública sí debido a que los emisores de las señales producen muchas interferencias y que continúan realizando pruebas hasta conseguir el resultado definitivo. No obstante se quiere seguir insistiendo para que subsanen los problemas lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintinueve horas y diez minutos, de la que se extiende Acta que será firmada por el Sr. Alcalde.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 21'30 horas, del día once de Junio del dos mil tres, se reunieron, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. M^a Concepción Chavero Carrizosa y actuó como Secretaria Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto

SRES. ASISTENTES:

ALCALDESA: Dña. M^a Concepción Chavero Carrizosa
CONCEJALES:

D. Enrique Haba Sánchez
D. Manuel Domínguez Liébana
D. Marcelino Rojas Pila

SECRETARIA:

Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta sesión, siendo las 21'35 horas, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peralada del Zaucejo
Tel: 924 42 42 11 & 924 42 42 12
www.ayuntamiento-peralada.es



Pla
www

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALADA DEL ZAUCEO (BADAJOS) EL DÍA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

En Peralada del Zaucejo, siendo las 21:30 horas, del día once de junio del dos mil
trece, se reunieron, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo se
indican, en primera convocatoria para lo que previamente habido sido citados.

Presidió el Acta la Srta. Alcaldesa-Primera, Dña. M^a Concepción Chaves
Campos y actuó como Secretaria Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA: Dña. M^a Concepción Chaves Campos
CONCEJALES:

- D. Enrique Hdez. Sánchez
- D. Manuel Gutiérrez Llobera
- D. Estrella Rojas Pina

SECRETARIA:

Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto

Declarado abierto el Acta Pleno por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del
Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDA, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Srta. Concejales sobre si tenían alguna sugerencia que hacer al
borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se
formaron alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó sesión siendo las 21:35 horas.
de lo que se extiende Acta que como Secretaria GORTIJO.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL NUEVO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, a catorce de Junio de dos mil tres.

A las 12'00 horas se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los concejales electos siguientes:

- D. Antonio González Torres
- D. Manuel González Tena
- D. Eusebio González Haba
- D. Gabriel Haba del Rey
- Dña Primitiva Muñoz Saavedra
- D. Gabriel Sillero Haba
- D. Ricardo Mancera del Rey

Actúa de Secretaría de la Corporación Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

El objeto de la sesión es proceder a la Constitución del nuevo Ayuntamiento y a la Elección de Alcalde, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/ 1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

I.- FORMACIÓN DE LA MESA.

Previa entrega de las credenciales respectivas a la Secretaria de la Corporación, y comprobado por esta el quórum de asistencia necesario para celebrar sesión, se forma la Mesa de Edad, integrada por el concejal electo de más edad D Gabriel Haba del Rey, el cual la preside, y por el de menor edad, D. Ricardo Mancera del Rey, siendo Secretaria la de la Corporación, Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

II. CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO.

Seguidamente el Presidente de la Mesa abre la sesión de constitución del nuevo Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Previa comprobación de las credenciales presentadas y acreditada la personalidad de los electos por la certificación que la Junta Electoral de Zona ha enviado al Ayuntamiento, prestan Juramento D. Antonio González Torres, D. Manuel González Tena, D. Eusebio González Haba y D. Gabriel Haba del Rey, y promesa Dña. Primitiva Muñoz Saavedra, D. Gabriel Sillero Haba y D. Ricardo mancera del Rey, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

El Presidente de la Mesa declara constituida la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZANCO
(Huelva)

Plaza de España, 1 - 46001 Peralada del Zanco
Tel: 974 40 41 11 - 974 40 41 12
www.ayuntamiento-peralada.es

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL NUEVO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.

En Peralada del Zanco, a catorce de junio de dos mil tres.

A las 12:00 horas se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los
concejales electos siguientes:

- D. Antonio González Torres
- D. Manuel González Torres
- D. Eusebio González Haba
- D. Gabriel Haba del Rey
- Dña. Primitiva Muñoz Saevedra
- D. Gabriel Sillero Haba
- D. Ricardo Mancera del Rey

Actúa de Secretario de la Corporación Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

El objeto de la sesión es proceder a la Constitución del nuevo Ayuntamiento y a la
Elección de Alcalde, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 185 y 186 de la
Ley Orgánica 2/1987 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

I.- FORMACIÓN DE LA MESA.

Previa entrega de las credenciales respectivas a la Secretaría de la Corporación y
comprobado por esta el cumplimiento de los requisitos necesarios para poder ser
tomada la Mesa de Mesa, integrada por el concejal electo de más edad D. Gabriel Haba
del Rey, el cual es presidente, y por el de menor edad, D. Ricardo Mancera del Rey,
siendo Secretario la de la Corporación, Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

II.- CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO.

Seguidamente el Presidente de la Mesa abre la sesión de constitución del nuevo
Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Previa comprobación de las credenciales por el presidente y comprobada la personalidad
de los electos por la certificación que la Junta Electoral de Zona no estando en
Ayuntamiento, presentan Juan Antonio D. Antonio González Torres, D. Manuel González
Torres, D. Eusebio González Haba y D. Gabriel Haba del Rey, y Dña. Primitiva
Primitiva Muñoz Saevedra, D. Gabriel Sillero Haba y D. Ricardo Mancera del Rey, de
cumplir fielmente las obligaciones del cargo, se acuerda, con la conformidad de todos y
haber guardado la constitución como nuevo Ayuntamiento del Zanco.

El Presidente de la Mesa declara constituida la Corporación.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



III. ELECCIÓN DE ALCALDE.-

A continuación el Presidente anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde pudiendo ser candidatos los concejales que encabecen sus correspondientes listas y que son: D. Antonio González Torres por el Partido Popular y Dña. Primitiva Muñoz Saavedra por el PSOE.

La elección se hace con papeleta secreta.

Acabada la votación se procede al recuento de votos, con el resultado siguiente:

Votos emitidos: siete
 Votos en blanco: cero
 Votos nulos: cero.

D. Antonio González Torres4 votos.
 Dña. Primitiva Muñoz Saavedra.....3 votos.

Al ser siete el número de concejales y cuatro la mayoría absoluta legal, resulta elegido D. Antonio González Torres y el Presidente de la Mesa manifiesta que queda proclamado Alcalde . Presta, a continuación juramento en legal forma. Y por parte del Presidente de la Mesa se le hace entrega del Bastón de Mando.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer llegar su agradecimiento a la Corporación, a los vecinos de Peraleda del Zaucejo por haber depositado la confianza en el equipo y en el proyecto que presentan; a la Alcaldesa y Concejales salientes por el trabajo que durante muchos días de dedicación han hecho. Felicitaciones también a los concejales de la nueva Corporación y a los funcionarios del Ayuntamiento. Manifiesta el Sr. Alcalde que le hubiera gustado que hubiera existido ese verdadero traspaso de poderes, un mecanismo democrático que existe para darles información real y veraz a los vecinos para que el conocimiento sea de verdad, y no se ha hecho, seguro que por exceso de trabajo. Continúa diciendo, que el cambio es normal, la alternancia, a todos los niveles, es normal, no hay preocupación, un equipo nuevo no ha de romper porque no todo esta mal, si hay cosas que pueden mejorar y para ello, todos los que forman parte de la Corporación tiene un mismo argumento y es que Peraleda nos importa.

Vamos a basar la gestión en una total transparencia, el Ayuntamiento será una casa grande y de todos, en la igualdad de oportunidades para todos-as, imperará el dialogo.

Hoy es un día de ilusión, es una satisfacción y los quebraderos de cabeza sabemos que los tendremos pero os pido, con esa ilusión de un relevo democrático, la colaboración de todos.

Es emocionante por la responsabilidad, me siento orgulloso por representar a todos. Y me acuerdo de mi padre y de los concejales que murieron, de los tres



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL CONDADO
(Empúries)

Calle de España, 1 - 08719 Peralada del Condado
Tel: 972 430011 & 972 430122
www.ayuntamiento-peralada.com



Plaza

www.pe

III. ELECCIÓN DE ALCALDE.

A continuación el Presidente anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde pudiendo ser candidatos los concejales que concuerden sus correspondientes listas y que son: D. Antonio González Torres por el Partido Popular y Dña. Primitiva Muñoz Saavedra por el PSOE.

La elección se hace con papeleta secreta.

Acabada la votación se procede al recuento de votos, con el resultado siguiente:

Votos emitidos: siete
Votos en blanco: cero
Votos nulos: cero

D. Antonio González Torres 4 votos
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra 3 votos

Al ser siete el número de concejales y siendo la mayoría absoluta legal, resulta elegido D. Antonio González Torres y el Presidente de la lista manifiesta que queda proclamado Alcalde. Presta, a continuación juramento en legal forma. Y por parte del Presidente de la lista se le hace entrega del Bastón de Alcalde.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer llegar su agradecimiento a la Corporación a los vecinos de Peralada del Condado por haber depositado la confianza en el equipo y en el proyecto que presentan a la Alcaldía y Concejales saliendo por el trabajo que durante muchos días de dedicación han hecho. Felicitaciones también a los concejales de la nueva Corporación y a los funcionarios del Ayuntamiento. Manifiesta el Sr. Alcalde que se muestra gustoso que hubiera estado ese verdadero momento de poderse un momento demostrar que existe para dicho momento real y volver a los vecinos para que el conocimiento sea de verdad y no se ha hecho según que por estado de hecho. Concluye diciendo que el cambio es normal, la alternancia a veces se vuelve es normal, en cualquier momento, un equipo nuevo no ha de romper porque no todo está mal, al hay cosas que pueden mejorar y para ello, todos los que forman parte de la Corporación tiene un mismo objetivo y es que Peralada sea mejor.

Vamos a pasar la gestión en una total transparencia, el Ayuntamiento será una casa grande y de todos, en la igualdad de oportunidades para todos, siempre al diálogo.

Hay un día de libertad, es una emoción y los dispositivos de copias sabemos que los tenemos pero es todo, con eso viene un nuevo momento, la colaboración de todos.

Es emocionante por la responsabilidad, me siento orgulloso por representar a todos. Y me siento de mi parte y de los concejales que forman parte de los



POAMEX

MANA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



recuerdo lo mismo, creían y confiaban en el juego democrático. Pido el reconocimiento al tiempo que pasaron aquí D. José Antonio Torres del Rey, D. Juan José Torres Martín y D. Juan José Sánchez Trujillo.

Seguidamente y como algo simbólico el Sr. Alcalde hace entrega del bastón de mando a unos niños que se encontraban en el Salón de Plenos, para recordarles que en un futuro serán ellos quienes tendrán la responsabilidad que la nueva Corporación asume en estos momentos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12'45 minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaria **CERTIFICO.**



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Calle de España, 1 - 06019 Peralada del Zaucejo
Tel: 924 43 43 21 - 924 43 43 22
www.peraladadelzaucejo.es

reconocido lo mismo, crean y confían en el pago de los impuestos. Pido el reconocimiento al tiempo que piden al Sr. José Antonio Torres del Rey, D. Juan José Torres Martín y D. Juan José Sánchez Trujillo.

Seguitamente y como sign simbólicamente el Sr. Alcalde hace entrega del bastón de mando a unos niños que se encuentran en el Salón de Plenos, para recordarles que en un futuro serán ellos quienes tendrán la responsabilidad que la nueva Corporación asume en estos momentos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:45 minutos de la que se extiende Acta que como acostumbra CERTIFICO.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 21'00 horas, del día veinticuatro de Junio del dos mil tres, se reunieron, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

Manuel González Tena
D. Eusebio González Haba
D. Gabriel Haba del Rey
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba
D. Ricardo Mancera del Rey

SECRETARIA

Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

II. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

Por parte del Sr. Alcalde se propone que las sesiones ordinarias se celebren trimestralmente y las extraordinarias siempre que la exigencia de temas a tratar lo requiera.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 21019 Peraleja del Zaucejo
Tel: 924 626116 - 924 626117
www.peralejadelzaucejo.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJA DEL ZAUCOJO (BADAJOS) EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.

En Peraleja del Zaucejo, siendo las 21:00 horas, del día veinticuatro de junio del
dos mil tres, se reunieron, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se
indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio González Torres y actuó como
Secretaria Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres
CONCEJALES:

- D. Manuel González Torres
- D. Luciano González Hita
- D. Gabriel Hita del Rey
- Dña. Patricia Muñoz Sampedro
- D. Gabriel Muñoz Hita
- D. Ricardo Muñoz del Rey

SECRETARIA

Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto

Declarado abierto el Acto Público por el Presidente, se pasó a conocer al Orden del
Día

LA SESIÓN ANTERIOR LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE

Preguntados los Sres. Concejales sobre el tenor de la sesión anterior, que se
leerá al tenor del Acta de la sesión anterior, cuyo tenor se ha leído y aprobado
unánimemente, se acordó que se lea y se apruebe.

EL PERIODO DE LAS SESIONES DEL PLENO

Por parte del Sr. Alcalde se propone que las sesiones ordinarias se celebren
trimestralmente y las extraordinarias siempre que la urgencia de temas a tratar lo
requiera.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



No habiendo ninguna alegación que hacer al respecto se aprueba el fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias cada tres meses y las extraordinarias siempre que existan temas a tratar.

3º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

En armonía con la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, oídos los demás grupos políticos y examinados los escritos con las propuestas de adscripción de sus representantes a las respectivas comisiones, el Pleno acuerda crear las Comisiones Informativas Permanentes cuya denominación y composición son las siguientes:

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS.

Partido Popular

Titular: Gabriel Haba del Rey
Suplente Manuel González Tena

P.S.O.E

Titular: Gabriel Sillero Haba
Suplente Primitiva Muñoz Saavedra.

COMISION INFORMATIVA DE LAS OBRAS DEL AEPSA

Partido Popular

Titular: Gabriel Haba del Rey
Suplente Manuel González Tena

P.S.O.E

Titular: Gabriel Sillero Haba
Suplente Ricardo Mancera del Rey

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Partido Popular

Titular: Gabriel Haba del Rey
Suplente Eusebio González Haba

P.S.O.E

Titular: Ricardo Mancera del Rey
Suplente Primitiva Muñoz Saavedra



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL ZAQUEO
(Bachajón)

Calle de España, 1 - 06119 Peralta del Zaqueo
Tel: 914 41 41 11 - 914 41 41 12
www.peralta-del-zaqueo.es



Pla
www.p

No habiendo ninguna solicitud que hacer al respecto se queda el día 18
por el día de las sesiones ordinarias con los temas y las extraordinarias siempre que
sean temas a tratar.

3º. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

En su día con la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, el día 10 de mayo de 2011
se acordó y examinados los escritos con las propuestas de creación de las comisiones
a las respectivas comisiones, el Pleno acordó crear las Comisiones Informativas
Permanentes cuya composición y composición son las siguientes:

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS

- Partido Popular
- Titular: Gabriel Haba del Rey
- Suplente: Manuel González Tena
- P.S.O.E.
- Titular: Gabriel Haba del Rey
- Suplente: Fátima Muñoz Saez

COMISION INFORMATIVA DE LAS OBRAS DEL AREA

- Partido Popular
- Titular: Gabriel Haba del Rey
- Suplente: Manuel González Tena
- P.S.O.E.
- Titular: Gabriel Haba del Rey
- Suplente: Ricardo Alonso del Rey

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

- Partido Popular
- Titular: Gabriel Haba del Rey
- Suplente: Esteban González Haba
- P.S.O.E.
- Titular: Ricardo Alonso del Rey
- Suplente: Fátima Muñoz Saez



POAMEX

LINEA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, DEPORTES Y FESTEJOS

Partido Popular

Titular: Eusebio González Haba
 Suplente Manuel González Tena

P.S.O.E

Titular: Primitiva Muñoz Saavedra
 Suplente Ricardo Mancera del Rey

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

Partido Popular

Titular: Manuel González Tena
 Suplente Gabriel Haba del Rey

P.S.O.E

Titular: Primitiva Muñoz Saavedra
 Suplente Gabriel Sillero Haba

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Partido Popular

Titular: Gabriel Haba del Rey
 Suplente Manuel González Tena

P.S.O.E

Titular: Ricardo Mancera del Rey
 Suplente Gabriel Sillero Haba

La Presidencia de todas ellas la asumirá el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

IV.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

Por parte del Sr. Alcalde se comunica a los Sres Concejales que se propone para representar a la Corporación en el Órgano Rector de la Mancomunidad de Servicios "Campiña Sur" a D. Antonio González Torres y a D. Gabriel Haba del Rey ; en el Consejo Escolar del Colegio Público San Benito Abad a D. Juan José Torres Martín, En el Consejo de Salud de Zalamea de la Serena a D: Antonio González Torres y a D. Eusebio González Haba y en el Ceder "Campiña Sur a D. Antonio González Torres y a D. Gabriel Haba del Rey.

Sometido a votación se aprueba el nombrar a los representantes arriba indicados, con el voto favorable de D. Manuel González Tena, D. Eusebio González Haba, D. Gabriel



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZARZEDO
(Baños)

Carretera Eivissa, 1 - 00710 Peralada del Zarcado
Tel: 971 626211 - 971 626222
www.ayuntamiento-peralada.com

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, DEPORTES Y FESTEJOS

Partido Popular
Titular: Eduardo González Jans
Suplente: Manuel González Jans
P.S.O.E.
Titular: Patricia Muñoz Sarralde
Suplente: Ricardo Mancera del Rey

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

Partido Popular
Titular: Manuel González Jans
Suplente: Gabriel Haba del Rey
P.S.O.E.
Titular: Patricia Muñoz Sarralde
Suplente: Gabriel Sillero Haba

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Partido Popular
Titular: Gabriel Haba del Rey
Suplente: Manuel González Jans
P.S.O.E.
Titular: Ricardo Mancera del Rey
Suplente: Gabriel Sillero Haba

La Presidencia de todas ellas la asumirá el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento

IV.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN
ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

Por parte del Sr. Alcalde se comisiona a los Sres. Concejales que se proponen para
representar a la Corporación en el Órgano Rector de la Mancomunidad de Servicios
"Campes Sur" a D. Antonio González Torres y a D. César Haba del Rey; en el Consejo
Escuela del Colegio Público San Benito Abad a D. Juan José Torres Martín. En el Consejo
de Salud de Salinas de la Sierra a D. Antonio González Torres y a D. Eduardo González
Haba y en el Cadar-Campes Sur a D. Antonio González Torres y a D. Gabriel Haba del

Rey.
Somado a votación se aprobó el nombrar a los representantes antes indicados
con el voto favorable de D. Manuel González Jans, D. Eduardo González Haba, D. Gabriel





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 📠 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Haba del rey y D. Antonio González Torres y el voto en contra de Dña. Primitiva Muñoz Saavedra, D. Gabriel Sillero Haba y de D. Ricardo Mancera del Rey.

V.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.

Por parte de la Secretaria se procedió a dar lectura a los Decretos de Alcaldía por los que se nombran Tenientes de Alcaldes y se hacen Delegaciones, Decretos que copiados literalmente dicen así:

D. ANTONIO GONZALEZ TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ)

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su artículo 46.1, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley //1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

Nombrar : Primer Teniente de Alcalde a D. Manuel González Tena
 Segundo Teniente de Alcalde a D. Eusebio González Haba y
 Tercer Teniente de Alcalde a D. Gabriel Haba del Rey
 En Peraleda del Zaucejo, a 24 de Junio de 2.003

EL ALCALDE

Fdo: Antonio González Torres

D. ANTONIO GONZALEZ TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ)

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su artículo 43.3, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley //1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO: Efectuar las siguientes Delegaciones:

- En materia de Juventud, Cultura y Deporte se nombra como Concejal Delegado a D. Eusebio González Haba
- En materia de Obras se nombra como Concejal Delegado a D. Gabriel Haba del Rey.
- En materia de Empleo y Personal se nombra como Concejal Delegado a D. Manuel González Tena
- En materia de Festejos se nombra Concejal Delegado a D. Eusebio González Haba
- En materia de Protección Civil se nombra Concejal Delegado a D. Manuel González Tena



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Haba del rey y D. Antonio González Torres y el voto en contra de Dn. Primitivo Muñoz
Señor D. Gabriel Salas y de D. Primitivo Muñoz del Rey

V.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE
NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES

Por parte de la Secretaría se presentó a dar lectura a los Decretos de Alcaldía por
los que se nombran Tenientes de Alcaldía y se hacen Delegaciones Locales que
copiosos literalmente dicen así:

D. ANTONIO GONZÁLEZ TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE PERALADA DEL ZAUCOJO (BADAJOS)

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente reglamento de
Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su
artículo 48.1, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985,
de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ME RESUELTO:

- Primero: Nombrar Teniente de Alcalde a D. Manuel González Torres
 - Segundo: Teniente de Alcalde a D. Eugenio González Haba y
 - Tercer: Teniente de Alcalde a D. Gabriel Salas del Rey
- En Peralada del Zaucejo, a 24 de Junio de 2003
- EL ALCALDE
- Fdo: Antonio González Torres

D. ANTONIO GONZÁLEZ TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE PERALADA DEL ZAUCOJO (BADAJOS)

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente reglamento de
Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su
artículo 48.2, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985,
de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ME RESUELTO: Estructurar las siguientes Delegaciones:

- En materia de Juventud, Cultura y Deportes se nombra como Concejales Delegados
a D. Eugenio González Haba
- En materia de Obras se nombra como Concejales Delegados a D. Gabriel Salas
del Rey
- En materia de Empleo y Personal se nombra como Concejales Delegados a D.
Manuel González Torres
- En materia de Festejos se nombra Concejales Delegados a D. Eugenio González
Haba
- En materia de Protección Civil se nombra Concejales Delegados a D. Manuel
González Torres





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- En materia de Agricultura y Ganadería se nombra Concejal Delegado a D. Gabriel Haba del Rey.

Peraleda del Zaucejo, 24 de Junio de 2.003

EL ALCALDE

Fdo: Antonio González Torres

VI.- NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO.

En armonía con la propuesta del Sr. Alcalde se nombra Depositaria de la Corporación a D. Manuel González Tena.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE D. MANUEL GONZÁLEZ TENA.

Por parte del Sr. Alcalde se propone que se declare la Dedicación Exclusiva del Concejal D. Manuel González Tena, con objeto de que asuma las delegaciones efectuadas con mayor dedicación, y que exista un mayor control sobre los materiales y la maquinaria ya que ello redundará en el bienestar de los vecinos y en las cuentas del Ayuntamiento. La asignación se fijará en 1.093'84 euros líquidos.

Toma la palabra la Concejal del PSOE Dña. Primitiva Muñoz Saavedra, para decir que su grupo político no se va a oponer a esta liberación, porque consideran que debe haber alguien con dedicación exclusiva, trabajando de forma permanente para este Ayuntamiento.

No obstante creen que esta responsabilidad debería recaer en manos del cabeza de lista del grupo que actualmente gobierna este Ayuntamiento, pues es el sin duda el que debe de estar concentrado exclusivamente en esta tarea, que es la de velar por los intereses de los ciudadanos que representa. Continúa diciendo que su grupo tiene algo que objetar y es que durante la campaña electoral se anunció que el cabeza de lista no iba a percibir ningún salario, pero no se anunció que lo iba a percibir otro miembro de la corporación, luego no estaba mintiendo pero evidentemente no dijo toda la verdad.

Contesta D. Antonio González Torres para decir que él, como cabeza de lista, no va a percibir ninguna remuneración pero que no por ello va a dejar de cumplir el compromiso que asumió con los vecinos de Peraleda del Zaucejo, compromiso que además fue apoyado por la mayoría de estos vecinos.

Interviene de nuevo Dña Primitiva Muñoz para decir que no dijo toda la verdad durante la campaña electoral. Contesta D. Antonio González que esa es la opinión de la Sra. Primitiva y la respeta.

Seguidamente se aprobó la Dedicación Exclusiva de D. Manuel González Tena.



Excmo. Ayuntamiento de
PIRATÓN DEL ZARZOSO
(Badajoz)

Calle de España, 1 - 06819 Piratón del Zarzoso
Tel: 924 656241 - 924 656242
www.piratondelzarzoso.es

En materia de Agricultura y Ganadería se nombra Concejal Delegado a D.
Gabriel Haba del Rey
Período del Zarzoso, 24 de Junio de 2008
EL ALCALDE
D.º Antonio González Torres

VI.- NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO

En armonía con la propuesta del Sr. Alcalde se nombra Depositario de la
Compañía a D. Manuel González Torres.

VII.- APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE D. MANUEL GONZÁLEZ TORRES

Por parte del Sr. Alcalde se propone que se declare la Dedicación Exclusiva del
Concejal D. Manuel González Torres, con objeto de que ejerza las funciones exclusivas
con mayor dedicación, y que exista un mayor control sobre los intereses y la gestión
ya que ello redundará en el bienestar de los vecinos y en los intereses del Ayuntamiento. La
dedicación se fija en 1.000 horas anuales.

Tomada la palabra la Concejal del PSOE Dña. Fátima María Sánchez, por decir
que su grupo político no se va a oponer a esta liberación porque consideran que debe
haber alguien con dedicación exclusiva, sabiendo de tanto permanente para este
Ayuntamiento.

No obstante creen que esta responsabilidad deberá recaer en manos del Alcalde de
este grupo que actualmente gobierna este Ayuntamiento, por lo que el Sr. Alcalde
debe de estar completamente en esta línea, que se va de la mano por los
intereses de los ciudadanos que representan. Concretamente diciendo que su grupo tiene que
objetar y es que durante la campaña electoral se anunció que el Sr. Alcalde iba a
pedir ningún salario, pero no se anunció que lo iba a pedir con respecto de la
dedicación, luego no estaba previsto para eventualmente no ser la verdad.

Concluye D. Antonio González Torres por decir que el Sr. Alcalde de este grupo
a pedir ningún remuneración para que no por eso se vea a decir de cumplir el compromiso
que asumió con los vecinos de
Piratón del Zarzoso, comprometer que además fue apoyado por la mayoría de estos
vecinos.

Interviene de nuevo Dña. Fátima María Sánchez por decir que no dijo la verdad
durante la campaña electoral. Concluye D. Antonio González Torres que esa es la opinión de la
Dña. Fátima y la mayoría.

Seguidamente se aprobó la Dedicación Exclusiva de D. Manuel González Torres.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



VIII.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN EN LA QUE SE EXIJA A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA LA MODIFICACIÓN URGENTE DE LA ORDEN EN EL D.O.E Nº 61 QUE DESARROLLA EL PLAN INFOEX.

Por parte de la Sra. Secretaria se informa a los Sres. Concejales que se ha recibido un escrito del APAG Extremadura en el que piden al Pleno de la Corporación de Peraleda del Zaucejo que se apruebe una Moción en la que se exija a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura que realice una modificación URGENTE de la norma que desarrolla el Plan INFOEX, y se permita al igual que en Andalucía se pueda efectuar la quema de rastrojos, siempre dentro de las máximas medidas de seguridad, en el periodo de riesgo, dentro del término municipal de Peraleda del Zaucejo, al objeto de evitar quemas incontroladas y perjuicios a los agricultores.

Interviene a continuación, D. Gabriel Sillero para decir que el grupo político al que pertenece, el término exigir no le parece democrático y que por ello presentan una transaccional alternativa que copiada literalmente dice así:

TRANSACCIONAL PROPUESTA POR EL GRUPO SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO:

Teniendo en cuenta que la prioridad fundamental de la Consejería de Presidencia y del plan INFOEX, para la prevención de incendios forestales, es sin duda la protección del medio ambiente.

Solicitamos a la Consejería de Presidencia, con el fin de buscar un consenso entre los intereses de los agricultores de nuestra región y la defensa de nuestro entorno que:

Se estudie la posibilidad de modificar y adelantar la quema de rastrojos y matorrales, teniendo en cuenta las fechas tradicionales de estas labores y las condiciones meteorológicas previo informe de los agentes forestales.

Contesta D. Antonio González diciendo que en democracia también se puede exigir, porque la Consejería de Presidencia conoce perfectamente cual es la situación de Peraleda del Zaucejo, cual es la climatología y conoce también que el día 20 de Octubre es prácticamente imposible realizar las labores tradicionales.

Sometido a votación se aprueba con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y el voto en contra de Dña Primitiva Muñoz, D. Gabriel Sillero y D. Ricardo Mancera.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21'15 horas de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Calle de España, 1 - 06019 Peralada del Zaucejo
Tel: 924 650011 - 924 650112
www.ayuntamiento-peralada.com

VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN EN LA QUE SE EXHAÚSA LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA LA MODIFICACIÓN URGENTE DE LA ORDEN EN EL
DOLE Nº 81 QUE DESARROLLA EL PLAN IFOEX.

Por parte de la Srta. Encarnación se informó a los Sres. Concejales que se ha recibido
un escrito del APAG Extremadura en el que pide al Pleno de la Corporación de Peralada
del Zaucejo que se apruebe una moción en la que se pide a la Consejería de Presidencia
de la Junta de Extremadura que realice una modificación URGENTE de la norma que
desarrolla el Plan IFOEX, y se señala al igual que en Andalucía se puede evitar la
presión de los trabajos, siempre dentro de los márgenes de lo establecido en el periodo de
trabajo, dentro del término municipal de Peralada del Zaucejo, al objeto de evitar que
trabajadores y pagados a los agricultores.

Interviene a continuación, D. Gabriel Sierra para decir que el grupo político que
preside el término exige no la norma mencionada y que por ello presenten una
alternativa alternativa que cubra los mismos fines.

TRANSACCIONAL PROPUESTA POR EL GRUPO SOCIALISTA AL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PERALADA DEL ZAUCEO.

Teniendo en cuenta que la prioridad fundamental de la Consejería de Presidencia y
del Plan IFOEX, para la prevención de incendios forestales, es en toda la provincia del
medio ambiente.

Solicita a la Consejería de Presidencia, con el fin de buscar un consenso entre
los intereses de los agricultores de nuestra región y la norma de medio ambiente que

Se estudie la posibilidad de modificar y adaptar la norma de trabajos y trabajos
teniendo en cuenta las labores tradicionales de estas zonas y las condiciones
tecnológicas que existen en las zonas forestales.

Contra D. Antonio González declara que en definitiva también se puede exigir
para la Consejería de Presidencia con el consentimiento del Ayuntamiento de Peralada
del Zaucejo, que es la competencia y conoce también que el día 20 de Octubre es
prácticamente imposible realizar las labores tradicionales.

Cometida a votación se aprueba con el voto favorable de D. Manuel González, D.
Eusebio González, D. Gabriel Sierra y D. Antonio González y el voto en contra de Dña.
Phátima Muñoz, D. Gabriel Sierra y D. Ricardo Martínez.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21:15 horas
de la que se extiende Acta que como Secretario CERTIFICO.



A
C
Z
T

m
in

S
S



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 21'00 horas, del día veintiocho de Julio del dos mil tres, se reunieron, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.
CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
 D. Eusebio González Haba
 D. Gabriel Haba del Rey
 Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
 D. Gabriel Sillero Haba
 D. Ricardo Mancera del Rey

SECRETARIA

Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

II. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por parte de la Sra. Secretaria se dio lectura a la primera de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde, que copiada literalmente dice así:



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJA DEL
ZAUCOJO (BADAJOS) EL DÍA VEINTICHO DE JULIO DEL DOS MIL
DIEZ.

En Peraleja del Zaucejo, siendo las 21:00 horas del día veintiocho de julio del dos mil diez, se reunió en el Salón de Actos del Ayuntamiento los señores que abajo se mencionan, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio González Torres y actuó como Secretario Dña. M^{ra} Natividad Fuentes del Puerto.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres
CONCEJALES:

- D. Manuel González Torres
- D. Eugenio González Fariña
- D. Gabriel Haba del Rey
- Dña. Patricia Muñoz Soriano
- D. Gabriel Haba Haba
- D. Ricardo Morales del Rey

SECRETARIA

Dña. M^{ra} Natividad Fuentes del Puerto

Decretado al efecto el Acto Pleno por el Presidente, se pasó a considerar Orden del día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Previamente los Sres. Concejales acordaron si leer el acta anterior que se acordó en la sesión anterior, cuyo texto se halla en el expediente correspondiente, no se formularon alegaciones cuando por tanto se leyó el Acto Pleno.

II. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por parte de la Sra. Secretaria se dio lectura a la primera de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde, que copias se adjuntan a esta acta.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



D. ANTONIO GONZALEZ TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ)

A la vista del escrito presentado por los concejales del Partido Socialista Obrero Español, en virtud del cual advierten de que, en base al artículo 46.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el número de Tenientes de Alcalde que corresponden a este Ayuntamiento es de dos.

HE RESUELTO:

Dejar sin efecto la Resolución de fecha 24 de Junio del 2.003 por la cual se procedía a nombrar a tres tenientes de Alcalde y dictar nueva Resolución.

Peraleda del Zaucejo, 14 de Julio del 2.003

EL ALCALDE

Fdo: Antonio González Torres.

La segunda de las Resoluciones dice así:

D. ANTONIO GONZALEZ TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ)

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su artículo 46.1, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley //1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

Nombrar :

- Primer Teniente de Alcalde a D. Manuel González Tena
- Segundo Teniente de Alcalde a D. Eusebio González Haba

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en sus funciones, y por el orden de su nombramiento, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Peraleda del Zaucejo, a 14 de Julio de 2.003

EL ALCALDE

Fdo: Antonio González Torres

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROCEDENCIA DE OTORGAR DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO DE LINEA AEREA 20 KV DE 6.890 Kms Y CT 100 KVA EN FINCA MUNICIPAL DE L.T.M DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO.



D. ANTONIO GONZALEZ TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALADA DEL ZAUCEDO (BADAJOS)

A la vista del escrito presentado por los concejales del Partido Socialista Obrero Español, en virtud del cual solicitan de que, en base al artículo 46.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el número de Tenientes de Alcaldes que corresponden a este Ayuntamiento de que

HE RESUELTO:

Dejar sin efecto la Resolución de fecha 24 de Julio del 2003 por la cual se procedió a nombrar a tres Tenientes de Alcaldes y dictar nueva Resolución

Peralada del Zaucejo, 14 de Julio del 2003

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Gonzalez Torres

La segunda de las Resoluciones dice así:

D. ANTONIO GONZALEZ TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALADA DEL ZAUCEDO (BADAJOS)

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su artículo 46.1, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

Nombrar:

- Primer Teniente de Alcaldes a D. Manuel Gonzalez Torres
- Segundo Teniente de Alcaldes a D. Esteban Gonzalez Torres

A los Tenientes de Alcaldes, en cuanto tales, les corresponden auxiliar a este Alcaldes en sus funciones, y por el orden de su nombramiento, en caso de ausencia enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Peralada del Zaucejo, a 14 de Julio de 2003

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Gonzalez Torres

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROCEDENCIA DE OTORGAR DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACION PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LA INSTALACION DEL PROYECTO DE LINEA AEREA 20 KV DE 6.580 Kms Y CT 100 KVA EN FINCA MUNICIPAL DE L.T.M DE PERALADA DEL ZAUCEDO.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Toma la palabra la Concejala Dña. Primitiva Muñoz para decir, que conste en acta, que este es un proyecto por el que lleva trabajando muchos años, habiéndose conseguido por del anterior equipo de gobierno mediar en la cesión del tendido eléctrico donde se va a realizar la conexión de la línea que llegará hasta la finca municipal. Y que se logró, mediante negociaciones con Iberdrola, el cierre de la línea Peraleda –Campillo que producirá un beneficio para las fincas por las que pasa el tendido y para los vecinos ya que se mejorara el suministro con menos caída de tensión y menos cortes eléctricos.

Contesta el Sr. Presidente D. Antonio González, diciendo que efectivamente este expediente se comenzó por el grupo municipal socialista, pero que este proyecto, ya iniciado en la legislatura anterior, le toca ponerlo en marcha al nuevo equipo de gobierno.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales dicho proyecto, la procedencia de otorgar la Declaración de Utilidad Pública y conceder la autorización necesaria para la ejecución y desarrollo del mismo.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DEL AEPESA PARA EL EJERCICIO 2.003.

Por parte de la Sra. Secretaria se informa a los Sres. Concejales sobre la circular recibida de la Comisión Provincial de Seguimiento, en la que nos comunica el acuerdo de realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento, por importe de 60.400 euros, con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados.

Se propone, a continuación, la realización de la siguiente obra.

“OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES Y OBRA EN EL BOSQUETE ORNAMENTAL DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO”

La Secretaria informa a los Sres. Concejales que, en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de las Obras del AEPESA, la misma aprobó el dictamen de informar favorablemente la aprobación de este punto por el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de D. Antonio González y de D. Gabriel Haba y la abstención de D. Gabriel Sillero.

Toma la palabra el concejal D. Gabriel Sillero para pedir que conste en acta su queja por el mínimo tiempo que se ha otorgado a su grupo para desarrollar todas las tareas preparatorias para este pleno. Los miembros de este grupo, dice, hemos sido convocados el viernes a las 14'30, disponiendo solo de la mañana del lunes para estudiar la documentación y fijar la postura del Pleno.

Así, por lo tanto, apelando a la buena fe de esta alcaldía ruegan que en próximas convocatorias se facilite el trabajo de este equipo dejándoles al menos 24 horas para el estudio de la documentación que se debatirá en los plenos.



Excmo. Ayuntamiento de PERALEJA DEL ZAUCEO (Badajoz)

Calle de España, 1 - 06813 Peraleja del Zaucejo
Tel: 924 630071 - 924 630723
www.peraleja.es

Tomó la palabra la Concejala Dña. Primitiva Muñoz para decir que consta en acta que este es un proyecto por el que lleva trabajando muchos años, habiéndose conseguido por del anterior equipo de gobierno mediar en la cesión del terreno eléctrico donde se va a realizar la conexión de la línea que llegará hasta la línea Peraleja - Campiño se logró, mediante negociaciones con Iberdrola, el cierre de la línea Peraleja - Campiño que producirá un beneficio para las fincas por las que pasa el tendido y para los vecinos ya que se mejorará el suministro con menos caídas de tensión y menos costes eléctricos.

Concursa el Sr. Presidente D. Antonio González, diciendo que exclusivamente este expediente se comenzó por el grupo municipal socialista, pero que este proyecto, iniciado en la legislatura anterior, se está haciendo en marcha al nuevo equipo de gobierno.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales dicho proyecto, la procedencia de otorgar la Concesión de Utilidad Pública y conceder la autorización necesaria para la ejecución y desarrollo del mismo.

IV. APROBACION SI PROCEDEN LAS OBRAS DEL ABISA PARA EL EJERCICIO 2003.

Por parte de la Sra. Secretaria se informó a los Sres. Concejales sobre la solicitud de la Comisión Provincial de Seguriminto, en la que nos comunican el acuerdo de realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de 80.400 euros, con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados.

Se propone a continuación, la redacción de la siguiente acta:

OBRA DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES Y OBRA EN EL BOSQUETE ORNAMENTAL DE PERALEJA DEL ZAUCEO

La Secretaria informó a los Sres. Concejales que en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de las Obras del ABISA, se reunió el día 10 de marzo de 2003, para dar cumplimiento a la resolución de este punto, por el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de D. Antonio González y de D. Gabriel Herra y la abstención de D. Gabriel Sierra.

Tomó la palabra el concejal D. Gabriel Sierra para decir que consta en acta su queja por el mínimo tiempo que se le otorgó para que se desarrollaran todas las tareas preparatorias para este punto. Los miembros de este grupo, dice, hemos sido convocados el viernes a las 14:30, disponiendo solo de 15 minutos del lunes para estudiar la documentación y fijar la postura del Pleno.

Así, por lo tanto, anclando a la postura de una alianza propia que en próximas convocatorias se facilite el trabajo de este grupo de trabajo, el Pleno de Peraleja para el estudio de la documentación que se debate en las sesiones.



Si
re
es

ca
ev
Ex

el
ha

re
E
no
de

G
qu
m

Ju
fa
de
R

R
A
P
C

de
a
y



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 📠 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



En cuanto a las obras de reparación de las calles de esta localidad dice D. Gabriel Sillero, estamos conforme en que este equipo siga la misma línea que el equipo anterior, reparando algo de tanta importancia para el día a día de los vecinos de Peraleda como es el tener unas buenas calles por las que transitar.

En cuanto a las obras de mejora del bosquete pedimos que antes de tocar el cauce del arroyo, se pida la pertinente autorización a la Confederación del Guadiana para evitar problemas y que se pida autorización al dueño del terreno que es la Junta de Extremadura.

Toma la palabra el concejal D. Gabriel Haba para decir que en la misma línea que el equipo anterior querrá decir hace 5 ó 6 años, porque en los últimos 2 'o 3 años no se ha hecho nada ya que hay muchas calles con numerosos baches.

Contestan D. Gabriel Sillero y Dña. Primitiva Muñoz que si se hicieron reparaciones de calles.

Toma la palabra D. Antonio González para decir que ir en la línea es hacer y que no van a entrar ahora en, si se ha hecho o se ha dejado de hacer, que lo que este equipo de gobierno desea es mejorar todo lo que se pueda.

Pregunta D. Gabriel Sillero que si se va a eliminar el puente, a lo que D. Antonio González contesta que no, que será el acceso a la zona de las instalaciones deportivas y que debido al gran deterioro que ha sufrido esta zona en los últimos años van a intentar mejorarla y canalizar el arroyo para evitar riesgos mayores.

Sometido el asunto a votación, se aprueba el proyecto, así como el solicitar de la Junta de Extremadura el 30% del total del mano de obra, para materiales, con el voto favorable de D. Antonio González Torres, D. Manuel González, D. Eusebio González y de D. Gabriel Haba y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz, D. Gabriel Sillero y D. Ricardo Mancera

V. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS, A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Por parte de la Sra. Secretaria se informó a los Sres. Concejales sobre el contenido de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que copiada literalmente dice así:



Excmo. Ayuntamiento de
FUEENTELVIEJA
(Fuentelvieja)

Calle de España, 1 - 06910 Fuentelvieja (Badajoz)
Tel: 924 62 61 11 - Fax: 924 62 61 22
www.fuentelvieja.es - info@fuentelvieja.es

En cuanto a las obras de reparación de las calles de esta localidad dice D. Gabriel Sillero, estamos conforme en que este equipo siga la misma línea que el equipo anterior, respetando algo de tanta importancia para el día a día de los vecinos de Fuentelvieja como es el tener unas buenas calles por las que transitar.

En cuanto a las obras de mejora del pavimento pedimos que antes de tomar el curso del trabajo, se pida la pertinente autorización a la Contabilidad de Fuentelvieja para evitar problemas y que se pida autorización al dueño del terreno que es la Junta de Extremadura.

Tomó la palabra el concejal D. Gabriel Haba para decir que en la misma línea que el equipo anterior quiere decir hace 5 ó 6 años, porque en los últimos 2 ó 3 años no se ha hecho nada ya que hay muchas calles con numerosas huecos.

Concluyen D. Gabriel Sillero y Dña. Primitiva Muñoz que si se hacen reparaciones de calles.

Tomó la palabra D. Antonio González para decir que si en la línea se hace y que no van a entrar ahora en, si se ha hecho o se ha dejado de hacer, que lo que este equipo de gobierno desea es mejorar todo lo que se pueda.

Pregunta D. Gabriel Sillero que si se va a eliminar el puente, a lo que D. Antonio González contesta que no, que será el acceso a la zona de las instalaciones deportivas y que debido al gran deterioro que ha sufrido esta zona en los últimos años van a intentar mejorarla y cambiar el acceso para evitar riesgos mayores.

Concedido el asunto a votación, se aprueba el proyecto, así como el acuerdo de la Junta de Extremadura el 30% del total del mano de obra, para materializar con el voto favorable de D. Antonio González, D. Manuel González, D. Eugenio González y D. Gabriel Haba y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz, D. Gabriel Sillero y D. Ricardo Mancera.

V. APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS, A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Por parte de la Srta. Secretaria se informó a los Sres. Concejales sobre el contenido de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se aprueba provisionalmente dice así:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.h) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa de Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de al vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la realización sobre la vía pública local de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsable.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL ZAQUEO
(Badajoz)

Calle de España, 1 - 06919 Peralta del Zaqueo
Tel: 924 460411 - 924 460412
www.ayuntamiento-peralta-zaqueo.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de 18 y el artículo 20 apartados 1 y 2 (j) de la Ley 30/1988, de 28 de Diciembre-Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa de Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la realización sobre la vía pública local de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 38 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Tendrán la condición de sustituto de sustituto del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsable.

Responsarán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Según respondan subsidiariamente los administradores de las sociedades y los socios, interventores o procuradores de juntas, concursos, sociedades y entidades anexas, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 45 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice o desde que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la preceptiva licencia.

En el supuesto de licencias ya autorizadas el devengo será periódico y tendrá lugar el día 1 de Enero de cada año.

Artículo 6º.- Tarifa

La presente ordenanza se regulara de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.- Normas de Gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

Los servicios técnicos de esta Entidad Local comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencia con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose la autorización una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros y su incumplimiento dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 8º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Calle de España, 1 - 06919 Peralta del Zaucejo
Tel: 924 430011 - 924 430012
www.ayuntamiento-peralta-del-zaucejo.es



Se devengarán la Tasa y recaer la obligación de cancelar desde el momento en que se autorice o desde que se inicie el procedimiento si se procede en la presente licitación.
En el supuesto de licencias ya autorizadas el devengo será por días y tanto pagar el día 1 de Enero de cada año.

Artículo 6º.- Tasa

La presente ordenanza se regirá de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.- Normas de Gestión

Las candidaturas exigidas con arreglo a las tarifas se tendrán por dadas y su cumplimiento será de obligado cumplimiento y serán válidas por los períodos que se indiquen en las respectivas exigencias.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de autorización de explotación en esta Ordenanza Fiscal deberán acreditar previamente la existencia de un plan de explotación detallado del aprovechamiento y de su ejecución dentro del municipio.

Los revisores técnicos de este Entidad Local comprobarán e investigarán las declaraciones tomadas por los interesados, concediéndoles las autorizaciones de no encontrar discrepancia con las condiciones de licencia; si se detectan discrepancias se notificarán las mismas a los interesados y se girará en su caso, las diligencias correspondientes que procedan, concediéndoles la autorización una vez subsanadas las discrepancias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos correspondientes que procedan.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe pagado.

Una vez autorizada la explotación se entenderá empezada mientras no se presente la declaración de pago por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

Las licencias tendrán carácter general y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros y su cumplimiento dará lugar a la autoliquidación de la licencia.

Artículo 8º.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de la Tasa reglada en esta Ordenanza Fiscal recaerá



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2.- El pago de la Tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a), de la Ley 39/88, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrícula de esta Tasa por anualidad conforme al Reglamento General de recaudación en el primer semestre de cada año.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al contenido de ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Y será de aplicación el a partir del día 1 de Enero del 2.004.

ANEXO

Tarifa:	
Placa indicativa del Vado.....	19'72 €
Garajes Industriales o Comerciales.....	13'00 €/anuales
Garajes Particulares.....	12'00 €/anuales



Excmo. Ayuntamiento de PERALEJA DEL ZAUCEO (Baja)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleja del Zaucejo
Tel: 924 624411 - 924 624412

- a) Trámites de concesión de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Trámites de concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2.- El pago de la Tasa se realizará:

- a) Trámites de concesión de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 38/88, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia.
- b) Trámites de concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez recibidos en las oficinas o recibidos de data Tasa por anulación conforme al Reglamento General de Recaudación en el primer semestre de cada año.

Artículo 8º.- Intoxicaciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de intoxicaciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 3888, de 28 de Diciembre, y en su caso, lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al contenido de ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Final entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permanentemente, en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Y será de aplicación al 1 de Enero del 2 004.

ANEXO

Tarifa	1975 €
Plaza indicativa del Vado	1300 € anuales
Carriles Industriales o Comerciales	1200 € anuales
Carriles Particulares	1200 € anuales





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



A continuación toma la palabra el concejal D. Gabriel Sillero para pedir que conste en acta su queja por el mínimo tiempo que se ha otorgado a su grupo para desarrollar todas las labores preparatorias para este pleno, ya que los miembros de su grupo han sido convocados el viernes a las 14'30 horas, disponiendo tan solo de la mañana del lunes para estudiar la documentación y fijar la postura del pleno, ruegan, por tanto que para próximas convocatorias se facilite el trabajo dándoles al menos 24 horas para el estudio de la documentación que se debatirá en el pleno.

Por otra parte continua diciendo D. Gabriel Sillero que han de objetar a esta ordenanza el hecho de que supone un aumento sobre la que ya estaba aprobada y que supone una carga financiera para los vecinos de Peraleda y creen que se podrían obtener los ingresos por otras vías, que en la ordenanza anterior se contemplaba una exención para los garajes que estuvieran en la zona del mercadillo y de la feria, y ahora no por lo que piden que se respete dicho vado incluso los días de mercadillo y feria o se les haga una reducción en la cuota, piden también que se contemple la posibilidad de prohibir el aparcamiento en el acerado opuesto al vado en las calles estrechas y piden que se respete el precio de las placas que había en el Ayuntamiento.

Toma la palabra D. Antonio González para decir que en el año 95 establecieron esta tasa y han pasado 8 años sin que la misma se haya impuesto, se compraron placas que se pagaron con el dinero de todos y no se ha regulado la instalación de las mismas, habiéndose colocado algunas arbitrariamente por algunos vecinos, que dichas placas costaron entonces 19'38 euros y ahora cuestan 19'72, que antes se establecía una tasa de 1.800 pesetas y ahora de 12 euros (2.000 pesetas) y 13 para los garajes industriales y comerciales (2.163 pesetas), no siendo por tanto considerable la subida. Ahora se comprarán 30 placas más y se cobrarán a los vecinos el precio del mercado, es decir 19'72 euros.

Por tanto no se trata de crear más impuestos Sr. Sillero,, dice D. Antonio González, toma la palabra D. Gabriel Sillero, refiriéndose al Sr. Alcalde como Sr. candidato a diputado, pidiendo a continuación D. Antonio González que conste en acta su ruego al Sr. Gabriel para que se dirija a el como Sr. Presidente de la sesión, añadiendo además que ya tendrían tiempo de hablar de impuestos Sr. Sillero.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y el voto en contra de Dña. Primitiva Muñoz, D Gabriel Sillero y D. Ricardo Mancera, la adopción del siguiente acuerdo: aprobar, con carácter provisional, la imposición y establecimiento de la Tasa por entradas de vehículos, a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, darle la tramitación y publicidad preceptiva y que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21'21 horas de la que se extiende acta que como Secretaria **CERTIFICO.**



Excmo. Ayuntamiento de
FREGENEJA DEL ZARZEDO
(Badajoz)

Calle de España, 1 - 06019 Fregeneja del Zarzedo
Tel: 924 65 05 11 - 924 65 05 12
www.fregeneja.es

A continuación toma la palabra el concejal D. Gabriel Gillet para pedir que conste en esta su mesa por el término tiempo que se ha exigido a su grupo para demostrar que las labores preparatorias para este pleno ya que los miembros de su grupo han sido convocados el viernes a las 14:30 horas, disponiendo tan solo de la mañana del sábado para estudiar la documentación y dar la postura del grupo, luego, por tanto que para próximas convocatorias se facilite el tiempo necesario al menos 24 horas para el estudio de la documentación que se debate en el pleno.

Por otra parte continua diciendo D. Gabriel Gillet que han de copiar a esta instancia el hecho de que supone un aumento sobre la que ya estaba aprobada y que supone una carga financiera para los vecinos de Fregeneja y están que se podrían obtener los ingresos por otros vías que en la ordenanza contemplar se contemplaron una excepción para los garajes que existían en la zona del mercado y de la zona y otros ya por lo que pide que se respete dicho plazo ya que los días de mercado y feria se ha de hacer una reducción en la cuota, piden también que se contemple la posibilidad de prohibir el aparcamiento en el espacio que está en las calles estrechas y zonas que se expone el precio de las plazas que habla en el Ayuntamiento.

Toma la palabra D. Antonio González para decir que en el año 99 existieron esta zona y han pasado 8 años sin que la misma se haya impuesto, no compraron plazas que se pagaron con el dinero de todos y no se ha regulado la instalación de las mismas, habiéndose colocado algunas arbitrariamente por algunas personas, que dichas plazas costaban entonces 12,50 euros y ahora cuestan 18,75, que antes se estableció una tasa de 1.800 pesetas y ahora es 12 euros (2.000 pesetas) y 12 por los garajes individuales y comunitarios (2.100 pesetas), no siendo por tanto considerable la subida. Ahora se compran 30 plazas más y se subieron a los vecinos el precio del mercado, se dice 18,75 euros.

Por tanto no se trata de crear más impuestos Sr. Alcalde, dice D. Antonio González, toma la palabra D. Gabriel Gillet, refiriéndose al Sr. Alcalde como Sr. Alcalde a diputado, diciendo a continuación D. Antonio González que conste en esta su mesa al Sr. Gabriel para que se dirija a el como Sr. Presidente de la sesión, añadiendo además que ya se había tiempo de haber de impuestos Sr. Alcalde.

Comiendo el asunto a votación se aprueba con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y el voto en común de Dña. Primitiva Muñoz, D. Gabriel Gillet y D. Ricardo Méndez, la adopción del siguiente acuerdo: aprobar, con carácter provisional, la instalación y establecimiento de la zona por zonas de vehículos, a parte de las zonas y reservas de las plazas para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de carácter especial, así como la Ordenanza para regulación de la misma, dadas la votación y posterior aprobación y que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entienda definitivamente aprobado el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 17:30 horas de la que se extiende esta que cesa Secretario CERTIFICADO.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 20'00 horas, del día doce de Septiembre del dos mil tres, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde, D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Eusebio González Haba
D. Gabriel Haba del Rey
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba
D. Ricardo Mancera del Rey

SECRETARIA

Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Por parte de Secretaría se informa a los Ser. Concejales que solo una persona, Dña. Clemencia Calderón Calderón, ha presentado la solicitud de nombramiento de Juez de Paz Sustituto. Que, teniendo en cuenta que, reúne los requisitos necesarios para ello y que tiene experiencia en el cargo, se la propone para que sea nombrada Juez de Paz Sustituto.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peralada del Zaucejo
Tel: 924-62011 & 924-62673
www.peraladadelzaucejo.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CERRADA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALADA DEL ZAUCEO
(BADAJOS) EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

En Peralada del Zaucejo, siendo las 20:00 horas, del día doce de Septiembre del
dos mil trece, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, las Sres. que abajo
se indican, en primer convocatoria para la que previamente habrían sido citadas.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde, D. Antonio González Torres y actuó como
Secretario Dña. M.ª Inés Fuentes del Puerto.

DES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres
CONCEJALES:

- D. Manuel González Torre
- D. Eusebio González Haba
- D. Gabriel Haba del Ray
- Dña. Patricia Muñoz Serrano
- D. Gabriel Sierra Haba
- D. Ricardo Muñoz del Ray

SECRETARIA

Dña. M.ª Inés Fuentes del Puerto

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Criterio del

25

LA SESIÓN ANTERIOR.
I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna objeción que hacer al
borrador del Acta de la sesión anterior, este, como se había dispuesto previamente, no se
formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Por parte de Secretaría se informó a los Sres. Concejales que solo una persona, Dña.
Carmenita Calderón Calderón, ha presentado la solicitud de nombramiento de Jueza de
Paz Sustituto. Que, teniendo en cuenta que, entre las requisitos necesarios para ella y
que tiene experiencia en el cargo, es la persona para que sea nombrada Jueza de Paz
Sustituto.
Somete el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE OBRA A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEL PLAN LOCAL PARA LA ANUALIDAD DEL 2.004.

Por parte de la Secretaria se informa a los Sres. Concejales sobre la circular recibida por la Excmo. Diputación de Badajoz, en virtud de la cual solicitan que se apruebe la propuesta de Obra a incluir en el Plan Provincial de obras y Servicios y del Plan Local para la anualidad 2.004, con una inversión global de 24.000'00 euros.

Se propone la obra de PAVIMENTO DEL ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL Y REFORMA INTERIOR.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.

IV. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIÓN DE DATOS DE INTERNET EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Por parte de la Sra. Secretaria se informó a los Sres. Concejales sobre el contenido de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Expedición de Fotocopias e Impresión de Datos de Intente en la Biblioteca Municipal, que copiada literalmente dice así:

ORDENAZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIÓN DE DATOS DE INTERNET EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.h) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece el Precio Público por expedición de fotocopias e Impresión de datos de Internet en la Biblioteca Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la expedición de fotocopias y la impresión de datos de Internet en la biblioteca Municipal.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Calle de España, 1 - 06919 Peraleja del Zaucejo
Tel: 924 030411 & 924 030722
www.peralejadeltaucejo.es

AL APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA PROMPTA DE OBRA A INCLUIR EN
EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEL PLAN LOCAL PARA LA
ANUALIDAD DEL 2.004

Por parte de la Secretaría se informó a los Sres. Concejales sobre la oferta recibida
por la Excmo. Diputación de Badajoz en virtud de la cual se ofrece que se apruebe la
propuesta de Obra a incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios y del Plan Local
para la anualidad 2.004, con una inversión global de 24.000 euros.

Se propone la obra de PAVIMENTO DEL ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL Y
REFORMA INTERIOR

Remediado el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales

IV. APROBACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDE DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EXPOSICIÓN DE FOTOCOPIAS E
IMPRESIÓN DE DATOS DE INTERNET EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

Por parte de la Srta. Secretaria se informó a los Sres. Concejales sobre el contenido
de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Exposición de Fotorcopias e
Impresión de Datos de Internet en la Biblioteca Municipal, que coincide íntegramente con
la

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EXPOSICIÓN
DE FOTOCOPIAS E IMPRESIÓN DE DATOS DE INTERNET EN LA BIBLIOTECA
MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.1 y 142 de la
Constitución y por el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las
Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de 19 y el
artículo 20 apartados 1 y 2) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de las
Funciones Locales, esta Excmo. Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo por exposición de
interés e impresión de datos de internet en la biblioteca municipal, que se regula por
la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas aplican a la prestación en el artículo 28 de
la Ley 30/1992.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la explotación de fotorcopias y la
impresión de datos de internet en la biblioteca municipal.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo



Plaza
www.pce



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la expedición de las fotocopias e impriman datos de Internet en la Biblioteca Municipal.

Artículo 4º.- Responsable.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.

Se devengará el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se expidan las fotocopias o se impriman datos de Internet.

Artículo 6º.- Tarifa

La presente ordenanza se regulara de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al contenido de ésta.



Estado de Baja California
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

Carretera a Ensenada, s/n. P.O. Box 1000
Ensenada, Baja California, México. C.P. 22800
Tel: (646) 214-0000. Fax: (646) 214-0001

Los sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o morales y las entidades a las que se refieren los artículos 387 y 388 de la Ley General de Tributación, que se refieren en la expedición de las resoluciones e informes de tránsito en la Dirección de Tributación.

Artículo 4º.- Responsabilidad.

Responsabilidad solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 387 y 388 de la Ley General de Tributación.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los socios, interventores o liquidadores de las sociedades, socios, socios y socios en general, en los supuestos y con el alcance que establece el artículo 40 de la Ley General de Tributación.

Artículo 5º.- Devengo.

Se devengará el pago de impuestos y hace la obligación de contribuir desde el momento en que se expidan las resoluciones e informes de tránsito.

Artículo 6º.- Tasa.

La presente ordenanza se regirá de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.- Inspecciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en este caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General de Tributación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 2008, de 28 de Diciembre, y en su caso, lo establecido en la Ley General de Tributación y resoluciones y normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al contenido de la presente.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Tarifa:

Fotocopias..A3.....0'10 e
Fotocopias..A4.....0'05 e

Impresión de Internet

- Blanco y Negro0'08 e
- Color0'12 e

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Antonio González, para decir que, antes de que intervenga el grupo municipal socialista, desea hacer constar que, este servicio es muy importante para todos en general, pero, sobre todo, para los niños y jóvenes estudiantes, ya que teniendo en cuenta que en esta localidad no hay imprenta alguna, este será un servicio prioritario y necesario, para que puedan hacer fotocopias e imprimir datos de Internet para sus trabajos y estudios, y que el servicio se va a autofinanciar.

A continuación, interviene el Concejal D. Gabriel Sillero, para decir, que con este servicio tendrán ventaja quienes tengan ordenador, porque podrán grabar los datos en un Disquete e imprimirlos en casa, sin que ello les cueste nada.

Sometido el asunto a votación, se aprueba con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y la abstención de D. Gabriel Sillero, Dña. Primitiva Muñoz y D. Ricardo Mancera, la adopción del siguiente acuerdo: aprobar con carácter provisional, la imposición y el establecimiento del Precio Público por Expedición de Fotocopias e Impresión de Datos de Internet en la Biblioteca Municipal, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo, darle la tramitación y publicidad preceptiva y que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

VI. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la Sra. Secretaria se informa a los Sres. Concejales que el grupo municipal socialista ha presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento las preguntas que desean formular y que, en consecuencia, serán contestadas en esta sesión.

La primera de las preguntas formuladas es ¿Cómo se ha realizado la adjudicación de la Cafetería de la Piscina Municipal este año, teniendo en cuenta que el contrato vigente



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZARCO
(Baja California)

Plaza de España, 1 - 06917 Peralada del Zarco
52 524 500000 - 524 500000
www.peraledadelzarco.gob.mx

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Final entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Tarifa:

Fotocopias A4 0'10 €
Fotocopias A3 0'08 €

Impresión de internet

- Blanco y Negro 0'08 €
- Color 0'12 €

Tomando en cuenta el Sr. Alcalde D. Antonio González, para decir que, antes de que intervenga el grupo municipal socialista, debe hacer constar que, este servicio es muy importante para todos en general, pero, sobre todo, para los niños y jóvenes estudiantes, ya que teniendo en cuenta que en esta localidad no hay ninguna escuela, este será un servicio prioritario y necesario, para que puedan hacer fotocopias e imprimir datos de internet para sus trabajos y exámenes, y que el servicio se va a autofinanciar.

A continuación, intervino el Consejo D. Gabriel Sierra, para decir, que con este servicio también van a poder pagar ordenador, porque pueden pagar los datos en un instante e imprimirlas en casa, sin dar más los datos nada.

Después de el punto a votación, se aprobó con el voto favorable de la mayoría absoluta del pleno legal de miembros y la abstención de D. Gabriel Sierra, Dña. Patricia Muñoz y D. Ricardo Martínez, la adopción del siguiente acuerdo: aprobar con carácter provisional, la creación y el establecimiento del Precio Público por Expedición de Fotocopias e Impresión de Datos de Internet en la Biblioteca Municipal, así como la Ordenanza Final Regulatoria del mismo, dando la aprobación y publicidad correspondiente y que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptada el acuerdo.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de la Srta. Beatriz se informó a los Sres. Concejales que el grupo municipal socialista ha presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento las preguntas que desea formular y que, en consecuencia, están contestadas en esta sesión.

La primera de las preguntas formuladas es ¿Cómo se va realizando la adjudicación de la Calenda de la Feria Municipal este año, teniendo en cuenta que el comité organizador



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



el año anterior fue rescindido a su adjudicataria por falta de pago? ¿Qué información pública se ha realizado? ¿A quien se ha adjudicado? ¿En qué condiciones (tiempo, forma de pago, pliego de condiciones...)? ¿Se ha hecho efectivo el pago del arrendamiento establecido, cual es la fecha de ingreso del mismo?

Toma la palabra el Sr. Alcalde D. Antonio González, para contestar diciendo que el primer contrato con Raquel se debió firmar, según el pliego de condiciones de la subasta que entonces se celebró, el día 20 de Junio del 2.000. No se firmó hasta el 30 de Junio de 2.000.

La fecha prevista de pago de aquel contrato fue:

- 1ª cuota momento de la firma, el día 30 de Junio de 2.000
- 2ª cuota antes del día 30 de Abril de 2001, se pagó el 25 de Abril del 2.001

3ª cuota antes del día 30 de Abril de 2.002, lo hizo en varios pagos el día 6 de Junio 200 e, el 10/06 400 e, el 17/06 400 e, el 18/06 400 e y el 24/06 102'23 e.

Le pidió a Vds. aplazar los pagos y se lo permitieron, en contra de lo contratado y firmado.

4ª cuota antes del día 30/04/03. No se paga en la fecha estipulada porque la arrendataria no desea continuar con la explotación de la Piscina. No hacen nada por recoger las llaves, valorar el inventario y ni siquiera se ponen a hacer las gestiones sobre la nueva adjudicación. Es decir, si hay que pagar en Abril y no se hace y por tanto se rescinde el contrato ¿porqué hasta el 14 de Junio no se hizo nada, ninguna gestión? Han actuado con mala fe y sobre todo, y más grave han hecho Vds., dejación de sus funciones al permitir que, estando tan próximo el inicio de la campaña de piscina, lo que les ha importado ha sido dejar el mochuelo a otros.

Y estando tan próximo el inicio de la nueva campaña, le recuerdo a Vds., que el nuevo equipo de gobierno se puso a trabajar el día 16 de Junio, una semana antes del inicio de los baños, nos encontramos con que la adjudicataria de la piscina no desea continuar, que hay que iniciar un nuevo proceso de adjudicación que Vds., dejaron sin hacer cuando lo tenían que hacer, y la alcaldía tiene que recurrir al artículo 159.2 b y d del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y realizamos un nuevo contrato por procedimiento negociado sin publicidad, Vds. saben muy bien cual es este procedimiento, porque en el año 2000, la anterior Alcaldesa, después de instalar unas maquinas dispensadoras de cafés y refrescos, llamó a Dña. Raquel Gacio y le pidió que se quedara con la explotación de la Cafetería de la Piscina (mire Vd que publicidad le dio al asunto su anterior jefa de filas, porque se lo podía haber dicho a otra persona del pueblo, pero no, en aquella época le parecería buena la adjudicataria).

Quiero destacar la disposición de la Adjudicataria al ser sensible al problema que teníamos heredado de Vds. y aceptar continuar la temporada para que este servicio, tan



el día anterior al momento de su inscripción por falta de pago. Que inscripción pública se ha realizado. A quienes se adjuntan los datos de inscripción de pago, pago de comisiones. Y los datos relativos al pago del establecimiento, así como la fecha de ingreso de los mismos.

Tomó la palabra el Sr. Alcaide D. Álvaro González, para manifestar desear que el primer contrato con Rasquel se dé por final, según el plazo de duración de la misma que entonces se celebró, el día 30 de junio del 2004. No se firmó hasta el 30 de junio de 2004.

La fecha prevista de pago de anual continúa fue:

1º cuota mensual de la línea, el día 30 de junio de 2004.

2º cuota antes del día 30 de junio de 2004, se paga el 25 de abril del 2004.

3º cuota antes del día 30 de abril de 2004, se hizo en varios pagos el día 8 de junio

2004 en el 1000 400 €, en 1700 400 €, en 1800 400 € y en 2000 400 €.

Le pidió a Vd. explicar los pagos y se lo manifestaron, así como de lo contenido y firmado.

4º cuota antes del día 30/06/04. No se pagaron la línea estudiantil porque la organización no desea continuar con la explotación de la línea. No hacen nada por mejorar las bases, valores, el momento y el momento se pagan a veces las gestiones sobre la nueva organización. En todo, al haber que pagar en 2004 y en 2005 se ha estado el contrato vigente hasta el 30 de junio de 2004. Algunos contratos vigentes han estado con más de 7 años todo y más gente han hecho Vd. desear de sus funciones al permitir que, estando en gestión el resto de la empresa de gestión, lo que los ha impedido ha sido dar el resultado a otros.

Y estando tan próximo al inicio de la nueva campaña, la reunión a Vd. que el nuevo equipo de gestión se puso a trabajar el día 15 de junio, una semana antes del inicio de los trabajos, nos encontramos con que la explotación de la línea no desea continuar, que hay que hacer un nuevo proceso de explotación que Vd. dependan en hacer cuando se termine los pagos, y la línea tiene que tener el contrato 2004 y el del Resto Gestión regular (2004) de 30 de junio por el que se comienza el contrato de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y relaciones un nuevo contrato por procedimientos negociados en pública. Vd. saben muy bien que es este procedimiento, porque en el año 2000, la anterior Alcaide, después de haber unas reuniones de negociación de cosas y tiempos, 15/06/04 a Vd. Rasquel Gado y le pidió que no quedara con la explotación de la línea (ante Vd. que publicó) lo dio al servicio su explotación pública, porque se lo había hecho antes a los personas del pueblo, pero no se quería hacer la pública (antes la adjudicación).

Quiero destacar la respuesta de la Administración al ser consciente de problemas que tenemos respecto de Vd. y según ocurren la respuesta para que sea posible, en



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



fundamental en las instalaciones de la Piscina, se pudiera llevar a cabo. Y para hacer las cosas bien, como a Vds. y a nosotros nos gustan, se redacta un contrato del 27 de Junio al 9 de Septiembre del 2.003.

Y el pago estipulado se hace en efectivo, y ese pago se realiza el 27 de Junio de 2.003, el mismo día de firmar este contrato. Y se estipula la cantidad de 601' 01 e de renta. Es decir esta cantidad se paga por tener la adjudicataria la explotación de la cafetería desde el 27 de Junio hasta el 9 de Septiembre. Y aparte, en concepto de garantía abona, la adjudicataria la cantidad de 24'04 e, justo el porcentaje que le corresponde por ley.

Espero y deseo que con esta pregunta que me ha efectuado el Sr. Sillero no pretenda darme lecciones de moralidad y de ética, y que tan sólo la haya efectuado para estar informado y por ser transparente, cosa que le honra sobre todo después de haber sido transparente en los años en que ha tenido la responsabilidad que ahora tenemos nosotros.

La segunda pregunta dice así ¿ Qué tiene pensado hacer el equipo de gobierno con el coto de caza mayor de la Finca Municipal ?

Contesta D. Antonio González: nuestra idea, Sr. Sillero, es que el Ayuntamiento explote la finca, después de los estudios técnicos de viabilidad que se necesiten, y la caza será una parcela más de ese proyecto global que estamos realizando ya para nuestra finca.

Hemos delegado las cuestiones técnicas en un Técnico, Y ese técnico ha contactado con empresas, peñas, organizaciones. A este Ayuntamiento han llamado muchas persona interesadas. Hasta los mismos adjudicatarios del año pasado. Y le hemos dicho a todos lo mismo. Queremos sacar la máxima rentabilidad a la explotación de la caza y así como pueblo obtener unos mayores recursos económicos para todos y en beneficio de todos. Le voy a detallar para su conocimiento y valoración los datos profesionales y económicos aproximados de la caza:

Caza Mayor..... 3.000.000 de pesetas.

Ya solo con esta cantidad estamos obteniendo más dinero que Vds. obtuvieron. Los adjudicatarios, la mejor oferta, no lo ponga usted en duda, la mejor para nuestro pueblo,. Pero aparte hay otros beneficios para el Ayuntamiento, para la finca y para el pueblo, Se los voy a detallar.

Compromiso del adjudicatario de hacer una raya en la Traviesa.; limpieza de las ya existente que nos las han dejado completamente tapadas de monte sin poderse transitar.

Valor aproximado de estos beneficios para nuestra finca: 500.000 ptas. Pero hay más, le digo: Contratación de un guarda que será, sin lugar a dudas, del pueblo 1.050.000 ptas.; postores, también del pueblo 300.000 ptas., vehículos de transporte 300.000 ptas.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAQUEO
(Tlaxcala)

Plaza de España 1 - 02017 Peraleja del Zaqueo
Tel: 0224 2421 2114
www.peralejadelaquero.com

fundamental en las relaciones con la Finca, se putiva lavar a cada Y para hacer las cosas bien, como a Vds. y a nosotros nos gustar, se estaba un contrato del 27 de Junio al 9 de Septiembre del 2003.

Y el pago anticipado se hizo en efectivo, y ese pago se realizó el 27 de Junio de 2003, el mismo día de firmar este contrato. Y se entregó la cantidad de 607.01 pesos. Esa cantidad se pagó por tener la adjudicación la explotación de la cafetalera desde el 27 de Junio hasta el 9 de Septiembre. Y aparte, en concepto de garantía sobre la adjudicación la cantidad de 2474 pesos al porcentaje que le corresponde por ley.

Espero y deseo que con esta pregunta que me ha realizado el Sr. Gilero no presione dame acciones de molestias y de ésto, y que tan sólo se haya efectuado para estar informado y por ser transparente, pues que lo voy a hacer todo después de haber sido transparente en los años en los que he tenido la responsabilidad que ahora tenemos nosotros.

La segunda pregunta dice así: ¿Que tiene pensado hacer el equipo de gobierno con el coto de caza mayor de la Finca Municipal?

Contesta D. Antonio González: nuestra idea, Sr. Gilero, es que el Ayuntamiento explore la factibilidad de los estudios técnicos de viabilidad que se necesitan y la caza sea una parcela más de ese proyecto global que estamos realizando ya para nuestra finca.

Hemos trabajado las opciones técnicas en el Técnico. Y ese técnico ha estado con algunos grupos organizados. A este Ayuntamiento han estado haciendo ciertas intenciones. Hasta los mismos adjudicatarios del año pasado. Y le hemos dado a todos lo mejor. Queremos sacar la máxima rentabilidad a la explotación de la caza y del campo que es obtener unos mayores recursos económicos para todos y un beneficio de todos. La voy a dejar para el conocimiento y valoración los datos profesionales y económicos generados de la caza.

Caza Mayor..... 3 000 000 de pesos

Ya solo con esta cantidad estamos obteniendo más dinero que Vds. obtuvieron. Los adjudicatarios lo mejor es que no lo pongan todo en un día, lo mejor para nuestro pueblo. Pero aparte hay otros beneficios para el Ayuntamiento, para la finca y para el pueblo. Se los voy a detallar.

Compromiso del adjudicatario de hacer una finca en la Finca, incluye de las ya existentes que nos han dado cumplimiento (antes de iniciar sin poder trabajar).

Valor económico de datos técnicos para nuestra finca: 200.000 pesos. Pero hay más. Le digo: Contar con el grupo que está, sin pagar a nadie, del pueblo 1.000.000 pesos, porque, además del pueblo 200.000 pesos, valoración de transporte 200.000 pesos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Le voy a sumar lo que supondrá para el Ayuntamiento y para el pueblo esta gestión 5.250.000 ptas.

Pero además ahora nos queda el perdigón. ¿ Sabe cuanto pedimos por esta caza?, 1.800.000 ptas. Se lo digo por si conoce Vd. a alguna persona interesada para que se lo diga y así ayudará a que nuestro Ayuntamiento y nuestro pueblo tengan mejores recursos económicos. Estoy seguro que lo hará. Se lo voy a sumar todo para que lo tenga bien clarito: 7.050.000 ptas. Con estas cantidades estamos trabajando.

La tercera de las preguntas versa así ¿ Qué subvenciones se han dado a las Asociaciones de la localidad desde el 14 de Junio de 2.003 hasta la fecha (Nombre de la Asociación y cantidad que ha recibido)?.

A esta pregunta contesta D. Antonio González: Colaboración viaje alumnos fin de curso 60 e, el año pasado Vds. 0 ptas.; Colaboración fiesta fin de curso 120 e. El año pasado 100 e. Pero en cuanto a las asociaciones quiero, ya que me pregunta, aclararle y hacerle algunas reflexiones. El movimiento asociativo en nuestro pueblo es para este equipo de gobierno muy fundamental y está en nuestro compromiso político apoyarlo sin reservas, le digo, apoyarlo sin reservas. Sin fijarnos si el presidente o la presidenta es fulanito o menganito. Un paso muy importante que ya se ha dado y que segurísimo que a Vd. le parece bien ha sido incorporar al Patronato de Fiestas de nuestro pueblo a un representante de cada asociación. Dentro de poco se empezarán las labores de entregar un local social o sede a cada Asociación. Ellos lo saben. Y dar participación, mucha participación.

Pero, como me pregunta para tener clara algunas cuestiones, le voy a preguntar yo a Vd. para que el público también las tenga clara ¿ cuánto le han dado Vds. a la Cofradía?; ¿ Cuánto le han dado Vds. a la Asociación Deportiva? A esta, ni balones; ¿ cuánto le han dado Vds. a la Asociación de Mujeres? pero escúcheme, con cualquier presidenta, no con determinadas presidentas.

No se inquiete ni se preocupe que estoy seguro que Vd. verá y se sentirá muy contento del relanzamiento del movimiento asociativo de nuestra localidad en un futuro muy cercano.

La cuarta pregunta dice así ¿ Fecha del último pago de la subvención, consignada en presupuesto prorrogado del 2.002, a la Asociación Musical "Jara y Romero"? ¿ Qué cantidad se le ha abonado y a qué meses correspondía?

Contesta D. Antonio González que la fecha del último pago a la Banda fue el día 14 de Marzo de 2.003. Fueron 480 e. Pero déjeme que le explique; este dinero se nos debía de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.002; y resulta, para su conocimiento que, desde diciembre del 2.002 hasta junio del 2.003 no se nos ha pagado nada de nada. Ni un euro, y lo mejor de todo, que seguro que a Vd. le alegra muchísimo es que la Banda ha seguido y seguirá, ahora con más apoyo que nunca. Pero no sólo el apoyo económico, el apoyo institucional. Este equipo de gobierno se siente orgulloso de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALILLO DEL ZAQUEO
(Bachajón)

Plaza de España, 1 - 06113 Peralillo del Zaqueo
Tel: 924 60 60 12 - 924 60 60 13

La voy a sumar lo que supondrá para el Ayuntamiento y para el pueblo esta gestión
2.250.000 pes.

Pero además ahora nos queda el patrimonio y sabe cuánto pedimos por esta cosa?
7.600.000 pes. Se lo digo por el canon Vd. a algunas personas interesadas para que se lo
diga y así ayude a que nuestro Ayuntamiento y nuestro pueblo tengan mejores
recursos económicos. Estoy seguro que lo hará. Se lo voy a sumar todo para que lo
tenga bien claro: 7.600.000 pes. Con estas cantidades estamos hablando.

La tónica de las preguntas viene así y Qué subvenciones se han dado a las
Asociaciones de la localidad desde el 14 de Junio de 2.002 hasta la fecha (Nombre de la
Asociación y cantidad que ha recibido)?

A esta pregunta contesta el Antonio González: Colaboración visto siempre en el
curso 80 a el año pasado Vd. 2 pes.: Colaboración hasta fin de curso 120 a. El año
pasado 100 a. Pero en cuanto a las asociaciones quiero ya que me pregunte, señores y
hacerle algunas reflexiones. El momento económico en nuestro pueblo es una crisis
equipo de gobierno muy fundamental y está en nuestro compromiso político apoyar en
nuestro, lo digo, apoyo en las mejoras. Sin fijarse si el presidente o la presidenta es
fuerte o débil. Un paso muy importante que ya se ha dado y que seguramente dará
Vd. le parece bien ha sido incorporar al Patronato de Fiestas de nuestro pueblo a un
representante de cada asociación. Dentro de poco se empezarán las labores de elegir
un local social o sede a cada Asociación. Esto lo saben. Y dar participación, mucha
participación.

Pero, como me pregunta para saber cómo algunas cuestiones, lo voy a preguntar yo a
Vd. para que el pueblo también sepa cómo y cuánto se han dado Vd. a la Colaboración.
¿Cuánto se han dado Vd. a la Asociación Deportiva? A esta le respondo y cuánto se han
dado Vd. a la Asociación de Mujeres? Con cualquier presidente, no
con determinadas presidentas.

No se incluye en su pregunta que estoy seguro que Vd. verá y es bastante hay
comento del momento del momento económico de nuestra localidad en un futuro
muy cercano.

La cuarta pregunta dice así: ¿Entre del último pago de la subvención, entregada en
presupuesto prorrogado del 2.002 a la Asociación Musical "San y Román"? ¿Qué
cantidad se le ha dado y a qué meses corresponden?

Contesta el Antonio González que se le hizo del último pago a la Banda fue el día 14
de Mayo de 2.002. Fuera de 2002. Pero después que le explique, esto cuando se me da
de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.002 y nada, para ser
conocimiento que desde diciembre del 2.002 hasta junio del 2.003 no se ha pagado
nada de nada. Ni un euro y lo mejor de todo, que según que a Vd. le sigue diciendo
es que la Banda ha seguido y seguirá, ahora con más apoyo que nunca. Pero no sólo el
apoyo económico, el apoyo institucional. Con apoyo de gobierno se evita cualquier tipo de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



que aquí haya una banda de música, una banda que ha sido creada por vecinos, que han tenido que desembolsar 1.500.000 ptas. de las de antes para adquirir sus enseres. Lo hemos dado todo para tenerla y vamos a seguir dando y apoyando institucionalmente.

Mire Vd., en Julio y agosto, no han venido los profesores por estar de vacaciones, luego no hemos gastado en profesores y, a este Ayuntamiento nadie ha pedido el dinero de esos meses. Y volveremos a pagar cada dos meses, septiembre y octubre, cuando acabe octubre, no nos vamos a pasar seis meses sin dar nada, como han venido haciendo Vds.

La quinta pregunta es ¿cual ha sido la fecha de pago del último trimestre de la ayuda al transporte escolar para los alumnos/as de bachillerato del curso 2002/2003, consignada en presupuesto de 2.002?

Contesta D. Antonio González que del Curso escolar 2002 y 2003 se han pagado dos trimestres, uno en diciembre y otro en mayo. Queda por pagar el tercer trimestre, que se hará ahora en el mes de septiembre. El año pasado, es decir, el curso anterior, el tercer trimestre se pagó también en septiembre ¿cómo le parece? O está mal ahora y antes no estaba mal ¿o Vd. buscaba con esta pregunta alguna cosa más?

La sexta de las preguntas dice así ¿ En que condiciones se han pintado las fachadas de las casas, por parte del Ayuntamiento, a algunos vecinos de la localidad? ¿Se les ha comunicado a los afectados en qué condiciones se les pintaría? ¿Cuales son esas condiciones, de forma gratuita, cobrando...? Si es cobrando ¿existe alguna ordenanza tasa, precio público para poder hacer este cobro? ¿Se informó de ello a los afectados?.

Toma la palabra d: Antonio González para contestar diciendo que, el día 1 de Julio de 2.003, se puso un bando de la alcaldía animando a los vecinos a pintar sus fachadas, y han respondido muy bien, se han pintado cantidad de fachadas y paredes que hacía años y años que estaban indecorosas. Pero no se porqué me pregunta que si se ha cobrado, que si de forma gratuita, que quien paga. Mire Vd., el Ayuntamiento ha dado cal a quien ha venido a pedirla. Y muchos vecinos y vecinas ni han pedido la cal. Se la han comprado ellos. A Vd. le han informado mal. Pregunte a su padre, hombre, pregunte, quien le ha obligado o cuanto se le ha cobrado por pintar la pared de su corral. Pero no creo que ese sea el espíritu de su pregunta, ni que le preocupe a Vd. las fachadas limpias de nuestro pueblo, habida cuenta del tiempo que han estado sin preocuparle. A Vd., en este asunto como en tantos otros que irán saliendo, lo que le pasa es que ni más ni menos es que le molesta que, tan sólo en un mes, nuestro pueblo esté más limpio, más cuidado y más blanco. Y eso a la gente que aquí vivimos, no se a Vd., nos gusta y nos ilusiona, espero que algún día no muy lejano presuma Vd. de pueblo limpio y blanco. Hasta ahora no se si lo ha hecho.

La séptima pregunta dice ¿ Cómo se va a prestar el servicio de vado? ¿Cómo se va a retirar los vehículos que aparquen indebidamente? ¿Habrá servicio las 24 horas del día? ¿Quien se encargará de llevar a cabo este servicio? ¿Se contratará a alguien para ello? ¿Será realizado por personal del Ayuntamiento?, ¿Cómo se va a sancionar las



Escudo Ayuntamiento de
PERALEJA DEL VALLE
(Bastón)

Plaza de España, 1 - 20111 Peraleja del Valle
Tel: 914 620 111 - 914 620 112

que está para una familia de cinco personas, una familia que ha sido creada por vecinos que han
tenido que abandonar 1.500.000 que de hecho sería para cubrir sus gastos. Lo
tenemos dado para tener y vamos a regularlo y a regularlo institucionalmente.

Mira Vd. en julio y agosto no han venido los profesores por estar de vacaciones,
luego no hemos podido en principio y a este Ayuntamiento entre las peticiones al director
de esos meses. Y volveremos a pagar cada dos meses, septiembre y octubre, cuando
pueda cobrar en los meses a hacer sea desde ese día, como han venido
haciendo Vd.

La quinta pregunta es ¿cuál es el tipo de pago del último trimestre de la cuota
de transporte escolar para los alumnos de bachillerato del curso 2002/2003,
compaginada en un trimestre de 2.000?

Concrista D. Antonio González que del curso escolar 2002 y 2003 se han pagado dos
trimestres, uno en diciembre y otro en mayo. Cuando se pagó el tercer trimestre, que es
hoy ahora en el mes de septiembre. El año pasado se dejó de curso anterior, el tercer
trimestre se pagó también en septiembre, como la pregunta ¿qué día es hoy y antes no
estaba mal? Vd. pregunta con esta pregunta alguna otra más?

La sexta de las preguntas dice así: En las condiciones se han pagado las facturas
de las casas por parte del Ayuntamiento a algunas viviendas de la localidad ¿se las ha
comunicado a los vecinos en las condiciones de las facturas? ¿Cuáles son esas
condiciones de forma puntual, oportuna? ¿Se es oportuno? ¿Existen algunas excepciones
para precios reducidos para poder pagar esas facturas? ¿Se permite de eso a las localidades?

Tomó la palabra D. Antonio González para contestar diciendo que el día 1 de julio de
2002 se puso un bando de la alcaldía invitando a los vecinos a mirar sus facturas y
han respondido muy bien, se han pagado todas las facturas y gracias que facturas
ahora y antes que estaban reducidas. Pero no se pagó un trimestre que se ha
comido, que si se toma factura que dicen pagar. Mira Vd. el Ayuntamiento ha dado así
a quien ha venido a pagar y muchos meses y algunas veces no pagan. Se le han
comunicado ellos. A Vd. se han comunicado que se pagó a un parte, porque se pagó
cuando se ha obligado a cuando se le ha comunicado por parte de un parte. Pero no
creo que sea el espíritu de su pregunta, en que se pagó a Vd. las facturas.
Algunos de nuestro pueblo, incluso cuando el banco que han estado en quiebra. A
Vd. en este punto como en todos los que han venido, lo que se paga es que se más
en menos se que lo mandan que se que se en un parte, incluso cuando está el pago.
nos cubren y más barato. Pero se le pago por una vivienda, no se a Vd. nos que y
nos llaman, según los signos de un parte, pero se de que se más y más.
Hasta ahora no se si lo ha hecho.

La séptima pregunta dice ¿Cómo se va a pagar el servicio de agua? ¿Cómo se va a
pagar los servicios que se pagan? ¿Existen condiciones de pago de los días?
¿Cómo se va a pagar el servicio de agua? ¿Existen condiciones de pago de los días?
¿Cómo se va a pagar el servicio de agua? ¿Existen condiciones de pago de los días?



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



infracciones (vehículos que aparquen en zonas de vado? ¿Cual es el estudio de costes e ingreso de esta tasa? , Dice D. Antonio que se ha creado una ordenanza para regular una situación de risa, placas de vado en determinadas cocheras sin ningún tipo de licencia. Y la hemos creado como crearemos otras para tener una línea de actuación. Para ser todos iguales, porque antes no lo éramos. Y vamos a ofertar estas licencias a quien quiera, y haremos lo que la ley diga, y si hay que retirar algún vehículo, pues lo haremos.

Pero no es nuestra intención ni multar, ni estar de servicio las 24 horas del día.

Esta placa o licencia se respeta, se suele respetar. Fíjese Vd., que sin ordenanza, sin número de autorización, sin nada de nada, en las cocheras que estaban puestas se ha respetado ¿ porqué ahora no se va a respetar ? ¿o tiene Vd. pensado ponernos a prueba aparcando algún vehículo a pesar de la prohibición?.

La octava pregunta fue ¿ Cuánto se ingresó en la taquilla del espectáculo de caballo en las ferias y Fiestas? ¿ cual fue su coste?

Contesta D. Antonio González , le voy a decir datos :

Año 2.002, vaquillas 3.413'75 euros aprox, ingresos entradas 1.135 euros, déficit 2.278'75 euros aprox, pero a este déficit hay que añadirle los jornales de montar la plaza, dos entradas a cada Ayuntamiento, entradas a los remolques, entradas a concejales.

Este año ha pagado todo el mundo, como tiene que ser. El Alcalde y los concejales. Y este año han colaborado con los remolques desinteresadamente, sin pedir nada a cambio ¿le parece bien?.

Y mire Vd. los resultados del espectáculo de caballos, precio convenido 2.854'80 euros, entradas vendidas 1.622'73 euros, hemos tenido que pagar 1.232'07 euros.

Nota Vd. la diferencia de 379.152 ptas. más lo que cuelga a 204.000 ptas. hay una diferencia de perder el pueblo 175.152 ptas.

La novena de las preguntas dice así: ¿ Cual ha sido el coste de la Bibliopiscina, del arreglo del reloj del Ayuntamiento, del toldo de la piscina Municipal, de la máquina limpiadora y del grupo para soldar? ¿Existe consignación presupuestaria para ello? ¿En que partida de los presupuestos prorrogados del 2.002 se incluyen estos gastos? ¿En que estado quedan las partidas presupuestarias a las que se han cargado dichos gastos (total de los fondos que quedan en la partida después de descontar los gastos mencionados?.

Contesta D. Antonio González , Bibliopiscina. Almacén 5.487'16 euros sobre 200.000 ptas. Arreglo del reloj; se equivoca Vd. no se ha arreglado nada. Ha sido uno nuevo y le voy a explicar porqué ha tenido que ser uno nuevo, procede a leer el informe del técnico que reviso el reloj, informe que dice que su reparación será más costosa que comprar uno nuevo porque además hacen falta piezas , Su precio 4.302 euros . Pero le voy a



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL SAUCEDO
(Babujos)

Plaza de España, 1 - 00619 Peraleja del Saucedo
Tel: 934 85051 - 934 85015
www.ayuntamiento-peraleja.es

información (vehículos que queden en zonas de venta). ¿Cuál es el estado de cuenta e ingresos de esta plaza? ¿Qué D. Antonio dice de la creación de ordenanzas para regular una situación de las plazas de venta en determinadas zonas sin ningún tipo de licencia? Y la plaza creada como concesión para hacer una línea de actuación. Para ser todos iguales, porque entre no lo hacen. Y vamos a crear estas licencias a quien quiera, y vamos a que la ley diga y el día que haya algún vehículo, para la armonía.

Pero no es nuestra intención ni hacer, ni estar de servicio las 24 horas del día.

Este plazo o licencia se necesita, se quiere regular. ¿Para qué, que en ordenanza, sin número de autorización, sin nada de nada, en las condiciones que están puestas se ha respondido. ¿Porque ahora no se va a regular? ¿La línea Vd. cuando queremos a cuando aparecen algún vehículo a parte de la prohibición?

La octava pregunta fue: ¿Cuál es el estado de la tapulla del espectáculo de ciclismo en las zonas y fiestas? ¿Cuál es su estado?

Contesta D. Antonio González: lo voy a decir tal y como es.

Año 2002, se pusieron 3.413,75 euros para ingresos en esta plaza, 1.135 euros de ellos. 2.278,75 euros para el resto de plazas. En esta plaza, los ingresos de meter la plaza, dos entradas a cada Ayuntamiento, entradas a los templos, entradas a conciertos.

Esto año se pagó todo el mundo como bien que era. El Ayuntamiento y los conciertos. Y esto año han colaborado con los templos de Babujos, Babujos, en parte nada a cambio de los puntos de venta.

Y este Vd. los resultados del espectáculo de ciclismo, desde el año 2002, 3.854,00 euros, entradas vendidas 1.023,75 euros, menos (menos) que pagar 1.230,25 euros.

Nota Vd. la diferencia de 379.183 que más lo que cuesta a 204.000 que hay una diferencia de pagar el punto 178.183 que.

La novena de las preguntas dice así: ¿Cuál ha sido el coste de la limpieza, del arreglo del reloj del Ayuntamiento, del todo de la plaza principal, de la limpieza, de la limpieza y del grupo para soldar? ¿Este convenio de presupuesto para ellos? ¿En los puntos de los presupuestos anteriores del 2002 se incluían estos gastos? En que estado quedan los puntos presupuestos a las que se han cargado dichos gastos local de los fondos que quedan en la parte de gastos de ejecución los gastos mencionados?

Contesta D. Antonio González: Babujos, Babujos, 8.487,10 euros sobre 200.000 que. Arreglo del reloj, se pagó Vd. no se ha pagado nada. En los últimos años y la voy a explicar porque ha habido que ser un nuevo proceso a las el tiempo del tiempo que viene al reloj, sistema que dice que su reparación sea más sencilla que comprar uno nuevo porque siempre hacen falta piezas. Su precio 4.305 euros. Para la voy a



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



decir algo más para su conocimiento. No tiene prisas por cobrar. Nos han dado muchas facilidades ¿a Vds. no?

Y le voy a decir porqué hemos hecho estas cosas, de las que espero que Vd. se alegre, o se haya alegrado.

Bibliopiscina, más de 250 vecinos y visitantes se han hecho el carnet y han visitado día a día esa instalación, han pasado por ella y le hemos dado la oportunidad de leer la prensa diaria y la deportiva y la del corazón. Y leer libros y cuentos. Hemos querido ofrecer cultura ¿seguro que a vd le gustará que sus vecinos lean los periódicos? ¿o no?.

El reloj: tanto tiempo parado ¡qué pena! un pueblo con reloj, pero sin reloj, ¿le agrada a Vd. que se haya vuelto a oír, después de tantos años parado? Bueno lo pusieron a funcionar una nochevieja y algunos brindaron con Champán ¿se acuerda? Seguro que este año brindará Vd. también.

Y si hay consignación presupuestaria para estos gastos, mire Vd., en la partida 421 para reparaciones y en la partida 460 para inversiones en obras. En la partida 421 estaban presupuestadas 22.117'25 euros y como todavía quedan facturas de acreedores suyos no le puedo decir en este momento cuanto queda. Lo ha entendido Vd. todavía quedan facturas de acreedores pendientes y por llegar.

Maquina limpiadora, esta mal informado, la ha dejado y la dejará siempre que se necesite OLEOSERENA , y con esa máquina, se habrá dado Vd. cuenta que hemos limpiado la plaza, el parque y vamos a limpiar acerados ¿le gusta lo bien que funciona y lo limpio que queda?

El grupo de soldar, lo hemos permutado por un grupo y lo hemos cambiado con una buena operación. El grupo de soldar y un compresor equipado para pintar lo que haga falta.

Pero ya que me pide datos del coste de estas cosas, yo le voy a dar datos de costes, porque ya que me pregunta datos del coste, seguro que con la mejor intención, con la de defender , como es su obligación y me parece acertadísimo, los intereses de nuestro pueblo, se los voy a dar. Mire costes:

- arreglo del sistema de riego y aspersores de la piscina, arreglo de las válvulas de depuración que vertían cada día sobre 40.000 litros de agua (estudio hecho por un técnico de SUQUIBA) 100.000 ptas. Aprox
- arreglo motor fuente por estar quemado, seguro que de usarse tanto 40.000 ptas. aprox.
- Adecentamiento de la terraza (la selva virgen seca que han mantenido durante tantos años) y por eso hemos puesto un tolo 325.000 ptas. aprox



Excmo. Ayuntamiento de
FERRALEDA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Calle de España, 1 - 07117 Ferraleda del Zaucejo
Teléfono 924 21 21 21

debe ir en su conocimiento. Me tiene por enterado. Nos han dado muchas
felicidades ya Vd. no?

Y le voy a decir porque hemos hecho estas cosas, de las que espero que Vd. se
olvide, o sea haya olvidado.

Básicamente, más de 280 vecinos y visitantes se han hecho el carnaval y han
visto día a día esa instalación, han pasado por ella y se han dado la oportunidad de
ver la plaza clara y la deportiva y la del comercio. Y leer libros y cuentos. Sí, claro,
cuando otros clubes y según que a ver lo gustará que sus vecinos lean los periódicos?
¿o no?

El año tanto tiempo pasado ¿qué papel va a jugar en este año? Pero en este
año a Vd. que se haya visto a él, después de tanto años pasado? Bueno, lo
pueden a hacer una noche y algunos minutos con (¿cómo se llaman los
seguros que esto año tendrá Vd. también?

Y si hay algún presupuesto para este año, más Vd., en la parte 431
para reparaciones y en la parte 488 para inversiones en otras. En la parte 431
estaban presupuestados 25.117,25 euros y como todavía quedan facturas en
algunos casos no se ha podido pagar en este momento cuanto queda. Lo ha enviado Vd.
todavía quedan facturas de proveedores pendientes y por pagar.

Madama inspectora, esta mañana, le ha dicho y le diré siempre que se
necesita OLBORINA, y con esa máquina se hacen todo Vd. cuanto que hemos
limpiado la plaza, el parque y vamos a limpiar también. ¿le gusta lo bien que funciona y
lo limpio que queda?

El grupo de orden, lo hemos planteado por un grupo y lo hemos planteado con una
buena opinión. El grupo de orden y un compañero espigado para hacer lo que haga
falta.

Pero yo que me da dolor del costo de estas cosas, yo le voy a dar datos de
costes, porque ya que me pregunta datos del costo, seguro que con la mejor intención,
con la de ahorrar, como es su obligación y me parece acertadísimo, los intereses de
nuestro pueblo, se los voy a dar. Más cosas:

energía del sistema de agua y reparaciones de la plaza, energía de las válvulas de
depuración que verán cada día sobre 40.000 litros de agua estancada hecho por un
técnico de SUOJUBA) 100.000 pes. aprox

energía mejor fuente por estar quemando: seguro que de usar tanto 40.000 pes.

Abastecimiento de la plaza (a nivel agua) que han mejorado durante
tantos años) y por eso vamos a poner un fondo 225.000 pes. aprox



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- Coche de protección civil, 25.000 ptas.
- Tractor cadena, lo han dejado fundido 900.000 ptas. aprox.
- Tractor M ferguson 150.000 ptas. aprox
- Motosierra 40.000 ptas. aprox
- ¿Y el motor de la hormigonera? Hay que comprar uno nuevo para que vuelva a funcionar. Por estar guardada 70.000 ptas.
- Cortacésped fundido 65.000 ptas.
- Calentador consultorio médico 45.000 ptas.
- Compresor del Consultorio Médico 60.000 ó 70.000 ptas
- Equipo de sonido de la Casa de la Cultura 30.000 ptas.

El reloj si hubiera estado la maquinaria completa hubiera costado menos.

Se lo voy a sumar todo para que se haga una idea 1.950.000 ptas., mire los costes de la herencia.

La pregunta décima es ¿Con que fecha se ingresó al Ayuntamiento la ayuda concedida (a la Corporación anterior) por caja Badajoz para la ejecución de la Pista Polideportiva, y cual fue la cantidad ingresada? ¿Con que fecha se ingresó la ayuda concedida (a la Corporación anterior) por la Diputación Provincial referente a la I y II fase de construcción de la pista Polideportiva (así denominadas en solicitud y concesión de la ayuda) y cual fue la cantidad ingresada? ¿cual ha sido la fecha de pago a la empresa adjudicataria de las obras de construcción de la Pista Polideportiva, de las cantidades ingresadas por caja Badajoz y Diputación Provincial?

Contesta D. Antonio González que el 21/07/03 ingresan 30.000 euros de Caja Badajoz se pagan a la empresa adjudicataria el 25/08/03. En cuanto a la subvención de Diputación I fase, nos ingresan 9.465'94 euros el 11/08/03 aún no se les ha pagado a la empresa adjudicataria, la subvención correspondiente a la II fase aún no nos la han ingresado.

Y no se han pagado estas cantidades porque no estamos contentos con las obras que se están realizando, y por ello la próxima semana nos visitará un técnico de la Consejería de Cultura para comprobar si las mismas se están ajustando a su proyecto.

Pero es que el día 27/01/03 la Consejería de Cultura ingresó 25.242'50 euros de los cuales 12.917'98 se pagaron a la empresa adjudicataria, el resto es decir, 12.324'52



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAQUEO
(Habago)

Plaza de España, 1 - 06012 Peraleja del Zaqueo
Burgos - España

- Coste de protección civil: 25.000 pías
- Tractor cadaver, la han dejado hecho 200.000 pías aprox.
- Tractor M Ferguson 150.000 pías aprox.
- Motozorra 40.000 pías aprox.
- ¿Y el motor de la hominonera? Hay que comprar uno nuevo para que vuelva a funcionar. Por estas gentes 70.000 pías
- Contenedores hechos 65.000 pías
- Calefactor consultor medio 45.000 pías
- Compresor del Consultorio Médico 60.000 + 70.000 pías
- Equipo de sonido de la Casa de la Cultura 30.000 pías

El total si hubiera estado la maquinaria completa hubiera costado menos
Se lo voy a sumar todo para que se haga una idea. 1.250.000 pías, más los costes de
la herencia.

La pregunta básica es ¿con qué fecha se ingresó al Ayuntamiento la ayuda
concedida a la Corporación anterior por este habago para la ejecución de la Plaza
Polideportiva y cuál fue la cantidad ingresada? ¿Con qué fecha se ingresó la ayuda
concedida (a la Corporación anterior) por la Diputación Provincial anterior a la y el caso
de construcción de la Plaza Polideportiva (al denominarla en solicitud y concesión de la
ayuda) y cuál fue la cantidad ingresada? ¿Cuál ha sido la fecha de pago a la empresa
adjudicatara de las obras de construcción de la Plaza Polideportiva de los cantos
ingresados por esta habago y Diputación Provincial?

Contesta D. Antonio González que el 21/07/03 ingresó 38.000 euros de Caja
Habago se pagan a la empresa adjudicatara el 25/07/03. En cuanto a la subvención de
Diputación Provincial los ingresos 3.452,54 euros el 12/08/03 con lo que se pagó a la
empresa adjudicatara la subvención correspondiente a la Plaza con lo que se han
ingresado.

Y no se han pagado estas cantidades porque no estaban contadas con las cifras
que se están realizando y por ello la próxima semana nos vamos un hecho de la
Comisión de Cultura para comprobar si las cuentas se están ejecutando a su proyecto.

Pero es que el día 27/07/03 la Comisión de Cultura ingresó 22.247,50 euros de los
cuales 12.917,98 se pagaron a la empresa adjudicatara, el resto se ingresó 12.247,52



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



euros quedaron pendientes de pago y no lo pagaron ustedes, ahora lo tenemos que pagar nosotros.

Es una pena que se preocupe Vd. tan solo por si el constructor cobra o no, y no le preocupe cómo se está haciendo esa obra.

La décimo primera pregunta dice así: ¿ Con que fecha se ingresó la ayuda concedida (a la anterior Corporación) por Diputación Provincial para eliminación de barreras arquitectónicas en la Piscina Municipal? ¿ cual ha sido la fecha de pago a la empresa adjudicataria de las obras?

Contesta d. Antonio González que la fecha de ingreso de la subvención fue el 28/07/03 y que la misma fue abonada a la empresa adjudicataria el día 01/08/03. Que esta obra se pago muy a su pesar porque al hacer la rampa de acceso para personas con minusvalía rompieron el sistema de riego de la piscina. El botiquín no tiene agua, no tiene luz, Construcciones Blanquees ha conectado el agua con el sistema de aspersores, de manera que si se tiene que utilizar el agua para curar a alguien se tiene que poner en funcionamiento todos los aspersores; la luz la han conectado a las farolas de la piscina, es decir que si se quiere encender la luz hay que encender también todas las farolas. No hay desagües, las aguas van al arréate de las arizónicas. Hacer el saneamiento y preparar la luz cuesta 200.000 ptas. aprox.

La pregunta décimo segunda es ¿Se han concedido ya los permisos oportunos por parte de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana para realizar las obras previstas en el bosque? Contesta D. Antonio González que aún no se ha aprobado el proyecto de obras por el INEM, y que tan pronto se apruebe se solicitaran los permisos que sean necesarios, igual que se solicitaron, supone, cuando se han realizado las obras en el Bosquete por la anterior Corporación, aunque en los archivos del Ayuntamiento no consta ninguna solicitud de autorización.

La pregunta décimo tercera dice así ¿ ¿Que horario de dedicación a la Alcaldía va a tener el Alcalde cuando comience el curso escolar?

Contesta D. Antonio González que el es maestro y que el Sr. Sillero seguro que conoce a gente que sean trabajadores y concejales o alcaldes al mismo tiempo. Que el estará en el Colegio de lunes a viernes seis horas cada día y que el resto, es decir 18 horas las dedicará al Ayuntamiento, más del cuádruple de horas que dedicó la anterior Alcaldes cuando trabajaba en el Ayuntamiento de Azuaga y venía un ratito por las tardes.

Ahora hay un equipo de gobierno y un reparto de responsabilidades entre los concejales, y le recuerda al Sr. Sillero cuando en el pleno extraordinario de 27/07/99 se declaro la dedicación exclusiva parcial de D. Enrique Haba Sánchez y D Santiago Moreno Torres.

La pregunta décimo cuarta es ¿Qué peticiones de necesidades de mantenimiento ha realizado el colegio de esta localidad al Ayuntamiento para el presente curso escolar? Contesta D. Antonio González que ninguna, que para que pedir si no te dan, nosotros



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL MARCO
Badajoz

Plaza de España, 1 - 06100 Peralta del Marco
Tel: 924 42 42 42 - 924 42 42 42
www.ayuntamiento-peralta-del-marco.es

estas condiciones de pago y no se pagan salidas, sino se tienen que
pagar nosotros.

Es una pena que se pague ya, así por el constructor como a no, y no se
preocupa cómo se está haciendo eso.

La última pregunta que me ha hecho es: ¿Con qué fecha se firmó la ayuda concedida
(a la anterior Corporación por Diputación Provincial para eliminación de basuras
situaciones en la Peralta del Marco)? ¿Con qué fecha se firmó el pago a la empresa
adjudicataria de las obras?

Contesta D. Antonio González que la fecha de ingreso de la subvención fue el
20/07/03 y que la misma fue abonada a la empresa adjudicataria el día 01/08/03. Que
esta obra se pagó muy a su pesar porque el hecho de tener de pagar para personas
con minusvalías suponía el retraso de la fecha de la obra. El pago no tiene que
tener luz. Consecuencia de esto es que el pago con el sistema de subvenciones
de marzo que se tiene que hacer el pago para tener a alguien en obra que para en
funcionamiento todo se retrasa. Así se está haciendo a las fechas de la obra.
es decir que si se quiere avanzar la obra hay que ordenar también todas las cosas. Hay
que después de pagar las obras con el sistema de las subvenciones. Hacer el presupuesto y
pagar la luz cuesta 200 000 por obra.

La pregunta de cómo se está haciendo es: ¿Se han concedido ya las partidas oportunas por
parte de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial del Guadiana para
realizar las obras previstas en el presupuesto? Contesta D. Antonio González que aún no se
ha aprobado el presupuesto de obra por el IREM y que tan pronto se aprueba se ejecutará.
los partidas que sean necesarias para que se realicen, cuando se han
realizado las obras en el Guadiana por el sistema de subvenciones siempre en los sistemas
del Ayuntamiento no consta ninguna partida de subvenciones.

La pregunta de cómo se está haciendo es: ¿Qué forma de subvención se le presta ya a
fines de Alentejo cuando comienza el obra?

Contesta D. Antonio González que si se muestra y que el Sr. Siles, según nos
conoce a gente que está trabajando y trabajando a través de subvenciones. Que si
está en el Colegio de Ingenieros de Obras Civiles y que el Sr. Siles, es decir, la
obra se dedica al Ayuntamiento, más del 50% de la obra que se dedica a otras
obras cuando trabajan en el Ayuntamiento de Peralta y están un poco por las obras.

Ahora hay un grupo de personas y un grupo de personas y un grupo de personas entre los
concejales y se recuerda al Sr. Siles cuando se elige al Sr. Siles y D. Domingo
dentro la dedicación exclusiva parcial de D. Siles, Siles, Siles y D. Domingo
Miguel Torres.

La pregunta de cómo se está haciendo es: ¿Qué porcentaje de necesidades de mantenimiento se
realiza el cargo de esta localidad al Ayuntamiento para el presente curso escolar?
Contesta D. Antonio González que ninguna, que está que está el Sr. Siles, Siles, Siles



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



queremos ver, un concejal de obras, un equipo de gobierno y su Alcalde han ido a visitar, visitaron el Consultorio Médico para ver las necesidades que tenían, el calentador lo tenían estropeado, rotos los grifos, no funcionaba la calefacción, no pidieron, pero se les han solucionado sus problemas. La escuela no ha pedido nada porque se lo vamos a dar todo, han empezado el curso escolar con el colegio más limpio que nunca, se han preparado los árboles, y se va a pintar, porque queremos que nuestros niños tengan los mismos derechos e instalaciones que otros niños.

Y vamos a seguir recorriendo las calles para que nadie tenga que venir a pedir nada, queremos ir nosotros para que nos digan que les hace falta.

A continuación, toma la palabra el concejal D. Gabriel Sillero para hacer el ruego de que no se conteste a sus preguntas atacando, porque ellos las han hecho con el simple objetivo de ser informados.

Interviene D. Ricardo Mancera para preguntar ¿cuántas veces se han regado los olivos de la finca municipal? Y ¿porqué se ha acabado con una tradición de 25 años, como era la capea de vaquillas?

A estas dos preguntas se dará respuesta en la próxima sesión que celebre el Pleno del Ayuntamiento.

Toma la palabra Dña. Primitiva Muñoz Saavedra para hacer los siguientes ruegos:

1. Se ruego al Equipo de Gobierno que proponga al Pleno de este Ayuntamiento la petición hecha por el Grupo Municipal Socialista de la exención del impuesto de rodaje de los vehículo de tracción mecánica de más de 25 años.
2. Se ruego al Equipo de gobierno que proponga al Pleno de este Ayuntamiento la petición hecha por el Grupo Municipal Socialista de la exención del impuesto de rodaje de los vehículos de tracción mecánica a todas aquellas personas con minusvalías que dispongan de vehículos a su nombre.
3. Se ruego al Equipo de Gobierno que proponga al Pleno de este Ayuntamiento la petición hecha por el Grupo Municipal Socialista de la Exención del impuesto de Bienes inmuebles (IBI) a todas las familias numerosas de la localidad que paguen este impuesto.
4. Se ruego al Equipo de Gobierno que proponga al Pleno de este Ayuntamiento la petición hecha por el Grupo Municipal Socialista de poner a disposición de



Excmo. Ayuntamiento de
FERRELLIDA DEL ZAQUEO
(Hidalgo)

Plan de Limpieza - 0018 Ferrelida del Zaqueo
011 526 11 41 41 12

plumeros var, un concejal de otros, un equipo de gobierno y su Alcalde han ido a visitar
visitaron el Consultorio Médico para ver las necesidades que tenían, el consultorio lo
tenían estropeado, todos los niños, no funcionaba la calefacción, no habían reparado
han solucionado sus problemas. La escuela no ha podido nada porque se lo vamos a dar
todo, han arreglado el agua escolar con el colegio más limpio que nunca, se han
preparado los árboles, y se va a pintar, porque queremos que nuestros niños tengan los
mismos árboles e instalaciones que otros niños.

Y vamos a seguir trabajando las calles para que nadie tenga que venir a pedir nada.
queremos ir nosotros para que nos digan que los cosas bien.

A continuación, toma la palabra el concejal D. Gabriel Bilián para hacer el punto de
que no se concreta a sus preguntas al respecto, porque ellos las han hecho con el único
objetivo de ser informados.

Interviene D. Ricardo Mancera para preguntar cuántas veces se han regado las
olivos de la finca municipal? Y porque se ha acordado con una reducción de 25 años,
cómo está la cosa de verificación?

A estas dos preguntas se dará respuesta en la próxima sesión que celebre el Pleno
del Ayuntamiento.

Toma la palabra Dña. Patricia Muñoz para hacer las siguientes preguntas:

1. Se pregunta al Equipo de Gobierno que proponga al Pleno de este Ayuntamiento la
petición hecha por el Grupo Municipal Socialista de la exención del impuesto de
rodaje de los vehículos de tracción anterior a más de 25 años.

2. Se pregunta al Equipo de Gobierno que proponga al Pleno de este Ayuntamiento la
petición hecha por el Grupo Municipal Socialista de la exención del impuesto de
rodaje de los vehículos de tracción anterior a todas aquellas personas con
minusvalías que dispongan de vehículos a su nombre.

3. Se pregunta al Equipo de Gobierno que proponga al Pleno de este Ayuntamiento la
petición hecha por el Grupo Municipal Socialista de la Exención del impuesto de
Bienes inmuebles (IBI) a todas las familias numerosas de la localidad que paguen
este impuesto.

4. Se pregunta al Equipo de Gobierno que proponga al Pleno de este Ayuntamiento la
petición hecha por el Grupo Municipal Socialista de pasar a depósito de



Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
924-636631 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



empresarios hoteleros de la localidad o a los particulares que lo soliciten y justifiquen, el uso del salón del antiguo almacén granero para la celebración de bodas, comuniones, bautizos, reuniones, comidas de grupos... para que estas celebraciones puedan realizarse en el pueblo y no se tengan que desplazar a otras localidades con el consiguiente perjuicio para los empresarios de este sector en nuestra localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21'15 horas, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.

Handwritten signature of the Secretary

SEÑAS ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres
CONCEJALES:

- D. Manuel González Yara
D. Eusebio González Pardo
D. Gabriel Haba del Rey
Dña. Práxedes Muñoz Zamora
D. Gabriel Gilero Haba

SECRETARIA

Dña. Mª Natividad Fuentes del Puerto

Decretado abierto es Acta Pública por la Presidencia, se pasó a conocer el Acta de la Sesión de fecha...

LECTURA Y APROBACIÓN DE PRESIDENTE DEL SORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Preguntada por Srta. Concejal sobre el trámite de aprobación que hace el Sr. Presidente del Acta de la sesión anterior, para que se lea y se firme el mismo, se le contestó que se lea y se firme el mismo, para que se lea y se firme el mismo.

RECONOCIMIENTO DEL PROCESO DEL TRÁMITE DE LA AIREAR ADMINISTRATIVO

Por parte de Secretaria, se informa a los Sres. Concejales que la Jefe de Administración de este Ayuntamiento Dña. Isabel Torres Nino, viene gestando los expedientes de...



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAQUEO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06013 Peraleja del Zaqueo
Tel: 924 270011 - 924 270012
www.peraleja.net

empresarios titulares de la localidad o a los particulares que lo soliciten y
justifiquen el uso del sello del ayuntamiento para la celebración de
bodas, comuniones, bautismos, reuniones, comidas de grupo... para que estas
celebraciones puedan realizarse en el ayuntamiento y no se tengan que trasladar a
otras localidades con el consiguiente perjuicio para los ayuntamientos de esta zona
en nuestra localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta en esta sesión siendo las 21:15 horas de
la que se extiende Acta que como Secretario CERTIFICO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 17'00 horas, del día trece de Noviembre del dos mil tres, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde, D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.
CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Eusebio González Haba
D. Gabriel Haba del Rey
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba

SECRETARIA

Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones, pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

II. RECONOCIMIENTO, SI PROCEDE, DEL TRIENIO DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Por parte de Secretaría, se informa a los Sres. concejales que la Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento Dña. Anabel Torres Niño, viene prestando sus servicios desde el



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 17011 Peralta del Zaucejo
Tel. 924 70 00 00 - 924 70 00 00
www.ayuntamiento-peralta-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA
DEL ZAUCOJO (BADAJOS) EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL TRES.

En Peralta del Zaucejo, siendo las 17:00 horas, del día trece de Noviembre del dos mil tres, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde, D. Antonio González Torres y actuó como Secretario Dña. M^{ra} Natividad Fuentes del Fresno.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres
CONCEJALES:

- D. Manuel González Toro
- D. Eusebio González Haba
- D. Gabriel Haba del Rey
- Dña. Primitiva Muñoz González
- D. Gabriel Gilón Haba

SECRETARÍA

Dña. M^{ra} Natividad Fuentes del Fresno

Declarado válido el Acto Pleno por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del

Día

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre el fin de la sesión se procedió a la lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, cuyo texto se halla distribuido previamente, se le formularon algunas preguntas, pasando por tanto a ser Acta definitiva.

II. RECONOCIMIENTO, SI PROCEDE, DEL TÉRMINO DE LA ALDEA DE
ADMINISTRATIVO.

Por parte de Secretaría se informó a los Sres. Concejales que la Junta Administrativa de este Ayuntamiento Dña. Isabel Torres Haba, viene presentando sus solicitudes de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



día 1 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro y que por tanto ha cumplido el tercer trienio.

Se somete a la aprobación del Pleno el Reconocimiento de dicho trienio y realizada la votación se aprueba por unanimidad de los Sres. concejales asistentes.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN SANT BOI DE LLOBREGAT DEL TROFEO "CIUDAD DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO".

Por parte de la Presidencia se informa de que el pasado verano, en Sant Boi de Llobregat, tuvieron a bien concedernos tres trofeos e Institucionalizar para nuestro pueblo el Torneo de Villa de Sant Boi.

Al objeto de que Peraleda del Zaucejo esté representada en sus Fiestas Mayores, proponemos que el Pleno del este Ayuntamiento apruebe la Institucionalización del Torneo que llevará el nombre de "Ciudad de Peraleda del Zaucejo", colaborando con la aportación de tres trofeos.

Pregunta a continuación el concejal D. Gabriel Sillero sobre qué deporte se jugaría en dicho torneo.

Contesta el Sr. Alcalde que, deberíamos dejar abierta la elección del deporte igual que Sant Boi dejó a nuestra elección el deporte del Torneo Villa de Sant Boi.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. concejales asistentes.

IV. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA DONACIÓN DEL SOLAR SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y AGRADECIMIENTO A LOS TITULARES DE DICHO SOLAR.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los Sres. concejales que se ha incluido en el orden del día este punto para que tengan un conocimientos exacto de la gestión que realizó el equipo de gobierno, en concreto, la Alcaldía, para que la familia Santiago donara el solar que poseen en la Plaza de la Constitución, sin pedir por ello nada a cambio. Se propone pues al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del agradecimiento y que se le haga llegar este agradecimiento a través de un comunicado.

Interviene D. Gabriel Sillero para decir que a su grupo le parece bien ya que esto hace aumentar el patrimonio del Ayuntamiento.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. concejales asistentes.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Plaza de España, 7 - 06700 Peralta del Zaucejo
Teléfono: 924 40 40 11

En el día 1 de Julio de mil novecientos noventa y cinco y que por tanto ha cumplido el tercer
trienio.
Se somete a la aprobación del Pleno el Reconocimiento de dicho trienio y realiza la
volición se aprueba por unanimidad de los Sres. concejales asistentes.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN SANT BOI DE LLOBREGAT DEL TRUENO "CREADO DE PERALTA DEL ZAUCOJO".

Por parte de la Presidencia se informa de que el pasado verano, en Sant Boi de
Llobregat, tuvieron lugar las obras de institucionalización para nuestro pueblo
el Trueno de Villa de Sant Boi.

Al objeto de que Peralta del Zaucejo esté representada en sus fiestas mayores,
proponemos que el Pleno del este Ayuntamiento apruebe la institucionalización del
Trueno que llevará el nombre de "Trueno de Peralta del Zaucejo", valorando con la
aprobación de las votaciones.

Presupone a continuación el concejal D. Gabriel Sillero sobre que después se juzga en
dicho Trueno.

Conste al Sr. Alcalde que, deberíamos dejar clara la elección del Trueno que
Sant Boi dejó a nuestra elección el Trueno del Trueno de Sant Boi.

Cometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. concejales
asistentes.

IV. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA DONACIÓN DEL SOLAR 870 EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y RECONOCIMIENTO A LOS FAMILIARES DE DICHOS SOLAR.

Tomada la sesión el Sr. Alcalde para informar a los Sres. concejales que se ha incluido en
el orden del día este punto para que tengan un conocimiento exacto de la gestión que
realizó el equipo de gobierno, en concreto, la Alcaldía, para que la familia Sampedro
donara el solar que poseen en la Plaza de la Constitución, sin duda por ello nada a
cambio. Se propone que el Pleno del Ayuntamiento la aprobación del reconocimiento y
que se le haga llegar este reconocimiento a través de un comunicado.

Interviene D. Gabriel Sillero para decir que a su grupo le parece bien ya que esto hace
aumentar el patrimonio del Ayuntamiento.

Cometido a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. concejales asistentes.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2.004.

Por parte de la Presidencia se propone que las fiestas locales para el ejercicio 2.004, sean el 13 de Mayo y el 6 de Agosto.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D Gabriel Sillero.

VI. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA LEADER PLUS.

Por parte de la Presidencia se informa a los Sres. concejales que el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo ha presentado a la Convocatoria del LEADER PLUS los proyectos que a continuación se citan:

EQUIPAMIENTO DE UN AULA DE INFORMATICA, con objeto de poder formar parte del Plan FIP para dar cursos

MEJORA DE ACCESO A LA PISTA POLIDEPORTIVA, contempla los accesos de las entradas por la C/ Diego de Córdoba y las traseras de la Avda. de los Blázquez.

AMPLIACIÓN DE LA GRANJA CINEGÉTICA para la creación de un nuevo voladero a continuación del que hay.

Toma la palabra la concejal Dña. Primitiva Muñoz para preguntar sobre si, una vez que acabe el Taller de Empleo cuya finalización ya está próxima ¿seguirá la granja o se cerrará?.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que se está haciendo lo imposible para ver si puede seguir en marcha con alguna de las personas que se ha formado en el Taller de Empleo, pero como siempre está el problema de los escasos recursos, aún así se intentará.

Toma la palabra el concejal D. Gabriel Sillero para preguntar si se van a vender las perdices. Contesta el Sr. Alcalde que a los miembros del Taller se les ofreció la posibilidad de quedarse con algunas de ellas y con las que quedan se ofrecerán a los demás.

Pregunta D. Gabriel Sillero si se han ofrecido a la Sociedad de Cazadores, contesta el Sr. Alcalde que se las ofrecieron al Presidente de la misma pero este les comunicó que a la sociedad no le interesaba repoblar el coto local con ellas porque pueden ser transmisoras de enfermedades.

Apunta D. Gabriel Sillero que se puede hacer una suelta para cazarlas.



Excmo. Ayuntamiento de
PERAÑEDA DEL ZARZEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06011 Perañeda del Zarcido
Tel: 924230011 & 924230012
Fax: 924230000 - correo electrónico: ayuntamiento@perañeda.es

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO
2.004.

Por parte de la Presidencia se propone que las fiestas locales para el ejercicio 2.004 sean el 13 de Mayo y el 8 de Agosto.

Somado el asunto a votación se aprueba con el voto favorable de D. Manuel González D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sierra.

VI. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS
PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA LEADER PLUS.

Por parte de la Presidencia se informa a los Sres. concejales que el Ayuntamiento de Perañeda del Zarcido ha presentado a la Convocatoria del LEADER PLUS los proyectos que a continuación se citan:

EQUIPAMIENTO DE UN AULA DE INFORMÁTICA - con objeto de poder tomar parte del Plan FIR para dar cursos.

MEJORA DE ACCESO A LA PISTA POLIDEPORTIVA, con objeto de mejorar los accesos de las pistas por la C/ Diego de Córdoba y las zonas de la Avda. de los Blasquez.

AMPLIACIÓN DE LA GRANJA CINEGÉTICA para la creación de un nuevo voladero y continuación del que hay.

Tomó la palabra la concejal Dña. Primitiva Muñoz para preguntar sobre el tema de la compra del Taller de Empleo para la realización de este proyecto. Señaló la concejal que se trata de un proyecto de gran importancia.

Respondió el Sr. Alcalde diciendo que en este momento lo imposible para ver el proyecto es mucho con alguno de los proyectos que se han formado en el Taller de Empleo, pero como siempre está el problema de los recursos humanos, que son los que faltan.

Tomó la palabra el concejal D. Gabriel Sierra para preguntar si se van a votar los proyectos. Contestó el Sr. Alcalde que a los miembros del Taller se les ofrece la posibilidad de quedarse con alguno de ellos y con los que quedan se ofrecen a los demás.

Preguntó D. Gabriel Sierra si se han ofrecido a la Sociedad de Castañeros, entidad del Sr. Alcalde que se ha ofrecido al Presidente de la misma para que sea el encargado que a la sociedad no le interesa aceptar el otro local con ellos porque pueden ser perjudicados de otras maneras.

Adoptó D. Gabriel Sierra que se pueda hacer una nueva para castaños.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Contesta el Sr. Alcalde que se le ofrecerá esta posibilidad a la Sociedad de Cazadores.

Interviene de nuevo D. Gabriel Sillero par preguntar si en el Proyecto de mejora de los Accesos a la Pista Polideportiva se van aunar los dos accesos, contesta el Sr. Alcalde que si.

Sometida a votación la ratificación de las Resoluciones que aprueban los proyectos presentados al LEADER PLUS, se aprueba con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González y D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BANDERA MUNICIPAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Antonio González para manifestar que el pasado verano se encargó a un experto en Heráldica un estudio heráldico para que elaborasen una Memoria sobre la Bandera de Peraleda del Zaucejo, basada también en el escudo heráldico de la localidad y que el grupo de gobierno quiso que fueran los vecinos quienes la eligieran para lo cual se expusieron los tres bocetos que se realizaron y en la votación que entonces se realizó salió elegida la formada por los colores amarillo (oro) blanco (plata) y amarillo (oro) con el escudo municipal en el centro.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. concejales asistentes.

VIII. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Por parte de la Secretaria se informa a los Sres. concejales que el la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos se aprobó informar favorablemente la imposición del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la aprobación de su correspondiente Ordenanza Fiscal. Que una vez expuesto el anuncio de su aprobación y pasado el plazo legal de reclamaciones, si no se presentara ninguna, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Esta Ordenanza fiscal copiada literalmente dice así:

Artículo 1. Normativa aplicable.

El impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, se regirá en este municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.



Estado de Veracruz
MUNICIPIO DE PEROTE
(Veracruz)

Por el Poder Judicial de la Federación
El Poder Judicial de la Federación
El Poder Judicial de la Federación

Contra el Sr. Alcalde que en la sesión extraordinaria a la Honorable Cabecera
Interviene de nuevo D. Gabriel Sierra por preguntar si en el Proyecto de reforma de los
Acuerdos a la Plata Politécnica se ven surten los dos acuerdos, contra el Sr. Alcalde
que sí.
Somada a votación la reforma de los Reglamentos que giraron los proyectos
presentados al LEADER FUS, se aprueba con el voto favorable de D. Antonio González,
D. Eusebio González y D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña.
Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sierra.

VII. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA BANDERA MUNICIPAL.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, D. Antonio González para manifestar que el día
vieves se encargó a un grupo de señores un estudio para que elaboraran
una memoria sobre la Bandera del Municipio, para presentar en el estudio
histórico de la localidad y que el grupo de señores que tienen los vieves que
independientemente de que se exponen los tres documentos se reúnan y en la votación
independientemente de que se exponen los tres documentos se reúnan y en la votación
que entonces se maneja está el día por los señores señores (en el día
(día) y amarillo (en) con el escudo municipal en el centro.

Somada el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los señores
señores.

VIII. APROBACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDE DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Por parte de la Secretaría se informó a los señores señores que en la Comisión Especial
de Cuentas y Presupuestos se aprobó el estudio sobre el impuesto sobre vehículos de
tracción mecánica y se aprobó el estudio de la Comisión Especial de Cuentas y
Presupuestos. Que una vez expuesto el estudio de la Comisión Especial de Cuentas y
Presupuestos, si no se presentara ninguna la Comisión Especial de Cuentas y
Presupuestos aprueba.

Esta Ordenanza fiscal copia de la siguiente manera:

Artículo 1. Monstriva aprobada.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se aprueba en este municipio.
2) Por las normas reglamentarias del mismo, conforme a la Ley 28/1988, de 28 de
diciembre, Reglamentos de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones
legales y reglamentarias que correspondan y determine dicha Ley.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos al Impuesto:
 - a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
 - b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto:
 - a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
 - b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede y oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
 - c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o Convenios Internacionales.
 - d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
 - e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL ZAQUEO
(Coahuila)

Plaza de España, 1 - 26190 Peralta del Zaqueo,
Coahuila de Zaragoza

b) Por la presente Ordenanza local.

Artículo 2. Vehículos y hecho imponible

1. El impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, estos para circular por las vías públicas, cualquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo todo para la creación al que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y no se tiene en cuenta el hecho de que en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán estos los vehículos privados de personas físicas y jurídicas.
3. No están sujetos al impuesto:
 - a) Los vehículos que habiendo sido dados de alta en los registros por propiedad de su modelo puedan ser utilizados para cualquier exposición con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras incluidas a los de esta naturaleza.
 - b) Los remolques y semirremolques matriculados por vehículos de tracción mecánica cuyo peso útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones

1. Están exentos de este impuesto:
 - a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritas a la órbita nacional o a la regional ciudadana.
 - b) Los vehículos de representación diplomática, oficinas consulares de países acreditados en España, que sean sujetos de los respectivos países, identificados extensamente y a condición de inscripción en su matrícula y placa.
 - c) Asimismo, los vehículos de las Organizaciones internacionales con sede y oficina en España, y de sus representantes o miembros con estatus diplomático.
 - d) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o Convenios internacionales.
 - e) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la atención sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
 - f) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichos circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de características Técnicas del Vehículo
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAUCEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06019 Peraleja del Zaucejo
924 520001 - 924 520002
www.peralejadelaespana.es

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados a prestar el servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Carilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conductor (anverso y reverso).
- Fotocopia de la declaración sustitutiva de invalidez o discapacidad legal expedida por el Organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Carilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá el en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4.º Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5.º Cuota.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



1. El cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de Vehículo	Potencia	Cuota €
A) Turismos	De menos de 8 caballos.....	12'62
	De 8 a 11,99 caballos fiscales.....	34'08
	De 12 a 15,99 caballos fiscales.....	71'94
	De 16 a 19,99 caballos fiscales.....	89'61
	De 20 caballos fiscales en adelante.....	111.99
B) Autobuses	De menos de 21 plazas.....	83'30
	De 21 a 50 plazas.....	118'64
	De más de 50 plazas.....	148'30
C) Camiones	De menos de 1.000 Kgs de carga útil.....	42'28
	De 1.000 a 2.999 Kgs de carga útil.....	83'30
	De 2.999 a 9.999 Kgs de carga útil.....	118'64
	De más de 9.999 Kgs de carga útil.....	148'30
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales.....	17'67
	De 16 a 25 caballos fiscales.....	27'77
	De más de 25 caballos fiscales.....	83'30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	De menos de 1.000 y más de 750 Kgs de carga útil.....	17'66
	De 1.000 a 2.999 Kgs de carga útil.....	27'77
	De más de 2.999 Kgs de carga útil.....	83'30
F) Otros vehículos	Ciclomotores.....	4'42
	Motocicletas hasta 125 cc.....	4'42
	Motocicletas de más de 125 a 250 cc.....	7'57
	Motocicletas de más de 250 a 500 cc.....	15'15
	Motocicletas de más de 500 a 1.000 cc.....	30'29
	Motocicletas de más de 1.000 cc.....	60'58

Artículo 6 Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 50 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



Escmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAUCEO
 (Burgos)

Plan de tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo
 2019-2021

1. El cuadro de tasas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de Vehículo	Potencia	Cuota €
A) Turismos	De menos de 8 caballos	13,92
	De 8 a 11,99 caballos fiscales	34,08
	De 12 a 15,99 caballos fiscales	11,94
	De 16 a 19,99 caballos fiscales	39,81
	De 20 caballos fiscales en adelante	111,99
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	83,30
	De 21 a 50 plazas	119,04
	De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones	De menos de 1.000 kgs de carga útil	42,28
	De 1.000 a 2.000 kgs de carga útil	89,30
	De 2.000 a 3.000 kgs de carga útil	118,04
	De más de 3.000 kgs de carga útil	148,30
D) Tractora	De menos de 10 caballos fiscales	17,87
	De 10 a 25 caballos fiscales	37,77
	De más de 25 caballos fiscales	89,30
E) Remolques y semirremolques amarrados por vehículos de tracción mecánica	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	17,89
	De 1.000 a 2.000 kgs de carga útil	37,77
	De más de 2.000 kgs de carga útil	89,30
F) Otros vehículos	Ciclomotores	4,42
	Motocicletas hasta 125 cc	4,42
	Motocicletas de más de 125 a 250 cc	7,57
	Motocicletas de más de 250 a 500 cc	12,18
	Motocicletas de más de 500 a 1.000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	80,98	

Artículo 6 Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tasa instrumentadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 50 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no es conocida, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1. Corresponde a este Municipio el Impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.
La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.
4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.



Artículo 7. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo consistirá el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del impuesto se prorratea por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y en el caso de momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por año del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que estén por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la rebaja alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la rebaja baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la extinción del documento correspondiente, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la extinción del documento correspondiente y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo terreno de circulación exista un domicilio de su término municipal.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencias propias, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, y todo ello conforme a lo prescrito en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 38/1988, de 30 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el impuesto se exige en régimen de auto liquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota e impuesto.
4. La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se presenten si contribuyente toda la información necesaria para la práctica de sus declaraciones.
5. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados antes para efectos de impuesto se gestiona a partir del primer día del año.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto,



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL VALLE
(Burgos)

Plaza de España, 1 - 08919 Peraleja del Valle
22 924 62421 - 924 62472
www.ayuntamiento-peraleja.es

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Inspección de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio en los que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del impuesto se expedirá al contribuyente por un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamaciones y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La expedición del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en todos los edificios de la localidad a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 8. Pago e ingreso del impuesto.

1. En los supuestos de actualización, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la realización del vehículo, se deberá realizar la verificación que el pago se ha hecho en la cuenta correcta y deberá constar en la verificación en el momento de declaración.

Las restantes liquidaciones de impuesto de tráfico se establecerán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificaciones de pago de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificaciones de pago de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las cuotas de cada uno de los tipos de notificación colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario en que la cuota se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comienza el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la cuota no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la cuota se ingrese antes de que transcurra el periodo de prescripción de la acción de cobro.

3. Quiénes solicitan ante la Inspección Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Las liquidaciones de los vehículos, cuando correspondan a la Inspección Provincial de Tráfico se ingresarán en el momento de la verificación de aptitud para circular de los mismos.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúan de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto será revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de Noviembre de 2.003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.004. y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que en respuesta al ruego formulado por el grupo municipal socialista se ha contemplado en esta Ordenanza la bonificación del 50% de la cuota a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años y la exención a los vehículos para personas minusválidas.

El concejal D. Gabriel Sillero manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación ya que en su ruego solicitaban la exención del impuesto para los vehículos de más de 25 años.

Contesta a continuación el Sr. Alcalde que en el B.O.E de 28 de Diciembre del 2.002, se publicó la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; que en su Disposición transitoria quinta, punto 1, se establecía que "Con efectos exclusivos para el ejercicio 2.003, los Ayuntamientos que decidan aplicar, en uso de su capacidad normativa, las modificaciones establecidas en esta ley, en los



Excmo. Ayuntamiento de
FERRELA DEL XALCO
(Badajoz)

Paseo de España 1 - 21010 Ferrelada del Xalco
Tel: 924 40001 - 924 40012

Así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el
permiso de circulación del vehículo, o de alta de otros vehículos, deberán solicitar
previamente, ante la entidad Gestora Provincial, el pago del último recibo presentado al
como del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el
pago de todas las cuotas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al
como y no pagadas. Se exceptúan de la anterior obligación de inscripción el supuesto
de las pajas definitivas de vehículos con punto o más años de antigüedad.

Artículo 10. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inscripción del impuesto serán
revisables conforme al procedimiento establecido a la Entidad que los dicte. En particular,
cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán
conforme a lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre,
Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las
Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualquier otra Ley o
disposición, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la
correspondiente modificación tanto de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en
sesión celebrada el 13 de noviembre de 2003, continuará a regir con efectos desde el 1
de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o
derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no
modificados continuarán vigentes.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que en respuesta al ruego formulado por el
grupo municipal socialista se ha contemplado en esta Ordenanza la bonificación del
50% de la cuota a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de
veinticinco años y la exención a los vehículos para personas minusválidas.

El concejal D. Gabriel Siller manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación ya que
en su ruego solicitaba la exención del impuesto para los vehículos de más de 25 años.

Continua a continuación el Sr. Alcalde que en el B.O.E. de 25 de diciembre de 2003 se
publicó la Ley 51/2003, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley Reguladora de las
Haciendas Locales, que en su Disposición transitoria quinta, punto 1, se exceptúa que
con efectos exclusivos para el ejercicio 2003, los Ayuntamientos que decidan aplicar
en uso de su capacidad normativa, las modificaciones establecidas en esta Ley, en las



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



tributos periódicos con devengo a 1 de enero de dicho año, deberán aprobar el texto definitivo de las nuevas ordenanzas y publicarlas en el BOP correspondiente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, antes del 1 de Abril de 2.003.

Continua diciendo el Sr. Alcalde que, en Febrero, Diputación envía un fax convocándonos a una reunión e invitando a todos los Ayuntamiento de la provincia a adherirnos a los modelos de Ordenanzas que publicaron en el BOP y a hacer las publicaciones correspondientes de manera conjunta, 107 pueblos se adhirieron a la Ordenanza del Impuesto de Bienes inmuebles y 64 a la del Impuesto de Vehículos de tracción mecánica, y a pesar de ese llamamiento, en aquella época, ni hicieron la Ordenanza, ni asistieron a la reunión ni siquiera se adhirieron a esos modelos de Ordenanza y ahora han presentado un ruego. En aquella época vinieron vecino, con recortes de periódicos a solicitarlo y no les hicieron caso. Cuando ustedes presentaron el ruego en esta casa ya se estaba trabajando con esta Ordenanza porque habían venido varios vecinos a informarse y a solicitarlo y ahora le proponemos la aprobación de la misma.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

IX. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir al grupo municipal socialista que no han entendido bien el sentido de la ley ya que esta no permite la exención total del impuesto a las familias numerosas ya que solo se ofrece la posibilidad de establecer una bonificación de hasta el 90% de la cuota. Que no obstante han recogido el ruego y en la Ordenanza se contempla una bonificación del 50% de la cuota pero no a todas las familias numerosas porque no todas son iguales, se han establecido unas condiciones, que son:

Que el inmueble sea vivienda habitual del titular de la familia numerosa.

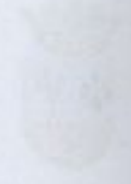
Que se tengan unos ingresos inferiores a 1'5 veces el SMI.

Que el valor catastral del inmueble dividido por el número de hijos sea inferior a 4.000 euros.

Dice el Sr. Alcalde que antes también había familias numerosas y que no se adaptaron entonces las Ordenanzas.

Interviene el concejal D. Gabriel Sillero diciendo que no tienen porque conocer toda la Ordenanza y que comprobaran el límite del 90% de bonificación.

Esta Ordenanza Fiscal copiada literalmente dice así:



tributos periódicos con convenio a 1 de mayo de dicho año, deberá reportar al tanto definitivo de las nuevas ordenanzas y predicciones en el BOP correspondiente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1980, de 28 de diciembre, antes del 1 de Abril de 2003.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que, en febrero, Diputación envía un fax convocándonos a una reunión e invitando a todos los Ayuntamientos de la provincia a adhirirnos a los modelos de Ordenanzas que publicaron en el BOP y a hacer las publicaciones correspondientes de manera conjunta. 107 ayuntamientos se adhieren a la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles y 64 a la del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y a pesar de esa participación, en aquella época, ni siquiera la Ordenanza, ni siquiera la reunión ni siquiera se adhieren a esos modelos de Ordenanzas y ahora han presentado un impago. En aquella época vinieron, con recortes de periódicos a solicitarlo y no las hicieron caso. Cuando ustedes presentaron el impago en esta casa ya se estaba hablando con esta Ordenanza porque habían venido varios vecinos a informarnos y a solicitarlo y ahora lo proponemos la aprobación de la misma.

Segundo el asunto a votación es aprobado con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Hita y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sierra.

IX. APROBACIÓN PROVISIONAL, BI PROCEDA, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir al grupo municipal socialista que no han entendido bien el sentido de la ley ya que esta no permite la exención total del impuesto a las familias numerosas ya que solo se ofrece la posibilidad de establecer una bonificación de hasta el 50% de la cuota. Que no obstante han recogido el ruego y en la Ordenanza se contempla una bonificación del 50% de la cuota pero no a todas las familias numerosas porque no todas son iguales, se han establecido unas condiciones que son:

- Que el inmueble sea vivienda habitual del titular de la familia numerosa.
- Que se tengan unos ingresos inferiores a 1,5 veces el SMI.
- Que el valor catastral del inmueble dividido por el número de hijos sea inferior a 4.000 euros.

Dice el Sr. Alcalde que entre también había familias numerosas y que no se adhieren entonces las Ordenanzas.

Interviene el concejal D. Gabriel Sierra diciendo que no tienen porque conocer toda la Ordenanza y que comparecer el límite del 50% de bonificación.

Esta Ordenanza Fiscal queda finalmente dice así:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se registrá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústico y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No estarán sujetos al impuesto :

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - a) Los de dominio público afectos a uso público.
 - b) Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto



Excmo. Ayuntamiento de
FERRELIDA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06019 Ferrelida del Zaucejo
Tel. 924 62 00 11 - 924 62 00 12
www.ayuntamiento-ferrelida.es

Artículo 1. Normativa aplicable

El impuesto sobre Bienes inmuebles se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titulación de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se refieren dichos inmuebles.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponde, de los definidos en el apartado anterior por el orden en el establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este impuesto, también la constitución de bienes inmuebles rústicos de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No estarán sujetos al impuesto:

- Las construcciones, los caminos, las obras de saneamiento y los bienes del dominio público municipal, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

- Los siguientes bienes inmuebles: propiedad de este Ayuntamiento:

- a) Los de dominio público antes de ser públicos.
- b) Los de dominio público antes de ser un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peralcedelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante
contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales están directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdo de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución-
- d) Los de la cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicado a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto.

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centro docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (artículo 7 de la Ley 22/1993).
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:



cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante
contrato de compraventa.

Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Estas exenciones del impuesto:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Compañías Autónomas o de las Entidades Locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de mayo de 1978 y los de las Asociaciones católicas no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios internacionales en vigor y a condición de que la propiedad de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática consista, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de las zonas pobladas con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de tranvía y los edificios anexados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, talleres, o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones técnicas.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentas del impuesto:

- a) Los inmuebles que se destinan a la enseñanza por centros docentes reconocidos, total o parcialmente, al régimen de centros educativos, en virtud de la solicitud elevada a la entidad concedida (artículo 7 de la Ley 32/1983).
- b) Los edificios que expresen o representen un monumento o bien histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 6 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones administrativas preventivas, segundas y cuartas de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraladadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- 1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de Junio.
- 2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y están incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del registro de Planeamiento urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.
Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.
3. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

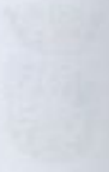
Artículo 4. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.



1) En zonas arqueológicas, los edificios como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio.

2) En sines o conjuntos históricos, los que cuentan con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y están incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 65 del reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección especial en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de las montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arbóreas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración local.

Esta exención tiene una duración de quince años, contada a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

El estado de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del título concurren las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 23 de la Ley 230/1985 de 28 de diciembre, General Tributaria que ostentan la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varias condiciones sobre un mismo inmueble de características especiales son sujetos del contribuyente el que debe satisfacer el mayor canon.

El sujeto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de su cuota líquida que le correspondiese en proporción a los cánones que deben satisfacer cada uno de ellos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.
2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

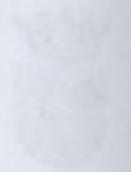
Artículo 6. Base Imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base Liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.
2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la
3. motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.
4. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
5. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.



3. El Ayuntamiento responderá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en
quienes, no teniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso
mediante contratación de sus bienes de servicios o prestaciones.

Artículo 5. Alcance de los bienes al pago del impuesto y sujetos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos
que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de
dichos derechos quedarán sujetos al pago de la totalidad de la cuota líquida en los
límites previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1987, de 28 de diciembre, General
Instituta. A estos efectos, los datos relativos a adquisición y adscripción a los
compromisos sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles
asociadas al inmueble que transmita.
2. Responderán solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus
respectivas participaciones, los contribuyentes o titulares de las unidades a que se
refiere el artículo 33 de la Ley 230/1987, de 28 de diciembre, General Instituta, si
figuran hechos como tales en el catastro inmatriculado. De no figurar hechos, la
responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que
se determinará, notoriamente y para efectos de imputación, conforme a las normas
reguladoras del Catastro Inmatriculado.
2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en
los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base líquida

1. La base líquida será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones
que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el
artículo de la presente Ordenanza local.
2. La base líquida se notificará conjuntamente con la base imponible en los
procedimientos de valoración catastral. Dicha notificación tendrá la
3. motivación de la reducción aplicada mediante la reducción del valor base del
inmueble así como el importe de la reducción y de la base líquida del primer año
de vigencia del valor catastral.
4. El valor base será la base líquida del primer inmueble anterior a la entrada en
vigor del nuevo valor catastral, salvo las excepciones establecidas en el artículo 70 de
la Ley 20/1987, reguladora de las Haciendas Locales.
2. En los procedimientos de valoración catastral, cuando se determinación de la base líquida
señalada en el artículo 33 de la Ley 230/1987, de 28 de diciembre, General Instituta
Económico-Administrativo del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base líquida



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraladadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:
 - a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:
 - 1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de Enero de 1.997.
 - 2º.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
 - b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:
 - 1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
 - 2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
 - 3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva
 - 4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.
2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:
 - 1º.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales.
 - 2º.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.
 - 3º.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0'9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0'1 anualmente hasta su desaparición.
 - 4º.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 68 , apartado 1, b 2ª y b) 3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.
 - 5º.- En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1 b) 1º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.
 - 6º.- En los casos contemplados en el artículo 68, 1.b), 2º, 3º y 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de



Escmo. Ayuntamiento de
PERAFESA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 02019 Perafesa del Zaucejo
Tel: 924 620111 - 924 620121
www.ayuntamiento-perafesa.es

1. Se reducen la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentran en alguna de estas dos situaciones:
 - a) inmueble cuyo valor catastral se incrementa como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:
 - 1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de Enero de 1997.
 - 2º.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 de la Ley 30/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
 - b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altera, antes de finalizar el plazo de reducción, por:
 - 1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
 - 2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
 - 3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
 - 4º.- Procedimiento de inspección mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subastas o de adjudicación e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

- 1º.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2º.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles situados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.
- 3º.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,2 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.
- 4º.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponde al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor acordado cuando concuerden los supuestos del artículo 68, apartado 1.b) 2º y b) 3º de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- 5º.- En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1.b) 1º de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que pudiera aplicarse.
- 6º.- En los casos contemplados en el artículo 68.1.b) 2º, 3º y 4º de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos generales del Estado.
4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota Tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota integra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota liquida se obtendrá minorando la cuota integra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana:

1º Tipo de gravamen general.....0'64

b) Bienes Inmuebles de naturaleza rústica:.....0'80

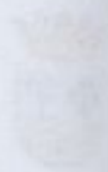
Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100, en la cuota integra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.



- un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados durante el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.
- 3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- 4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota Tributaria, tipo de gravamen y recargo.

- 1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.
- 2.- La cuota líquida se obtendrá restando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.
- 3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana

1º Tipo de gravamen general.....0,84

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica.....0,80

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100, en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inician las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

Uno. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial
- Fotocopia de la escritura pública o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

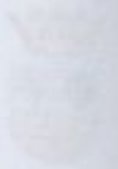
- Escrito de solicitud de la bonificación
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.
- Que los ingresos anuales del sujeto pasivo sean inferiores a 1'5 veces el S.M.I.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las



Excmo. Ayuntamiento de
FREGENE DEL ZARZEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06915 Fregene del Zarzedo
Tel: 924 42 42 41 - 924 42 42 42
www.fregene.es



- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y gestión inmobiliaria, la cual se hará efectiva la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o de la escritura pública de la Administración de la Sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Fotocopia del año o último hecho del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras y la acreditación de los registros anteriores para resolver mediante cualquier otra documentación admisible en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integran distintos edificios o edificios, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los distintos edificios.

Uno. Las viviendas de protección oficial y las equiparadas a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutará de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de las obras, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá otorgarse en cualquier momento anterior a la terminación de las obras, impositivos de duración de la misma y según el artículo 47 de la Ley 4/1980, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la escritura pública (MD 001).
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura pública o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no consta la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.
- Que los ingresos anuales del sujeto pasivo sean inferiores a 15 veces el S.M.I.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 65 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 104 de la Ley 4/1980, de 25 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto del 50 por 100), cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1º.- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- 2º.- Que el sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores a 1'5 veces el S.M.I.
- 3º.- Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 4.000 €

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 1 año; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurrendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.
6. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 4 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11. Periodo impositivo y devengo.



Cooperativas Agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 201990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del impuesto, que cumplan la condición de titulares de fincas numerosas, distribuida de una bonificación de la cuota impuesta del impuesto del 50 por 100, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1º - Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- 2º - Que el sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores a 5 veces el S.M.I.
- 3º - Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 4 000 €.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Efecto de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no está obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 1 año, a partir del sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en que el mismo finalice, siempre que continúe concurrendo las reguladas en este artículo. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de fincas numerosas a que da lugar alguna de las referidas regulaciones.

2. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores serán solicitadas por el sujeto pasivo, y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del impuesto concurren las reguladas en este artículo.

3. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 4 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente, y se solicitarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, entendiéndose sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.

Artículo 11. Fincas impositivas y devengo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



1. El periodo impositivo es el año natural
2. El impuesto se devenga el primer día del año.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 12. Obligaciones formales.

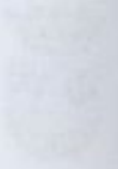
1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección general del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:
 - a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes natural siguiente.
 - b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.
2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondiente.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.



1. El periodo impositivo es el año natural.
2. El impuesto es devengo el primer día del año.
3. Las variaciones de otros datos económicos o jurídicos, incluyendo las modificaciones de la finalidad de los bienes inmuebles, tendrán efecto en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 12. Obligaciones formales.

1. Las obligaciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinan la obligación de las sujetos pasivos de tramitar las declaraciones correspondientes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
2. Sin perjuicio de la función de la Dirección general del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las escrituras o actuaciones a que se refieren consten en la correspondiente oficina o suboficina municipal, sujeta en el que el sujeto pasivo pueda, exenta de la obligación de declarar esas actuaciones.

Artículo 13. Pago e ingreso del impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de este impuesto por medio de recibos colectivamente es de treinta días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Las liquidaciones de ingreso cuando se realicen en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, son:
 - a) Para las notificaciones emitidas en la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes natural siguiente.
 - b) Para las notificaciones emitidas en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.
2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación. En este periodo el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de devengo correspondiente.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la deuda a la provincia de Extremadura.

Artículo 14. Gestión del impuesto.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7,8, y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10,11,12,13,77 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.
2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 2.003, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2.004 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Sometido el asunto a votación se adoptó el acuerdo de imposición del impuesto y de aprobación de su correspondiente Ordenanza Fiscal, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de no existir reclamaciones contra la misma, con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.



Excmo. Ayuntamiento de
MAYORALDIA DEL SAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06014 Saucejo del Campo
Tel: 024 631111 - Fax: 024 631112
www.mayoraldia-saucejo.es

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, según en virtud de competencias propias, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, y todo ello conforme a lo prescrito en los artículos 7.º, 18.º y 19.º de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo prescrito en los artículos 2.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º y 18.º de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 16.º Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del impuesto, serán revisados en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.
2. Los actos de gestión tributaria del impuesto serán revisados conforme al procedimiento aplicado a la Entidad que los dicta. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo prescrito en el artículo 14.º de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualquier otra ley o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación técnica de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aplicación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 2003, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2004 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Siempre que el asunto a votación se adopte el acuerdo de modificación del impuesto y de aprobación de su correspondiente Ordenanza Fiscal, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de no existir modificaciones contra la misma, con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel López y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



X. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que es deseo del equipo de gobierno regular el Cementerio de nuestro pueblo porque hasta ahora no ha existido ningún tipo de normativa y entiende que hay que establecer un orden. El Ayuntamiento como propietario de los terrenos debe hacerse cargo de la gestión del cementerio y quizás esto choque con la opinión de algunos vecinos que por supuesto tienen derecho a discrepar, pero queremos decir ser como los demás, como otros pueblos y para ello hay que regularlo.

Se va a establecer, con esta Ordenanza, el precio de los nichos igual para todos los vecinos.

Toma la palabra Dña. Primitiva Muñoz para decir que están creando un impuesto que antes no se cobraba, que hasta ahora los vecinos cuidaban el cementerio y que no cree necesario que se cobre la cuota de mantenimiento.

Contesta el Sr. Alcalde que quieren que los nichos salgan más baratos que lo que hasta ahora se estaba cobrando y que el cementerio este mantenido.

Interviene el concejal D. Gabriel Sillero para decir que el cementerio puede estar regulado pero que no se tiene que cobrar por ello y que no es necesario entregar la cédula de propiedad porque en este pueblo sus vecinos ya tiene conciencia de que eso es suyo, y que 10 euros es poco pero que a todo el mundo no le cuesta lo mismo pagar 10 euros.

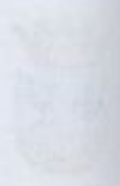
Contesta el Sr. Alcalde que hasta ahora el cementerio se ha preparado solo para el día de los difuntos pero que a partir de este momento el cementerio va a estar mantenido todo el año.

Toma la palabra D. Manuel González para hacer la siguiente reflexión, todos los demás pueblos que tiene aprobada esta tasa son más listos que nosotros y nosotros debemos ser los tontos.

Contesta D. Gabriel Sillero que no se trata de ser más listos o más tonto, solo que no creen necesaria esta tasa.

Esta Ordenanza copiada literalmente, dice así:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.



X. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que es deber del equipo de gobierno regular el Cementerio de nuestro pueblo porque hasta ahora no ha estado ningún día de normativa y entiende que hay que establecer un orden. El Ayuntamiento como propietario de los terrenos debe hacerse cargo de la gestión del cementerio y quizás esto concuerde con la opinión de algunas personas que por supuesto tienen derecho a discrepar, pero queremos decir que es como los demás, como otros pueblos y para ello hay que regularlo.

Se va a establecer, con esta Ordenanza, el precio de los nichos igual para todos los vecinos.

Trama la palabra Dña. Fátima Muñoz para decir que están creando un impuesto que antes no se cobraba, que hasta ahora los vecinos cuidaban el cementerio y que no crean necesidad que se cobre la cuota de mantenimiento.

Contesta el Sr. Alcalde que dicen que los nichos valgan más baratos que lo que hasta ahora se estaba cobrando y que el cementerio está mantenido.

Interviene el concejal D. Gabriel Sillero para decir que el cementerio puede estar regulado pero que no se tiene que cobrar por ello y que no es necesario cobrar la cuota de propiedad porque en este pueblo sus vecinos ya tienen conciencia de que eso es suyo, y que 10 euros es poco pero que a lo largo del tiempo se va cobrando poco a poco 10 euros.

Contesta el Sr. Alcalde que hasta ahora el cementerio se ha preparado solo para el día de los difuntos pero que a partir de este momento el cementerio va a estar mantenido todo el año.

Trama la palabra D. Manuel González para hacer la siguiente reflexión, todos los demás pueblos que tiene aprobada esta tasa son más baratos que nosotros y nosotros debemos ser los últimos.

Contesta D. Gabriel Sillero que no se trata de que más barato o más caro, sino que no creen necesaria esta tasa.

Esta Ordenanza queda firmada, dice así:

Antonio S. Fundador y naturalista.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



precio público de las fotocopias en la Biblioteca, le preguntó que si en el Ayuntamiento se iban a cobrar y le respondió que no.

Efectivamente dice el Sr. Alcalde, pero ahora nos hemos dado cuenta, al ver a los chavales hacer fotocopias de sus apuntes y pagar por ello, que ese "hazme 5 fotocopias de la licencia de caza por si se me pierde", es un agravio comparativo con el estudiante para quien tan importantes como la licencia de caza lo es para el cazador, lo son sus apuntes, y Sra. Muñoz quiero hacerle una reflexión, continúa diciendo, el gratis, gratis, en muchos casos no existe, porque si el autobús escolar es gratis para un colectivo, al conductor del autobús hay que pagarle, alguien lo tiene que pagar, lo que ahora se pretende es que pague el servicio quien lo utilice, esos 0'05 céntimos de euros son los que nos hacen iguales a todos.

Interviene D. Gabriel Sillero para decir que un exceso no puede justificar una norma, que esas 5 fotocopias de la licencia de caza no pueden hacer que paguemos justo por pecadores.

Le sugiero, dice el Sr. Alcalde, que vayan a los Ayuntamientos de Campillo, de Granja o de Monterrubio, por ejemplo, verán como les cobran las fotocopias.

La Ordenanza Fiscal copiada literalmente dice así:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1.2 y 4 a de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local establece la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración Local a instancia de parte que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06015 Peraleja del Zaucejo
Tel: 924 45021 & 924 45022
www.ayuntamiento-peraleja.com

precio público de las fotografías en la Biblioteca, la pregunta que si en el Ayuntamiento se
iban a copiar y la respuesta que no.

Efectivamente dice el Sr. Alcalde, pero ahora nos vamos dando cuenta, si ver a los
chavales hacer fotografías de sus amigos y pagar por ello, que ese "hacer" 5 fotografías
de la licencia de caza por si se me pierde, es un gravamen comparativo con el estudio
para quien tan importante como la licencia de caza lo es para el cazador, lo son sus
apuntes; y Sr. Muñoz quiero hacer una reflexión, cuando meciendo, el Sr. Alcalde, en
muchos casos no existe porque el estudio sector es gratis para un colectivo al
conductor del autobús hay que pagar, según lo tiene que pagar, lo que ahora se
pretende es que pague el servicio para la licencia, esos 500 céntimos de euros son los
que nos hacen guías a todos.

Interviene D. Gabriel Gilero para decir que un gravamen no puede justificar una norma, que
esas 5 fotografías de la licencia de caza no pueden hacer dos pagamos just por
pecadores.

La pregunta dice el Sr. Alcalde, que voy a los Ayuntamientos de Campillo de Orgaz o
de Montanillo, por ejemplo, están como las copian las fotografías.

La Ordenanza Fiscal copida íntegramente dice así:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 143 de la Constitución y por
el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen
Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 al 20 y 20 apartados 1.º y 4.º
de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta
entidad local establece la tasa por documentos que expide o de que depende la
Administración Local e instancias de parte que se regirá por la presente Ordenanza fiscal,
cuya norma atienden a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley 38/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con
motivo de la tramitación e instancia de parte, de toda clase de documentos que expide y
de expedientes de que depende la Administración o las Autoridades Municipales.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las
entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que solicitan
proporcionar o en cuyo interés interviene la tramitación del documento o expediente de que
se trata.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General tributaria.
2. Serán responsables los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6 Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se regulará de acuerdo con la que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota.

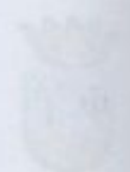
Las Asociaciones locales tendrán una bonificación del 100% de la cuota de esta tasa en lo que se refiere a carteles, notas informativas, así como las comunicaciones internas a los socios de las mismas.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. Los escritos recibidos que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por o presentados y será archivada la solicitud.



Artículo 4º.- Responsabilidades

1. Responsabilidades solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 28.1 y 29 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables los administradores de las sociedades y los socios, interventores o liquidadores de pueblos, concejos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cotas Tributarias

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, establecida según la naturaleza de los documentos o expedientes a transferir, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de tarifa corresponde a la transferencia completa, cada instancia, del documento o expediente de que se trata, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6 Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se regulará de acuerdo con la que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota

Las Asociaciones locales tendrán una bonificación del 100% de la cuota de este tipo en lo que se refiere a cartas, notas informativas, así como las comunicaciones, informes y los actos de las mismas.

Artículo 8º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicia la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se iniciará o transferirá sin que se haya recaído el pago correspondiente.

Artículo 9º.- Declaración e ingreso

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. Los actos recibidos que no vayan debidamente reintegrados, sean admitidos provisionalmente, pero no podrán devolverse cuando sin que se hubiera iniciado la declaración, cuyo fin se reputará el impuesto que en el plazo de diez días antes de dicho plazo sin correspondientes con el cumplimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuado, se levantará los escritos por o presentados y está sujeta la solicitud.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunal para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de esta entidad local, el día 13 de Noviembre de 2.003 comenzará a regir el día 1 de Enero del 2.004, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO DE TARIFAS

1. Expedición de fotocopias:		
Fotocopias A3 (1 cara)		0'10 €
Fotocopias A3 (2 caras)		0'15 €
Fotocopias A4 (1 cara)		0'05 €
Fotocopias A4 (2 caras)		0'08 €
2. Fax:		
	Establecimiento Llamada (Primera página)	Segunda y sucesivas páginas, cada una
Normal local.....	0'30 €	0'15 €
Normal Provincial.....	0'60 €	0'30 €
Normal Interprovincial.....	0'75 €	0'50 €
Normal Internacional.....	1'00 €	0'75 €
Por página recibida		0'30 €
3. Compulsas		0'20 €

Sometido el asunto a votación, se aprueba la adopción del acuerdo de imposición de esta tasa y su correspondiente Ordenanza Fiscal, entendiéndose definitivamente aprobada si contra la misma no se presentan reclamaciones con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y el voto en contra de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.



Excmo. Ayuntamiento de
BELDIA DEL SALCEDO
(Beldia)

Plaza de España, 1 - 00719 Beldia del Salcedo
Tel: 914 61 01 11 - 914 61 01 22



3. Las certificaciones o documentos que exida la Administración Municipal en virtud de
oficio de Juzgado o Tribunal para todo caso de juicio, no se entregará ni tendrán
sin que previamente se haya estado en la correspondiente causa judicial.

Artículo 10.º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones
que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos
77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su Ordenanza fiscal fue aprobada
por el Pleno de este ayuntamiento, el día 13 de Noviembre de 2003 conzando a regir el
día 1 de Enero del 2004, y según en vigor hasta que se acuerde su derogación o
modificación expresa.

ANEXO DE TARIFAS

1. Expedición de fotocopias:	2. Fax
Fotocopias A3 (1 cara) 0,10 €	
Fotocopias A3 (2 caras) 0,15 €	
Fotocopias A4 (1 cara) 0,05 €	
Fotocopias A4 (2 caras) 0,08 €	
	Establecimiento
	Llamada
	(Primera página)
	Normal local 0,30 €
	Normal Provincial 0,50 €
	Normal Interprovincial 0,75 €
	Normal Internacional 1,00 €
	Por página recibida 0,30 €
	3. Computas 0,20 €

Concedido el acuerdo a votación, se aprobó la creación de la tarifa de expedición de esta
tasa y su correspondiente Ordenanza Fiscal, extendiéndose debidamente aprobada el
contra la misma no se presenten reclamaciones por el voto favorable de D. Manuel
González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y el voto en
contra de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Belda.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



XII. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que se propone la aprobación de la imposición de esta tasa y su correspondiente Ordenanza Fiscal para regular las tarifas del mercadillo y de los puestos de la feria.

La Ordenanza Fiscal copiada literalmente dice así:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.h) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la ocupación de vías públicas con motivo de las actividades aludidas en el artículo primero de esta Ordenanza

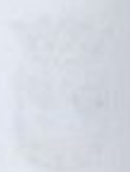
Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Artículo 4º.- Responsable.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en



XII. APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUERTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRAACCIONES O RESERVO. SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y ROLAS CIRCULATORIAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que se propone la aprobacion de la imposicion de esta tasa y su correspondiente Ordenanza Fiscal para regular las tarifas del comercio y de los puertos de la tasa.
La Ordenanza Fiscal copada igualmente dice así:

Artículo 1º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 141 de la Constitución y por el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del artículo 20 apartados 1 y 2-f) de la Ley 30/1992, de 26 de Octubre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por instalación de puertos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o reservas, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rolas circulatorias, que se regula por la presente Ordenanza Fiscal, cuyos normas quedan a lo prevenido en el art. 58 de la Ley 30/92.

La presente Ordenanza, será de aplicacion en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogacion o modificacion expresa.

Artículo 2º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la ocupacion de vías públicas con motivo de las actividades señaladas en el artículo primero de esta Ordenanza.

Artículo 3º - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 23 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Artículo 4º - Responsabilidad.

Respondenán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 23-f) y 26 de la Ley General Tributaria.

Según responsable sustitutivo los administradores de las sociedades y los socios, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública con algunos de los aprovechamientos señalados en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 6º.- Tarifa

La presente ordenanza se regulara de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.- Normas de Gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros y su incumplimiento dará lugar a la anulación de la licencia.

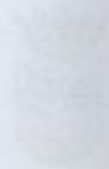
Artículo 8º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.º) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General
Tributaria.

Artículo 57.- Devengo.

Se devengará la Tasa y no se exigirá de continuar por el otorgamiento de la
licencia para ocupar la vía pública con signos de los aprovechamientos señalados en el
artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 58.- Tasa.

La presente ordenanza se vigila de acuerdo con la tasa que figura en el
correspondiente anexo.

Artículo 59.- Normas de Gestión.

Las certificaciones exigidas con arreglo a las tasas se liquidarán por cada
aprovechamiento solicitado o realizado y serán ineludibles.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento
regulados en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente
licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

Las autorizaciones también estarán sujetas a la emisión de licencias o
autorizaciones a efectos de su cumplimiento con la Ley de la Unión de la Unión.

Artículo 60.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el
momento de solicitar la correspondiente licencia.

El pago de la Tasa se realizará por ingreso de dinero en la Tesorería Municipal, pero
siempre antes de emitir la correspondiente licencia. Este
ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art.
28.1.º) de la Ley 38/1988 de 28 de Diciembre, quedando elevado a definitivo al conceder la
licencia correspondiente.

Artículo 61.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las
sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los
artículos 73 y siguientes de la Ley General Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1.2 y 4.p) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por cementerio local y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteón o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualquiera otros que de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedente o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo..

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

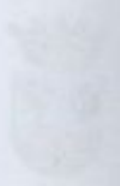
Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La presente Ordenanza se regulara de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 6º.- Devengo.



En uso de las facultades concedidas por los artículos 103.3 y 143 de la Constitución y por el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 regulados 1 y 4 de la Ley 30/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Corporación Local establece la Tasa por Contorno Local y otros servicios locales de carácter local que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyo texto está sujeto a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 30/1985.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Contorno Municipal tales como: recogida de escombros para enterramientos, parques de construcción de parques o jardines, colocación de los mismos, reducción y mantenimiento de césped, colocación de lápidas, colocación de los depósitos destinados al descargo de los distintos y cualquier otro que de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedente o se soliciten a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 3º y 3º de la Ley General Tributaria.
2. Según respondan solidariamente los representantes de las sociedades y las entidades inventores o liquidadores de quiebras, concursos, liquidaciones y otras en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La presente Ordenanza se regula de acuerdo con la tasa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 6º.- Devenga.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquellos.

Artículo 7º.- Bonificaciones.

Podrá haber bonificaciones del 50% de la cuota tributaria en casos de necesidad o excepcionalidad que previamente sean estudiados por el Ayuntamiento previo informe de la trabajadora Social

Artículo 8º.- Declaración, liquidación o ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada Servicio será objeto de liquidación individual autónoma que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de recaudación.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el 13 de Noviembre de 2.003 comenzará a regir el día 1 de Enero del 2.004 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO

BASES Y TARIFAS POR PRESTACION DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Por cada nicho de bloque de 1ª fila.....	240'41 €
Por cada nicho en bloque de 2ª fila.....	270'46 €
Por cada nicho de bloque en 3ª fila.....	252'43 €
Por cada panteón sencillo (2 nichos), con 50cm de separación.....	601'01 €



Excmo. Ayuntamiento de
PERALBA DEL ZAQUEJO
(Badajoz)

Calle de España, 1 - 06110 Peralba del Zaquejo
Tel: 014-626414 - 014-626415
www.ayuntamiento-peralba.es

Se devenga la tasa y en su caso la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen económico, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquellos.

Artículo 7º.- Sanciones.

Por no haber bonificaciones del IBI de la cuota tributaria en caso de necesidad o excepcionalidad que previamente sean evaluadas por el Ayuntamiento previo informe de la Inspección Social.

Artículo 8º.- Exención, limitación o ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual autónoma que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Áreas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el 13 de Noviembre de 2003 con votos a favor el día 7 de Enero del 2004 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO

**TARIFAS Y TARIFFAS POR PRESTACION DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS
EN BARRIOS DE CARÁCTER LOCAL**

Por cada nicho de plaza de 1º día	240,41 €
Por cada nicho en plaza de 2º día	270,48 €
Por cada nicho en plaza en 3º día	285,43 €
Por cada parcela entera (2 nichos) con sistema de separación	601,01 €





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Por cada panteón doble (4 nichos), Con 50 cm de separación.....	1.081'82 €
Por abrir y cerrar nichos y sacar restos Para nuevo enterramiento.....	90'15 €
Por abrir, cerrar nicho y enterrar.....	90'15 €
Por cada nicho sobre otro de su propiedad:	
En segunda fila.....	270'45 €
En tercera fila.....	252'43 €
Por traslado de restos de un nicho a otro (abrir y cerrar).....	90'15 €
Por sacar restos de tumbas en el suelo y Traslado a otro nicho en propiedad.....	Según la situación de cada fosa.
Por sacar restos de tumbas en el suelo y Traslado a fosa común municipal.....	Según la situación De cada fosa.
Cuota anual de mantenimiento.....	10'00 €
Entrega de cédula de propiedad	Gratuita.

Sometido a votación se aprueba la adopción del acuerdo de imposición de esta tasa y su correspondiente Ordenanza Fiscal, entendiéndose definitivamente aprobada si contra la misma no se presentan reclamaciones, con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel y D. Antonio González y el voto en contra de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

XI. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDAD LOCAL A INSTANCIA DE PARTE.

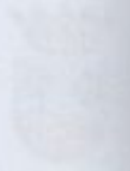
Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que en el Pleno anterior se aprobó el Precio Público para la expedición de fotocopias en la Biblioteca, que hasta ahora en el Ayuntamiento se vienen haciendo gratis fotocopias de los documentos que se entienden oficiales y si tan importante para los estudiantes es hacer fotocopias de sus apuntes tan importante es para el cazador "ya que estoy aquí hazme 5 fotocopias de la licencia de caza por si las necesito", que si se entiende que es un documento oficial.

El equipo de gobierno, sigue diciendo el Sr. Alcalde, quiere que todos seamos iguales y que paguen este servicio quienes lo utilizan, y así si se recibe un documento en el fax que ya hemos comprado con el dinero de todos, el fax recibido debe pagarlo solo el que lo recibe.

Interviene la concejal Dña. Primitiva Muñoz para manifestar que estamos como con el cementerio, se esta estableciendo un impuesto que antes no estaba y le recuerda al Sr. Alcalde que en la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en la que se estudió el



Excmo. Ayuntamiento de
HERALDA DEL VALCINO
(Balsas)



Plan de Fomento 1 - 2019 (Anexo de Cuentas)
2019-2021 de 2019-2021
Presupuesto General de Ingresos y Gastos

Por cada parcela doble (4 nichos)	1.081,22 €
Con 50 cm de separación	
Por abrir y cerrar nichos y sacar restos	80,18 €
Para nuevo entramiento	80,18 €
Por abrir, cerrar nichos y enterrar	
Por cada nicho sobre otro de su propiedad	370,45 €
En segunda fila	
En tercera fila	382,43 €
Por traslado de restos de un nicho a otro (abrir y cerrar)	80,18 €
Por sacar restos de faldas en el suelo y traslado a otro nicho en propiedad	
Según la situación de cada fosa	
Por sacar restos de faldas en el suelo y traslado a fosa común municipal	
Según la situación de cada fosa	
Cuota anual de mantenimiento	10,00 €
Entrega de cédula de propiedad	0,00 €

Sumado a votación se aprueba la adopción del acuerdo de imposición de estas tasas y su correspondiente Ordenanza Fiscal, entendiendo debidamente aprobada el tanto la misma no se presentan reclamaciones, con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabán y D. Antonio González y el voto en contra de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Gilano.

XI. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXIRAN O DE QUE ENTRENDA LA ADMINISTRACIÓN O AUTÓCRATA LOCAL A INSTANCIA DE PARTE.

Tomada la palabra el Sr. Alcalde para decir que en el Pleno anterior se aprobó el Plan de Fomento para la expedición de licencias de explotación de explotaciones que hasta ahora en el Ayuntamiento se vienen haciendo gratis fotocopiando los documentos que se encuentran en el archivo y al ser importante para los contribuyentes que no se les cobren por los documentos que ya se están pagando por el resto de la gestión de la licencia de explotación, que el se entiende que es un documento oficial.

El equipo de gobierno, sigue diciendo al Sr. Alcalde, que para todos los trámites y que paguen este servicio quienes lo utilizan y así se recibe un documento en el que se llama con el nombre de "Tasa por expedición de documentos" que se cobra al que lo recibe.

Interviene la concejala Dña. Primitiva Muñoz para manifestar que estamos como con el Ayuntamiento se está estableciendo un impuesto que antes no estaba y se pregunta al Sr. Alcalde que en la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en la que se realizó el





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al contenido de ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Tarifa:

Mercadillo:

- Puestos de hasta 8 ml 4 e
- Puestos de 8 a 10 ml 5 e

Puestos de Ferias y Fiestas

- Atracciones, puestos de Turrone, casetas de tiro y puestos de características análogas..... 10 € puesto/día

- Puestos de menos de 3 ml5 € puesto/día

- Casetas, bares y otros de características Semejantes, situados fuera del recinto ferial Pero en sus inmediaciones..... 12 € puesto/día

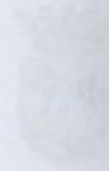
Casetas, bares y otros de características Semejantes situados fuera de la caseta pública Pero dentro del recinto feria..... 12 € puesto/día

Sometido el asunto a votación se aprueba la adopción del acuerdo de imposición de esta tasa y su correspondiente Ordenanza Fiscal, entendiéndose definitivamente aprobada si contra la misma no se presentan reclamaciones en el plazo legal establecido al efecto,



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAQUEO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06019 Peraleja del Zaqueo
Tel: 924-656211 - 924-610721
www.peralejadelzaqueo.es



Pla

www.t

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 30/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollan o complementan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o no concuerden al contenido de esta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entra en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Tarifa:

Metabolio:

- Puestos de hasta 8 m² 4 €
- Puestos de 8 a 10 m² 6 €

Puestos de Fiestas y Fiestas

- Asociaciones, puestos de Tiendas, Casetas de tiro y puestos de carnicerías animales 10 € por puesto

- Puestos de menos de 5 m² 5 € por puesto

- Casetas, bares y otros de carnicerías, Semejantes situados fuera del recinto festivo pero en sus inmediaciones 12 € por puesto

- Casetas, bares y otros de carnicerías, Semejantes situados fuera de la caseta principal pero dentro del recinto festivo 12 € por puesto

Segundo el asunto a votación se aprueba la adopción del acuerdo de modificación de esta Ley y su correspondiente Ordenanza Fiscal, aprobándose definitivamente con arreglo a lo establecido en el plan legal relativo al asunto.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

XIII. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que es deseo del equipo de gobierno regular el funcionamiento de la Venta Ambulante que con esta ordenanza se comprometen a controlar dicha venta ambulante. Se propone la aprobación de la Ordenanza mencionada que copiada literalmente dice así:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- La presente normativa tiene por objeto la regulación de la venta ambulante en el municipio de Peraleda del Zaucejo.

Artículo 2º.- Se entiende por comercio ambulante, el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportes o móviles de la forma y en las condiciones que se establecen en la presente ordenanza.

Capítulo II.- De las modalidades de venta ambulante y requisitos al efecto.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ordenanza, y teniendo en cuenta las circunstancias en que se desarrolla se establece una modalidad de venta ambulante: Venta ambulante en mercadillos ocasionales o periódicos con instalaciones provisionales, en fecha y hora determinadas.

Artículo 4º.- Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirán los siguientes requisitos. En relación al titular:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- B) Para vender productos alimentarios es necesario estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de esta clase de alimentos.

En relación con la Actividad:

- Cumplir las condiciones exigidas por la Normativa reguladora de los productos objeto del comercio y de forma muy especial de aquellos destinados a la alimentación.



con el voto favorable de D. Manuel González, D. Esteban González, D. Gabriel Sillero y D. Antonio González y la abstención de Dña. Fátima Muñoz y D. Gabriel Sillero.

XIII. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que se da de baja del equipo de gobierno regular el funcionamiento de la Venta Ambulante que con esta ordenanza se controla en la Ordenanza mencionada que copiado literalmente dice así:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- La presente normativa tiene por objeto la regulación de la venta ambulante en el municipio de Ferrela del Zarzoso.

Artículo 2º.- Se entiende por comercio ambulante, el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con arreglo de instalaciones desmontables, transportes o móviles de la forma y en las condiciones que se establecen en la presente ordenanza.

Capítulo II.- De las modalidades de venta ambulante y regulador al efecto.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ordenanza, y teniendo en cuenta las circunstancias en que se desarrolla se establece una modalidad de venta ambulante: Venta ambulante en mercados ocasionales o periódicos con instalaciones provisionales, en fecha y hora determinadas.

Artículo 4º.- Para el ejercicio de la venta ambulante se exigen las siguientes regulaciones. En relación al lugar:

- a) Estar dado de alta en el registro correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Para vender productos alimentarios se necesita estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de este tipo de alimentos.

En relación con la actividad:

- a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto del comercio y su forma muy especial de espacio destinados a la alimentación.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- b) Poseer la correspondiente Licencia Municipal, que estará en lugar visible, así como estar al corriente de Tasas y precios Públicos que las Ordenanzas municipales establecen para este tipo de comercio.

Capítulo III.- De los mercadillos

Artículo 5º.- La venta ambulante que requiere para su ejercicio una instalación desmontable, en lugar fijo y horario determinado, se hará exclusivamente en el mercadillo que se fije al efecto, que será previamente determinado con los criterios que señala el artículo 11 del presente reglamento.

Los artículos objeto de venta de esta modalidad de licencia son: tejidos, calzados, telas, baratijas, droguería, bisutería, ferretería, porcelana, cerámica, mercería y productos agrícolas.

Queda prohibida la venta de toda clase de productos alimentarios, salvo los citados anteriormente.

Artículo 6º.- El día durante el cual se puede realizar este tipo de ventas será con carácter general el MIÉRCOLES de ocho a catorce horas. Recogida de trece a catorce horas.

Artículo 7º.- las instalaciones que se utilicen por los titulares de la presente licencia de venta ambulante en mercadillo deberán, además de su carácter desmontable, reunir las condiciones indispensables para que sirva de soporte a los artículos que se expidan, dentro de unos mínimos requisitos de prestación e higiene.

Las medidas máximas que podrá ocupar la totalidad de la instalación será la determinada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de esta actividad, no pudiendo, en ningún caso, utilizar más de una instalación por licencia.

No se podrá rebasar la línea de alineación de los puestos. Entre puesto y puesto se respetará un pasillo de 50 centímetros.

Los coches, furgonetas, camiones, etc. no podrán ocupar la acera y se colocarán siguiendo las instrucciones del Policía Municipal.

Artículo 8º.- Las ventas han de ser realizadas por el titular de la licencia o por empleados que estén dados de alta en el Régimen de la Seguridad social del titular.

Los sitios serán ocupados por los titulares de la Licencia. En caso de faltar alguna semana, el lugar quedará a disposición del Ayuntamiento, no pudiendo el titular dar autorización a una tercera persona para ocuparlo.



b) Poser la correspondiente licencia municipal, que estará en lugar visible, así como está el convenio de Tasa y Recargo Públicos que las Ordenanzas municipales establecen para este tipo de comercio.

Capítulo III.- De los mercados

Artículo 6º.- La venta ambulante que requiera para su ejercicio una instalación desmontable, en lugar fijo y horario determinado, se hará exclusivamente en el mercado que se fije al efecto, que será previamente determinado con los criterios que señale el artículo 1º del presente reglamento.

Los artículos objeto de venta de esta modalidad de licencias son: legumbres, verduras, hortalizas, frutas, flores, plantas, semillas, plantas ornamentales, plantas y productos agrícolas.

Queda prohibida la venta de toda clase de productos alimentarios, salvo los platos artesanales.

Artículo 8º.- El día durante el cual se puede realizar este tipo de venta será con carácter general el MIÉRCOLES de ocho a cinco horas. Recogida de tasa a cargo de los interesados.

Artículo 7º.- Las instalaciones que se utilicen por los titulares de la presente licencia de venta ambulante en mercados deberán estar en el estado de conservación que permita condiciones idóneas para que evite de acuerdo a los criterios que se establezcan dentro de unos mínimos requisitos de prestación pública.

Las medidas técnicas que podrá adoptar la autoridad de la instalación serán la determinadas en la Ordenanza Fiscal Regulatoria de la Tasa de este actividad, no pudiendo, en ningún caso, utilizarse más de una instalación por licenciatario.

No se podrá rebasar la línea de alineación de las parcelas. Entre parcelas y parcelas se respetará un espacio de 50 centímetros.

Los coches, furgonetas, camiones, etc. no podrán ocupar la acera y se deberán seguir las instrucciones del Policía Municipal.

Artículo 8º.- Las ventas han de ser realizadas por el titular de la licencia o por empleados que estén dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social del titular.

Los sitios serán ocupados por los titulares de la licencia. En caso de tener alguna sámana, el lugar deberá ser depositado del Ayuntamiento, no pudiendo ser objeto de autorización a una tercera persona para ocuparlo.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Artículo 9º.- Al terminar el horario de venta, se procederá al desmonte inmediato del puesto quedando el lugar ocupado totalmente libre de basuras y desperdicios, debiendo depositar las basuras en los contenedores colocados al efecto.

Por la Policía Municipal se revisará al término de las operaciones de desalojo, y en su caso, se procederá a retirar los residuos por personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de las faltas en que pudieran incurrir los vendedores y las sanciones que se le puedan imponer.

Artículo 10º.- Mientras no se establezca por parte de esta Corporación Local lo contrario el mercadillo se instalará, los miércoles, en la Plaza de la Constitución.

Artículo 11.- Para la señalización de un nuevo emplazamiento o alteración del número de puestos podrá ser oído el Policía Municipal, sin que su informe sea vinculante.

Capítulo IV.- Autorizaciones.

Artículo 12º.- Las autorizaciones se concederán previa solicitud de los interesados mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, que deberá presentarse en el registro general de esta Entidad Local.

Es requisito para optar a la licencia de vendedor ambulante ser persona física, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Certificado de residencia del Ayuntamiento donde tenga fijada la misma.
- Fotocopia compulsada del impuesto de Actividades Económicas acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes para la venta en cuestión.
- Para vendedores de productos alimentarios, fotocopias del carnet sanitario de expendedor.

Artículo 13º.- En las peticiones se hará constar los siguientes extremos:

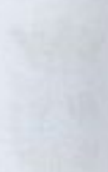
Edad

Domicilio

Indicación de la mercancía que se pretenda vender

Tiempo por el que se solicita la autorización, que no puede ser superior a un año.

Artículo 14º.- Las autorizaciones serán resueltas por el Sr. Alcalde o persona en quién delegue.



Artículo 9º.- Al terminar el horario de venta, se procederá al desmonte inmediato del puesto quedando el lugar ocupado talmente como de antes y despendidos, desmontados depositar las basuras en los contenedores colocados al efecto.

Por la Policía Municipal se revisará el término de las operaciones de desdoblado y en su caso, se procederá a retirar los residuos por personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de las faltas en que pudieran incurrir los vendedores y las sanciones que se le puedan imponer.

Artículo 10º.- Mientras no se establezca por parte de esta Corporación Local la colocación del mercadillo se instalará, los miércoles, en la Plaza de la Constitución.

Artículo 11º.- Para la autorización de un nuevo establecimiento o ampliación del número de puestos podrá ser oído el Policía Municipal, así como en informes con vinculación.

Capítulo IV.- Autorizaciones.

Artículo 12º.- Las autorizaciones se concederán previa solicitud de los interesados mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, que deberá presentarse en el registro general de esta Entidad Local.

Es requisito para optar a la licencia de vendedor ambulante ser persona física mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Certificado de residencia del Ayuntamiento donde tenga fijada su residencia.
- Fotocopia computada del impuesto de Actividades Económicas.
- Solicitud de estar dado de alta en el registro o registros correspondientes para la venta en cuestión.
- Para vendedores de productos alimentarios, fotocopias del carnet sanitario de expendedor.

Artículo 13º.- En las peticiones se hará constar los siguientes extremos:

- Edad.
- Domicilio.
- Indicación de la mercancía que se pretende vender.
- Tiempo por el que se solicita la autorización, que no puede ser superior a un año.

Artículo 14º.- Las autorizaciones serán resueltas por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Una vez concedida la licencia se entregará al vendedor ambulante una autorización en la que figurarán sus datos personales, domicilio, número de licencia, vigencia de la misma, artículos para los que esté autorizada su venta y puesto a ocupar.

Será requisito indispensable para la entrega de la autorización el haber abonado la tasa correspondiente.

El incumplimiento del pago de la tasa de autorización causará el efecto inmediato de rescisión de la misma, no pudiendo el solicitante ocupar ningún puesto en el mercadillo, ni siquiera con autorización diaria.

Artículo 15º.- Las autorizaciones son personales e intransferibles y se mantendrán invariables mientras no se efectúe un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicada en la misma, en cuyo caso la Entidad Local podrá expedir una nueva autorización.

La renovación de la licencia habrá de solicitarse con tres meses de antelación a su caducidad. Dicha renovación llevará el mismo trámite que la primitiva autorización.

Artículo 16º.- Las modificaciones de las condiciones objetivas de concesión de la licencia, así como el cambio de ubicación del mercadillo, en su caso, no dará derecho a compensación o indemnización alguna.

Artículo 17º.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza dará lugar a la rescisión de la autorización para la instalación del correspondiente puesto en el mercadillo

Sometido el asunto a votación se adopta el acuerdo de aprobación de la Ordenanza No Fiscal Reguladora de la Venta Ambulante, entendiéndose definitivamente aprobada si contra la misma no se presentan reclamaciones, con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

XIV. APROBACIÓN PROVISIONAL., SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA NO FISCAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

Se propone al aprobación de la Ordenanza No Fiscal de Policía y Buen Gobierno, que copiada literalmente dice así:

ORDENANZA NO FISCAL DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ)

CAPITULO PRELIMINAR

Artículo 1º.-



Excmo. Ayuntamiento de
PUEBLA DEL CARMEN
(Puebla)

Plaza de España, 1 - 06000 Puebla del Carmen
Tel. 024-60001 y 024-60002
www.puebladelcarmen.gob.mx

Una vez concluida la licitación se entregará al vendedor ambulante una autorización en la que figurará que dicho concesionario, con el número de licencia vigente de la misma, autoriza para los efectos autorizada su venta y puesto a ocupar.

Señal requerida independiente para la entrega de la autorización al haber abonado la tasa correspondiente.

El cumplimiento del pago de la tasa de autorización causará el efecto inmediato de rescisión de la misma, no pudiendo el solicitante ocupar ningún puesto en el mercado, ni siquiera con autorización dista.

Artículo 15º.- Las autorizaciones son personales e intransferibles y se mantendrán vigentes mientras no se efectúe un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicadas en la misma, en cuyo caso la Entidad Local podrá expedir una nueva autorización.

La renovación de la licencia hará de solicitante con tres meses de antelación a su caducidad. Dicha renovación llevará el mismo trámite que la primera autorización.

Artículo 16º.- Las modificaciones de las condiciones objetivas de concesión de la licencia, así como el cambio de ubicación del mercado, en su caso, no dará derecho a compensación o indemnización alguna.

Artículo 17º.- El cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza dará lugar a la rescisión de la autorización para la instalación del correspondiente puesto en el mercado.

Cometido el asunto a votación se adoptó el acuerdo de aprobación de la Ordenanza. No Fiscal Reguladora de la Venta Ambulante, entendiéndose definitivamente aprobada si contra la misma no se presentan reclamaciones, con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Frimiva Muñoz y D. Gabriel Ballester.

XIV. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDA, DE LA ORDENANZA NO FISCAL DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

Se propone al aprobación de la Ordenanza no fiscal de Policía y Buen Gobierno, que copida literalmente dice así:

ORDENANZA NO FISCAL DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE PUEBLA DEL CARMEN (PUEBLA)

CAPITULO PRELIMINAR

Artículo 1º.-





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



9. Queda prohibido el acceso a las instalaciones municipales y a otras dependencias fuera del horario establecido, así como la utilización de material e infraestructuras de estas instalaciones sin la previa autorización del Encargado del Servicio.
10. Queda prohibido el acceso a las instalaciones destinadas al servicio de agua potable, así como operar en la red de suministros a personas ajenas al servicio.
11. Todos los habitantes del Municipio estarán obligados a suministrar los datos estadísticos que se les interese, así como a cumplir con las normas censales que en cada momento regulen la materia, para lo cual podrán ser requeridos por la autoridad municipal. El incumplimiento a este requerimiento podrá dar lugar, en su caso, a la apertura del procedimiento administrativo.
12. Los cabezas de familia residentes en el término municipal están obligados a comunicar a la Alcaldía, en el plazo de ocho días, las alteraciones que deban producirse en la hoja de inscripción padronal como consecuencia de nacimientos, matrimonios, defunciones, mayoría de edad o emancipación, así como los cambios de residencias o de domicilio dentro del término, con el fin de que por el Ayuntamiento puedan llevarse a cabo las oportunas rectificaciones o adiciones.
13. Igual obligación incumbirá a los padres y tutores de los que se incapaciten y a los parientes, herederos o ejecutores testamentarios respecto a los fallecidos.

Artículo 5º.-

En caso de calamidad pública, incendio, epidemia, etc., el Ayuntamiento podrá requerir la ayuda y la colaboración de los habitantes del término municipal así como de aquellas maquinarias, vehículos, herramientas o enseres particulares que se consideren necesario para restablecer la normalidad de acuerdo con los planes y normas de Protección Civil.

Artículo 6º.-

En lo referente a las administración económica y al régimen de derechos y obligaciones que de ella emanen para los residentes, los propietarios ausentes tendrán la obligación de comunicar a la Alcaldía el nombre de las personas que los representen. A falta de tal comunicación serán considerados como representantes de los propietarios por las fincas que labren, ocupen o administren:

1. Los administradores, apoderados o encargados de los propietarios.
2. En defecto de los anteriores, los colonos, los arrendatarios o aparceros de las fincas rústicas, cuando sus propietarios o administradores no residieran en el término municipal.
3. Los inquilinos de las fincas rústicas, cuando cada una de ellas estuviera arrendada a una sola persona y o residiera en la localidad el dueño, administrador o encargado

Artículo 7º.-

1. Se prohíbe alterar el orden y la tranquilidad pública con tumultos, riñas o gritos, así como molestar a los vecinos con emanaciones de humo procedentes del normal uso de las chimeneas de viviendas.



- 9. Queda prohibida el acceso a las instalaciones municipales y a otras dependencias fuera del horario establecido, así como la utilización de material e infraestructuras de estas instalaciones sin la previa autorización del Encargado del Servicio.
- 10. Queda prohibido el acceso a las instalaciones destinadas al servicio de agua potable, así como operar en la red de suministro a personas ajenas al servicio.
- 11. Todos los habitantes del Municipio estarán obligados a suministrar los datos estadísticos que se les interesen, así como a cumplir con los normas censales que en cada momento regulen la materia, para lo cual podrán ser requeridos por la autoridad municipal. El incumplimiento a este requerimiento podrá dar lugar, en su caso, a la apertura del procedimiento administrativo.
- 12. Los cabezas de familia residentes en el término municipal están obligados a comunicar a la Alcaldía, en el plazo de ocho días, las situaciones que deban producirse en la hora de nacimiento personal, como consecuencia de nacimientos, matrimonios, daciones, impuestas de estado o emancipación, así como los cambios de residencias o de domicilio dentro del término, con el fin de que por el Ayuntamiento puedan llevarse a cabo las oportunas rectificaciones o acciones.
- 13. Igual obligación tendrán a los padres y tutores de los que se inscriban y a las parientes, herederas o ejecutoras testamentarias respecto a las filiaciones.

Artículo 5º.-

En caso de calamidad pública, incendio, epidemia, etc., el Ayuntamiento podrá requerir la ayuda y la colaboración de los habitantes del término municipal así como de escuelas, medicinas, vehículos, ferrocarriles o empresas particulares que se consideren necesarios para restablecer la normalidad de acuerdo con las leyes y normas de Protección Civil.

Artículo 6º.-

En la materia de las administración esordos y el régimen de derechos y obligaciones que de ellas emanan para los residentes, los organismos ajenos tendrán la obligación de comunicar a la Alcaldía el nombre de las personas que se refieren. A falta de tal comunicación serán considerados como representantes de los propietarios por las fincas que habrán, ocupen o administran:

- 1. Los administradores, apoderados o encargados de los propietarios.
- 2. En defecto de los anteriores, los colonos, los arrendatarios o aparceros de las fincas rústicas, cuando sus propietarios o administradores no residan en el término municipal.
- 3. Los inquilinos de las fincas rústicas, cuando cada uno de ellos estuviere arrendado a una sola persona y o residara en la localidad el dueño, administrador o encargado.

Artículo 7º.-

1. Se prohíbe alterar el orden y la tranquilidad pública con tumulosa, ruidos o gritos, así como molestar a los vecinos con emanaciones de humo procedentes del hogar, uso de las chimeneas de viviendas.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



2. No se podrá, entre las cero y las siete horas, hablar a voces en la vía pública con clara expresión de gritos, así como mantener los motores de los vehículos encendidos por más de cinco minutos, estando estos parados en el recinto urbano, o tocar el claxon, ni realizarse cualquier actividad comercial o industrial que genere molestias al vecindario. Su incumplimiento será calificado como falta grave. Asimismo queda prohibido emitir ruidos o música que procedan de vehículos o aparatos musicales o reproductores de sonido. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.
3. Las motocicletas y los ciclomotores deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo contar con un tubo de escape homologado y que no contamine acústicamente el ambiente. La Policía Local advertirá a los infractores para que, en el plazo de 48 horas normalicen el vehículo. Transcurrido ese plazo sin haberse subsanado esa anomalía, los agentes retirarán el vehículo, enviándolo al taller que el propietario determine para proceder a la colocación de un tubo de escape correcto, debiendo correr con los gastos el dueño de la motocicleta y, si este fuera menor de edad, responderán subsidiariamente sus padres o tutores. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

Artículo 8º.-

1. El uso de aparatos acústicos (radio, TV, instrumentos musicales...) deberá ser modulado en su potencia conforme a la normativa existente sobre ruidos, con expresa mención al Decreto 19/1997, de 4 de Febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, para evitar molestias al vecindario, especialmente a las horas destinadas al descanso (de 12 a 8 horas en invierno y de 01 a 7 horas y de 15'30 a 17'30 en verano). Su incumplimiento será calificado como falta grave.
2. Los establecimientos públicos tendrán el horario de cierre autorizado por el Organismo Competente de la Junta de Extremadura o, en su caso por el Ayuntamiento o la Subdelegación del Gobierno. Las excepciones por razón de fiestas populares serán autorizadas por la Alcaldía previa petición por escrito y razonada de los interesados. La Alcaldía podrá además fijar y limitar el horario de estas celebraciones, acomodándose en lo posible a las tradiciones de la localidad. Su incumplimiento será calificado como falta grave
3. No podrá celebrarse ningún espectáculo, actividad recreativa, fiesta, concentración deportiva, etc., sin comunicación previa a la Autoridad Municipal, y autorización en su caso. Al objeto de evitar perjuicios a la actividad cotidiana del vecindario y por motivos de seguridad. El incumplimiento de esta prohibición será calificada como falta grave.

Artículo 9º.-

Se prohíbe la venta y el uso de material pirotécnico (petardos y análogos)



2. No se podrá emitir las ceras y las ceras blancas, hasta a voces en la vía pública con clara expresión de grito, así como también los ruidos de los vehículos accendidos por más de cinco minutos, estando estos parados en el recinto urbano o local al cual, ni realizar cualquier actividad comercial o industrial que genere molestias al vecindario. Su incumplimiento será calificado como falta grave. Asimismo queda prohibido emitir ruidos o ruidos que procedan de vehículos o aparatos musicales o reproductores de sonido. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.

3. Las motocicletas y los ciclomotoros deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo contar con un tubo de escape homologado y que no contenga acrílicamente el ambiente. La Policía Local advertirá a los titulares para que en el plazo de 48 horas normalicen el vehículo. Transcurrido este plazo sin haberse subsanado esa anomalía, los agentes retirarán el vehículo, enviándolo al taller que el propietario designe para proceder a la colocación de un tubo de escape estándar, debiendo cubrir con los gastos el dueño de la motocicleta y, en este último caso, de edad, responderán subsidiariamente sus padres o tutores. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

Artículo 8º.

1. El uso de aparatos musicales (radio, TV, instrumentos musicales, etc.) deberá ser modulado en su potencia conforme a la normativa existente sobre ruidos, con especial mención al Decreto 12/1987, de 4 de Febrero, de la Comisión de Promoción Social de la Junta de Extremadura, para evitar molestias al vecindario, especialmente a las horas destinadas al descanso (de 13 a 8 horas en invierno y de 07 a 7 horas y de 18:30 a 17:30 en verano). Su incumplimiento será calificado como falta grave.

2. Los establecimientos públicos tendrán el horario de cierre autorizado por el Organismo Competente de la Junta de Extremadura o en su caso por el Ayuntamiento o la Subdelegación del Gobierno. Las excepciones por razón de fiestas populares serán autorizadas por la Alcaldía previa petición por escrito y ratificada de los interesados. La Alcaldía podrá limitar el horario de cierre de estas celebraciones, acordándose en la medida a las tradiciones de la localidad. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

3. No podrá celebrarse ningún espectáculo, actividad recreativa, fiesta, concentración deportiva, etc., sin autorización previa a la Junta Municipal y autorizada en su caso. Al objeto de evitar molestias a la actividad cotidiana del vecindario y por motivos de seguridad. El incumplimiento de esta prohibición será calificado como falta grave.

Artículo 9º.

Se prohíbe la venta y el uso de material pirócnico (petardos y cohetes).



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



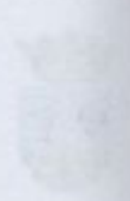
Artículo 10º.-

1. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en la vía pública, fuera de los lugares autorizados para ello en virtud de la previa y oportuna licencia municipal. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.
2. Queda prohibido la venta y consumo en establecimientos públicos, de bebidas alcohólicas a menores, estándose a lo dispuesto en la Ley 1/92, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana y a las sucesivas que puedan dictarse. Los hecho descritos serán calificados como falta muy grave.
3. Se prohíbe el consumo de sustancias estupefacientes de cualquier tipo en lugares o establecimientos públicos, siendo responsables tanto quienes las consuman como los dueños o encargados de los locales donde se consienta o se tolere su uso. En este caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 11º.-

Queda prohibido:

1. Hacer objeto de maltratos físicos o psicológicos a las personas, así como realizarles actos de menosprecio por razones de edad, sexo, raza, religión, situación económica, etc., calificando su incumplimiento como falta grave.
2. Hostilizar y maltratar a los animales. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.
3. Causar perjuicios en el arbolado, parterres, cultivos, plantaciones y jardines públicos o privados, así como arrancar flores y plantas. El incumplimiento de esta prohibición será calificada como falta grave.
4. Impedir la celebración de fiestas, desfiles, procesiones o manifestaciones autorizadas, así como causar molestias a los asistentes. El incumplimiento de esta prohibición será calificada como falta grave.
5. Aquellos juegos o actividades en la vía pública susceptibles de causar daños a las personas o bienes públicos o privados. El incumplimiento de esta prohibición será calificada como falta muy grave.
6. Encender fuegos en montes provistos de arbolados o en los que existan matorrales. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
7. La fijación de carteles anunciadores sin la previa autorización municipal, haciéndose responsable la empresa anunciadora. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
8. Verter aguas mayores y menores en la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
9. Bañarse en fuentes así como lavar vehículos o cualquier otro tipo de enseres con agua de las mismas, en la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
10. Cualquier tipo de almacenamiento de envases, cajas y similares en la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
11. Arrojar en la vía pública toda clase de pasquines, octavillas, etc. Estos elementos solo podrán repartirse en mano, depositarse en buzones de domicilios y colocarse en establecimientos públicos, excepto en tiempo de elecciones y siempre en ejercicio de



Artículo 10º.-

1. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en la vía pública, fuera de los lugares autorizados para ello en virtud de la Ley 17/2011, de 30 de junio, de ordenación municipal, su cumplimiento será calificado como falta muy grave.
2. Queda prohibido el venta y consumo en establecimientos públicos de bebidas alcohólicas a menores, estándose a lo dispuesto en la Ley 14/2011, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana y a las sucesivas que puedan dictarse. Los hechos descritos serán calificados como falta muy grave.
3. Se prohíbe el consumo de sustancias estupefacientes de cualquier tipo en lugares o establecimientos públicos, siendo responsable tanto quien las consume como los dueños o encargados de los locales donde se consume o se toman su uso. En este caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 11º.-

Queda prohibido:

1. Hacer objeto de insultos físicos o psicológicos a las personas, así como realizar actos de menosprecio por razones de edad, sexo, raza, religión, situación económica, etc., calificado su incumplimiento como falta grave.
2. Hostilizar y matar a los animales. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.
3. Causar perjuicios en el entorno, parques, cultura, plantaciones y jardines públicos o privados, así como averiar flores y plantas. El incumplimiento de esta prohibición será calificado como falta grave.
4. Impedir la circulación de fiestas, desfiles, procesiones o manifestaciones autorizadas, así como causar molestias a los asistentes. El incumplimiento de esta prohibición será calificado como falta grave.
5. Apuntar juegos o actividades en la vía pública susceptibles de causar daños a las personas o bienes públicos o privados. El incumplimiento de esta prohibición será calificado como falta muy grave.
6. Encender juegos en montes provistos de señales o en los que existan cortafuegos. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
7. La fijación de carteles anunciadores sin la previa autorización municipal, haciéndose responsable la empresa anunciadora. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
8. Vender aguas mayores y menores en la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
9. Bañarse en fuentes así como lavar vehículos o cualquier otro tipo de objetos con agua de las mismas, en la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
10. Cualquier tipo de almacenamiento de envases, cajas y similares en la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
11. Anclar en la vía pública toda clase de papeles, cartillas, etc. Estos elementos solo podrán retirarse en mano, depositarse en buzones de correo y colocarse en establecimientos públicos, excepto en tiempo de elecciones y siempre en el espacio de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- propaganda electoral o publicidad de actos públicos por parte de los partidos políticos legalmente establecidos. La responsabilidad de estos hechos recaerá sobre la empresa anunciadora. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
12. Hacer uso de armas de cualquier tipo en calles o plazas de la localidad, así como transitar con ellas en posición de disparo, o preparadas y listas para ser usadas, las armas de aire comprimido o gas no podrán utilizarse contra animales, su incumplimiento será calificado falta muy grave.
 13. Verter aguas sucias o residuales, aceites u otros productos que puedan manchar el pavimento, abandonar animales muertos, plumas u otros despojos, basuras, mondaduras o desperdicios y cualesquiera objetos que causen molestias a las personas o al tránsito de los vehículos. Asimismo, no se podrá, bajo ningún concepto, romper ninguna clase de vidrio en la vía pública, ni depositarse los mismos fuera de las papeleras o contenedores en su caso. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
 14. Sacudir alfombras, esteras, ropas y otros efectos de índole personal desde los balcones, ventanas y portales que den directamente a la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta leve.
 15. Realizar un uso inadecuado de agua potable y utilizar el servicio de agua corriente sin contador salvo autorización expresa, para uso público. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
 16. Tender ropa en la calle.

Artículo 12º.-

Queda prohibido establecer barracas o chabolas en el término municipal. Su incumplimiento será calificado como falta grave, llevando aparejada su retirada a costa de sus responsables.

Artículo 13º.-

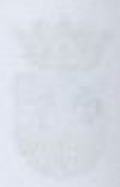
Queda prohibido causar destrozos en los inmuebles, así como raspar, grabar, embadurnar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas o puertas de los edificios, colocar carteles, anuncios, pegatinas o cualesquiera otros elementos que impidan o dificulten las placas de rotulación de las calles, numeración de los edificios o señales de circulación y cubrir los Bandos de las Autoridades colocados en las vías o establecimientos públicos. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave. Asimismo queda prohibido el destrozo, cambio de ubicación, manipulación o utilización indebida de papeleras, contenedores, señales de circulación, o cualquier material que sea de propiedad municipal. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.

Queda prohibida la entrada con ganado en parques, plazas e instalaciones deportivas. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

La Alcaldía podrá ordenar que sean retirados de la vía pública aquellos anuncios, carteles, placas o emblemas que contengan ofensas para las autoridades o instituciones establecidas, así como aquellas cuyo texto o ilustración ofendan a personas determinadas o a la moral pública.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALDE DE LA VIRGEN
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 06019 Peralde de la Virgen
Tel: 924 65 05 11 - 924 65 05 12
www.peralde.es

- propaganda electoral o publicitaria de estos tipos por parte de los partidos políticos legítimamente establecidos. La responsabilidad de estos hechos recaerá sobre la empresa anunciadora. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
- 12. Hacer uso de armas de cualquier tipo en calles o plazas de la localidad, así como transferir con ellas en posición de disparo, o preparadas y listas para ser usadas, las armas de aire comprimido o gas no botón utilizadas contra personas, su incumplimiento será calificado como falta muy grave.
- 13. Verter aguas sucias o residuales, aceites u otros productos que puedan manchar el pavimento, abandonar animales muertos, plantas u otros desperdicios, basuras, mordeduras o despididos y otros residuos orgánicos que causen molestias a las personas o al tránsito de los vehículos. Asimismo, no se podrá, bajo ningún concepto, tener ningún tipo de vidrio en la vía pública, ni depositarse los residuos fuera de las papeleras o contenedores en su caso. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
- 14. Sacudir alfombras, esteras, ropas y otros efectos de índole personal desde los balcones, ventanas y portales que den directamente a la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta leve.
- 15. Realizar un uso inadecuado de agua potable y utilizar el servicio de agua caliente sin contenedor salvo autorización expresa, para uso público. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
- 16. Tender ropa en la calle.

Artículo 12º.-

Queda prohibido estacionar coches o chabolas en el término municipal. Su incumplimiento será calificado como falta grave, levantándose oportuna su retirada a costa de sus responsables.

Artículo 13º.-

Queda prohibido causar daños en los inmuebles, así como romper, pisar, emborrillar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas o puertas de los edificios, colocar carteles, anuncios, pegatinas o cualquier otro elemento que moleste o dificulte las piezas de rotulación de las calles, numeración de los edificios o señales de circulación y cumplir los bandos de las Autoridades colocados en las vías o establecimientos públicos. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave. Asimismo queda prohibido el depósito, cambio de ubicación, manipulación o utilización indebida de papeleras, contenedores, señales de circulación o cualquier material que sea de propiedad municipal. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.

Queda prohibida la entrada con ganado en parques, plazas e instalaciones deportivas. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

La Alcaldía podrá ordenar que sean retirados de la vía pública aquellos anuncios, carteles, placas o elementos que constituyan una molestia para las autoridades o instituciones establecidas, así como aquellos cuyo texto o ilustración ofendan a personas determinadas o a la moral pública.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Artículo 14º.-

1. La basura habrá de depositarse en bolsas cerradas dentro de los contenedores, no pudiéndose realizar vaciado directo en ellos. El horario de depósito será el que fije el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.
2. Los elementos de vidrio habrán de depositarse en los contenedores especiales que al efecto se pudieran instalar. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
3. El servicio de recogida de basura para objetos de gran volumen (electrodomésticos, mobiliarios, cartones, etc...), se prestará los días y horas fijados por el Ayuntamiento, previa comunicación de este a la empresa concesionaria del servicio.
4. Queda prohibido sacar objetos a la vía pública y a los contenedores sin haber efectuado el aviso aludido. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
5. Queda prohibido el almacenaje en la vía pública de cualquier tipo de objeto que dificulte el tránsito o cause trastornos a los ciudadanos. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
6. Queda prohibido dejar en el exterior de los establecimientos públicos (bares, discotecas y similares) los envases vacíos, a la espera de ser recogidos por la empresa suministradora, especialmente por la noche. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

CAPITULO II

Edificios y solares.

Artículo 15º.-

1. Los edificios sitos en la vía urbana deberán ostentar una placa indicadora del número que le corresponda en la calle o plaza en el que el inmueble se halle ubicado. En caso de que la vivienda sea de nueva construcción, el propietario deberá solicitar del Ayuntamiento el número de orden en la vía pública que le corresponda, debiendo ser este el que figure en la fachada. Dichas placas deberán ser instaladas y mantenidas en buen estado de conservación y visibilidad por los propietarios del inmueble. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta leve.
2. Los propietarios de edificios deberán de soportar en sus fachadas a la vía pública los cables, farolas o señales de tráfico que fueran necesarios por razón de interés público, previa comunicación a los mismos por parte del Ayuntamiento. Los dueños de locales públicos estarán obligados a permitir la colocación en lugar visible de Bandos o información general de interés público. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.
3. Los edificios sitos en la confluencia de vías urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de ostentación de rotulados de la calle, y los dueños de aquellos, como los ocupantes del inmueble, deberán dejar libre de impedimentos la perfecta visibilidad de las placas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.



Artículo 14º-

1. La basura habrá de depositarse en bolsas cerradas dentro de los contenedores, no pudiéndose realizar vertidos directos en ellos. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
2. Los elementos de vidrio podrán depositarse en los contenedores especiales que si efecta se pudieran realizar. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
3. El servicio de recogida de basuras para objetos de gran volumen (electrodomésticos, mobiliarios, etc.), se prestará los días y horas fijados por el Ayuntamiento, previa comunicación de esta a la empresa concesionaria del servicio.
4. Queda prohibido sacar objetos a la vía pública y a los contenedores sin haber efectuado el aviso previo. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
5. Queda prohibido el almacenamiento en la vía pública de cualquier tipo de objeto que dificulte el tránsito o cause trastorno a los ciudadanos. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
6. Queda prohibido dejar en el exterior de los establecimientos públicos (bares, discotecas y similares) los envases vacíos, a la espera de ser recogidos por la empresa suministradora, especialmente por la noche. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

CAPÍTULO II

Edificios y solares

Artículo 15º-

1. Los edificios situos en la vía urbana deberán ostentar una placa indicadora del número que le corresponda en la calle o plaza en el que el inmueble se halle ubicado. En caso de que la vivienda sea de nueva construcción, el propietario deberá solicitar del Ayuntamiento el número de orden en la vía pública que le corresponda, debiendo ser este el que figure en la fachada. Dichas placas deberán ser instaladas y mantenidas en buen estado de conservación y visibilidad por los propietarios del inmueble. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta leve.
2. Los propietarios de edificios deberán de disponer en sus fachadas a la vía pública las señales, faros o señales de tráfico que fueran necesarias por razón de interés público, previa comunicación a los mismos por parte del Ayuntamiento. Los dueños de locales públicos estarán obligados a permitir la colocación en lugar visible de bandos o información general de interés público. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
3. Los edificios situos en la confluencia de vías urbanas deberán sujetos a la señalización de orientación de rotulados de la calle, y los dueños de edificios, como los ocupantes del inmueble, deberán dejar libre de impedimentos la perfecta visibilidad de las placas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Artículo 16º.-

1. Todos los solares no edificados existentes en el casco urbano deberán hallarse debidamente vallados con obras de mampostería o materiales semejantes hasta la altura mínima de dos metros, contados desde el nivel del suelo, enfoscados con mortero de cemento y pintados. La Alcaldía podrá permitir, si lo estimare oportuno, que dicha valla se sustituya por tela metálica que no sea de espino, siendo para ello indispensable que el solar de que se trate esté alejado del casco urbano y de sus vías públicas. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.

2. Independientemente de las obligaciones urbanísticas que los dueños de los solares tienen recogidas en las leyes y en las disposiciones vigentes en la materia, deberán ocuparse de que los terrenos se encuentren en perfectas condiciones de limpieza y salubridad, con el decoro debido, enfoscadas y pintadas. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

Artículo 17º.-

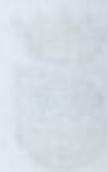
No se permitirá que las puertas existentes en los bajos de los edificios se abran al exterior, ocupando parte de la vía pública, salvo permisos especiales que podrán otorgarse a locales de espectáculos públicos. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.

Artículo 18º.-

1. Cuando un edificio, pared, columna o cualquier otra construcción resultare amenazado de ruina inminente, de tal gravedad, que las medidas a tomar no pudieran diferirse sin trascendente riesgo para las personas o cosas, el propietario está obligado a su demolición o a ejecutar, entre tanto, las obras necesarias para evitar el peligro. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.
2. El acuerdo por el cual el órgano municipal competente imponga aquella obligación, requerirá previo informe técnico el cual expresará si para evitar graves riesgos que se aprecien resulta indispensable proceder a la urgente demolición o puede consolidarse rápidamente la obra mediante los trabajos que se precisarán o evitar circunstancialmente aquellos peligros mediante apuntalamiento y sostenes.
3. Con arreglo a las conclusiones de dicho informe, el órgano municipal competente, obligará en su caso, al propietario a realizar con toda urgencia las obras necesarias para la consolidación de la obra ruinoso si el estado del edificio, aún lo permitiere, o al desplome o al hundimiento de las obras cuando esta solución fuera factible, o en último término, ordenará el derribo de la obra ruinoso, en cuyo supuesto el órgano municipal competente podrá ordenar que la finca sea desalojada.
4. Si el propietario obligado dejare de cumplir lo ordenado en el plazo que se le fije se mandará ejecutar a su costa por el órgano municipal competente, y para el cobro de las obras se procederá, en su caso por vía de apremio administrativo.
5. En caso necesario, y con carácter temporal, podrá el órgano municipal competente ordenar que los apuntalamientos indispensables se apoyen en los inmuebles vecinos.



Estado Ayuntamiento de
PERALADA DEL XALCEJO
(Badajoz)



Plan de Urban. 1 - 00119 Rev. 01 del 2011
924-00001 de 014-00011
www.peraladadelxalcejo.es

Artículo 16º.

1. Todos los edificios no edificados existentes en el caso urbano deberán respetar debidamente vallados con otros de mampostería o muros de hormigón hasta la altura mínima de dos metros, contados desde el nivel del suelo, enlazados con muros de cemento y pintados. La Alcaldía podrá permitir, a lo sumo, en algunos casos, que dicha valla se sustituya por una métrica que no sea de acero, siendo para ello indispensable que el solar de que se trate esté sujeto del caso urbano y de sus vías públicas. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

2. Incumplimiento de las obligaciones urbanísticas que los dueños de los solares tienen recogidas en las leyes y en las disposiciones vigentes en la materia, deberán ocuparse de que los solares se encuentren en perfectas condiciones de limpieza y salubridad, con el decoro debido, encajados y pintados. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

Artículo 17º.

No se permitirá que las obras existentes en los solares de los edificios se abran al exterior, ocupando parte de la vía pública, salvo permisos especiales que podrán otorgarse a locales de espectáculos públicos. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

Artículo 18º.

1. Cuando un edificio, pared, columna o cualquier otra construcción resulte amenazado de ruina inminente, de tal gravedad, que las medidas a tomar no permitan diferirse en trascendente medida para las personas o cosas, el propietario será obligado a su demolición o a ejecutar, entre tanto, las obras necesarias para evitar el peligro. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

2. El acuerdo por el cual el órgano municipal competente imponga aquella obligación impondrá previo informe técnico al cual expresará el que evitar graves riesgos que se aprecien resulta indispensable proceder a la urgente demolición o pueda considerarse indispensable la obra mediante los trabajos que se precisarán o evitar circunstancias que pongan peligro mediante apuntalamientos y sostenes.

3. Con arreglo a las conclusiones de dicho informe, el órgano municipal competente obligará en su caso, al propietario a realizar, con toda urgencia, las obras necesarias para la consolidación de la obra ruinoso al estado del edificio, aún lo permisible, o al levantamiento o al hundimiento de las obras cuando esta solución fuera factible, o en último término, ordenará el derribo de la obra ruinoso, en cuyo supuesto el órgano municipal competente podrá ordenar que la ruina sea demolida.

4. Si el propietario obligado dejare de cumplir lo ordenado en el párrafo que se le refiera mandará ejecutar a su costa por el órgano municipal competente, y para el caso de las obras se procederá, en su caso por vía de apremio administrativo.

5. En caso necesario, y con carácter temporal, podrá el órgano municipal competente ordenar que los solares ruinosos e inaprovechables se cubran en los intermedios vecinos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Artículo 19º.-

Cuando la ruina del edificio, aún siendo grave, no pudiera estimarse como inminente a tenor del informe emitido por el técnico municipal, se instruirá el oportuno expediente y se procederá conforme a las normas en vigor.

Artículo 20º.-

1. Las conducciones de agua, alcantarillado, gas, electricidad que hayan de tenderse en la vía pública o subsuelo de la misma, así como la instalación en la misma de postes, palomillas, cajas de marre y de distribución, requerirán previa licencia de la Administración Municipal.

2. Estas conducciones deberán someterse, en cuanto a condiciones técnicas y de policía a los Reglamentos u Ordenanzas Municipales y demás preceptos en vigor, y en su defecto a las condiciones que se dispusieren, debiendo en todo momento quedar el pavimento de la vía pública en perfectas condiciones y, en caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su reparación con cargo al promotor de la apertura del mismo.

Artículo 21º.-

Para la canalización de aguas pluviales procedentes de las cubiertas en edificios ya construidos o que gocen de protección dentro del casco urbano, se estará a los que determine la Comisión Provincial de Patrimonio o en su caso los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 22º.-

1. No se podrán realizar nuevas edificaciones, ni tampoco reparaciones en fachadas y sus balcones, ventanas, miradores y cubiertas en los edificios existentes sin tomar las medidas de seguridad adecuadas en evitación de accidentes y haber obtenido previamente la licencia municipal.
2. El justificante de haber obtenido la licencia a que se refiere el párrafo anterior deberá colocarse en lugar bien visible de la obra en cuestión y deberá exhibirse a los Agentes de la Autoridad si estos lo requirieran o colocarse donde estos indiquen si estimaran que su ubicación no es adecuada.
3. Las condiciones técnicas y de seguridad de las edificaciones se regirán por las normas pertinentes.

Artículo 23º.-

1. Por los ocupantes de los edificios, o en su defecto por los propietarios, se procederá al enladrado, y conservación de los edificios. Los propietarios de los inmuebles, o los moradores en su defecto, están obligados a mantener blanqueadas las fachadas de los mismos y las medianerías vistas desde el exterior.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZALCIBO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 21019 Peraldeja del Zalcibo
21019 Peraldeja del Zalcibo (Badajoz)



Artículo 19º.-

Cuando la línea del edificio, así como su estructura, no reúna las condiciones exigidas por el informe emitido por el técnico municipal, se instruirá el oportuno expediente y se procederá conforme a las normas en vigor.

Artículo 20º.-

Las conducciones de agua, electricidad, gas, climatización, etc., que se instalen en la vivienda o en la parcela, así como la instalación en la misma de pozos, cisternas, cajas de agua y de distribución, deberán cumplir con las normas de la Administración Municipal.

2. Estas conducciones deberán instalarse en cuanto a condiciones técnicas y en forma a los Reglamentos u Ordenanzas Municipales y como prescriba en vigor y en su defecto a las condiciones que se dispongan, debiendo en todo momento quedar el pavimento de la vía pública en perfectas condiciones y en caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su reparación con cargo al promotor de la obra del mismo.

Artículo 21º.-

Para la canalización de aguas pluviales procedentes de las cubiertas de edificios ya construidos o que gocen de protección durante el proceso urbano, se estará a lo que determine la Comisión Provincial de Patrimonio o en su caso los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 22º.-

1. No se podrán realizar nuevas edificaciones, ni tampoco reparaciones en fachadas y sus balcones, ventanas, marcos y cubiertas en los edificios existentes en tanto las medidas de seguridad aconsejadas en materia de estabilidad y haber obtenido previamente la licencia municipal.
2. El justificante de haber obtenido la licencia que se refiere al trámite anterior deberá colocarse en lugar bien visible de la obra en cuestión y deberá exhibirse a los Agentes de la Autoridad si estos lo requieren o colocarse donde estos indiquen si existieran que su ubicación no es adecuada.
3. Las condiciones técnicas y de seguridad de las edificaciones se regirán por las normas peninsulares.

Artículo 23º.-

1. Por los propietarios de los edificios, o en su defecto por los propietarios, se procurará el encargo y conservación de los edificios. Los propietarios de los inmuebles, o los herederos en su defecto, están obligados a mantener reparados los techados de los muros y las medianerías vitales desde el exterior.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



2. Por encalado y conservación ha de entenderse toda obra exterior de antigua o nueva planta, de naturaleza permanente, limitada al simple hecho de la construcción o utilización de la misma
3. Los propietarios estarán obligados a mantener la alineación de fachada que se indiquen por los servicios técnicos municipales y a retirar aquellos elementos que sobresalgan, siendo estos trabajos a su costa.
4. El Ayuntamiento ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones dentro de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.
5. Los propietarios de las fincas urbanas deberán mantenerlas encaladas y en buenas condiciones de estética y ornato público, especialmente en caso de edificios protegidos según la legislación vigente.
6. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de una finca y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre esta última.
7. El Alcalde, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el titular responsable dictará resolución señalando las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este artículo y fijando un plazo para su ejecución.
8. Transcurrido el plazo sin haber ejecutado las medidas previstas, el Alcalde ordenará la incoación de expediente sancionador, tramitándose conforme a la legislación vigente en la materia, con modificación de multa que será del 10 por ciento del valor de las obras y trabajos necesarios para subsanar las deficiencias. En la resolución además se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución subsidiaria prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.
9. Contra las resoluciones de la Alcaldía podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura u órgano jurisdiccional que pudiera tener atribuidas competencias en la materia.
10. Los propietarios deberán mantener encalados los edificios todo el año.
11. La cal será la normal para labores de encalado.
12. El encalado no se considerará obra, no estando, por tanto, sujeto a licencia.

CAPITULO III

Animales domésticos:

Artículo 24º.-

1. Los animales de propiedad privada que circulen por la vía pública deberán ir acompañados por mayores de edad que los vigilen y conduzcan. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
2. Los dueños de perros u otros animales adoptarán las medidas pertinentes para evitar las molestias que a sus vecinos se pudieran ocasionar. Su incumplimiento será calificado como falta grave, llevando aparejado, junto a la sanción, la obligación de retirar dichos animales si siguiesen produciendo molestias.



Excmo. Ayuntamiento de BADAJOZ DEL ZARZEDO (Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06100 Badajoz (Badajoz)
Teléfono: 924 42 42 42
Fax: 924 42 42 42

1. Por enclavado y conservación no de entenderse toda obra exterior de muros o muretes, planta de naturaleza permanente, situada al amparo de la construcción o utilización de la misma.
2. Los propietarios están obligados a mantener la situación de fachada que se indiquen por los servicios técnicos municipales y a realizar aquellos trabajos que se aconsejen, siendo estos trabajos a su costa.
3. El Ayuntamiento ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones dentro de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas.
4. Los propietarios de las fincas urbanas deberán mantener enclavadas y en buenas condiciones de estética y ornato pública, especialmente en caso de edificios protegidos según la legislación vigente.
5. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de una finca y a otra el dominio útil, la obligación recae sobre esta última.
6. El Alcalde de oficio o a instancia de parte, previa informe de los Servicios Técnicos y oído el titular responsable directo, resolverá cualquier medida necesaria para el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este artículo y levantará un plano para su ejecución.
7. Transcurrido el plazo sin haber ejecutado las medidas previstas, el Alcalde ordenará la incoación de expediente sancionador, tramitándose conforme a la legislación vigente en la materia, con modificación de multa que será del 10 por ciento del valor de las obras y trabajos necesarios para cumplir las obligaciones. En la resolución además se requerirá al propietario o a su representante para que proceda a la ejecución definitiva prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.
8. Contra las resoluciones de la Alcaldía podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura u órgano jurisdiccional que pudiera tener atribuidas competencias en la materia.
9. Los propietarios deberán mantener enclavadas las edificaciones que en este artículo se menciona.
10. La ley será la normal para labores de enclavado.
11. El enclavado no se considerará obra, no estando, por tanto, sujeto a licencia.

CAPITULO III

Animales domésticos

Artículo 24º

1. Los animales de propiedad privada que circulen por la vía pública deberán ir acompañados por personas de mayor de edad que los vigilen y conduzcan. El incumplimiento será castigado como falta grave.
2. Los dueños de perros u otros animales adoptarán las medidas pertinentes para evitar las molestias que a sus vecinos se pudieran ocasionar. Su incumplimiento será castigado como falta grave, levantando siempre, junto a la sanción, la obligación de retirar dichos animales al siguiente procedimiento sancionador.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Artículo 25º.-

1. En las vías públicas los perros irán provistos de correas o cadenas y collar con la medalla o placa de control sanitario, constituyendo su incumplimiento falta grave.
2. Será responsable de los daños y perjuicios que pudiera producir el animal el propietario del mismo.

Artículo 26º.-

1. Se considerará perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido o que circule sin ser conducido por una persona en la localidad o en vías interurbanas.
2. No tendrán, sin embargo, la consideración de perro vagabundo aquel que camine al lado de su dueño con collar y medalla o placa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido con correa o cadena.
3. Los perros vagabundos y los que sin serlos, circulen reiteradamente por la localidad, sin estar acompañados de su dueño, serán recogidos por el servicio municipal o el servicio de Diputación. Dichos perros serán retenidos durante tres días, periodo en el cual podrán ser recogidos por la persona que acredite ser su propietario o poseedor. Transcurrido dicho plazo, si no han sido recogidos por su propietario o poseedor, se procederá a su sacrificio.

Artículo 27º.-

Los propietarios de perros, dentro de la localidad o por las vías interurbanas, impedirán que estos, como medida higiénica ineludible, depositen sus deyecciones en la vía pública, paseos y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

Artículo 28º.-

Los perros y otros animales que hayan mordido o dañado a una persona serán retenidos por los servicios municipales correspondientes y se mantendrán en observación veterinaria durante 14 días. En defecto de estos servicios serán retenidos por sus dueños y observados por la inspección veterinaria municipal. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.

Artículo 29º.-

Queda prohibida terminantemente la instalación de perreras cuya ubicación se encuentre a una distancia menor de dos kilómetros del núcleo de población más cercano, pudiendo la autoridad competente clausurar las instalaciones tras imponer la oportuna sanción. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

CAPITULO IV

Ocupación de la vía pública.



Estado: Ayuntamiento de
PERALTA DEL VALLEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06100 Peralta del Vallejo
Tel: 924 61 61 61 - 924 61 61 61
www.ayuntamiento-peralta-del-vallejo.es



Artículo 27.-

1. En las vías públicas los perros serán llevados de correa o collar y colgar con la medalla o placa de control sanitario, consiguiendo su cumplimiento falta grave.
2. Será responsable de los daños y perjuicios que pudiere producir el animal el propietario del mismo.

Artículo 28.-

1. Se considerará perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido o que circule sin ser conducido por una persona en la localidad o en vías interurbanas.
2. No tendrán, sin embargo, la consideración de perro vagabundo aquel que circule al lado de su dueño con collar y medalla o placa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido con correa o collar.
3. Los perros vagabundos y los que sin señal, collar o identificación por la localidad, sin estar acompañados de su dueño, serán recogidos por el servicio municipal o el servicio de Gestión Desechos por ser recogidos durante las horas de recogida en el cual podrán ser recogidos por la persona que se encuentre en su propiedad o poseedor. Transcurrido dicho plazo, si no han sido recogidos por su propietario o poseedor, se procederá a su sacrificio.

Artículo 29.-

Los propietarios de perros, dentro de la localidad o por las vías interurbanas, deberán que estos, como medida higiénica preventiva, depositen sus deyecciones en la vía pública, pasos y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. Su incumplimiento será castigado como falta grave.

Artículo 30.-

Los perros y otros animales que hayan mordido o causado algún perjuicio serán retirados por los servicios municipales correspondientes y se mantendrán en posesión veterinaria durante 14 días. En el caso de estos servicios serán retirados por sus dueños y observados por la inspección veterinaria municipal, sin incumplimiento será castigado como falta muy grave.

Artículo 31.-

Queda prohibida fundamentalmente la inspección de perros cuya ubicación se encuentre a una distancia menor de dos kilómetros del núcleo de población más cercano, pudiendo la autoridad competente elevar las inspecciones que importen la siguiente sanción. Su incumplimiento será castigado como falta grave.

CAPÍTULO IV

Comercio de la vía pública





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Artículo 30º.-

Con carácter general, toda ocupación temporal de la vía pública requerirá licencia previa, calificándose su incumplimiento como falta grave. Cuando se trate de uso privativo permanente de dicha vía se requerirá concesión administrativa, la cual será tramitada conforme a las normas y disposiciones aplicables, calificándose su incumplimiento como falta leve. Las licencias otorgadas por este Ayuntamiento podrán quedar sin efecto si se incumplen las condiciones establecidas en las mismas y deberán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Artículo 31º.-

1. Queda prohibido utilizar la vía pública como lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, actividades, trabajos u oficios sin autorización expresa de la Autoridad Municipal y sin perjuicio de las normas reguladoras de los usos común especial y privativo. El incumplimiento de esta obligación se calificará como falta grave.
2. Queda prohibido depositar en la vía pública sin autorización expresa de la Autoridad Municipal, tierras, escombros y materiales de derribo, correspondiendo a la Alcaldía designar el lugar donde deberán ser depositados tales materiales. Estos serán trasladados al vertedero señalado por la Autoridad, siendo responsable de ello el transportista que, en caso de depositarlos en sitio no designado, será obligado a retirarlos y depositarlos en el lugar indicado, calificándose el incumplimiento de esta prohibición como falta grave. El uso del correspondiente vertedero se repercutirá al sujeto pasivo en el importe de la licencia de obras debidamente obtenida para la realización de aquellas actividades.
3. Queda prohibido verter basuras, escombros u otros desperdicios en la población y sus alrededores, caminos carreteras y cauces de ríos, calificándose su incumplimiento como falta leve.
4. Compete a la Administración Municipal la ejecución de los trabajos y obras necesarias para la perfecta conservación de los elementos estructurales y ornamentales de las vías públicas. Nadie podrá, aunque fuera para mejorar el estado de conservación de las vías públicas, ejecutar trabajos en restauración o reparación de dichos elementos sin previa licencia municipal.

Artículo 32º.-

1. Quienes ejecuten obras de cualquier tipo no podrán bajo ningún concepto, salvo causas muy justificadas y previa autorización del Ayuntamiento, invadir la vía pública con materiales y escombros. Su incumplimiento será calificado como falta leve.
2. Los materiales y efectos de cualquier clase que autorizados y circunstancialmente queden depositados en la vía pública se situarán de tal manera que no impidan el tránsito por las mismas, no rebasando la línea de fachada y requiriendo de noche la instalación de alumbrado rojo suficiente y adecuado para prevenir accidentes. Esta misma precaución se exigirá con respecto a las vallas y andamiajes que ocupen parte de la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta grave.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTELLA DEL ZAQUEO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06419 Peraltilla del Zaqueo
Tel: 924 056011 - 924 056012
www.peraltilla.com

Artículo 30º.-

Con carácter general, toda ocupación temporal de vía pública requiere licencia previa, calificándose su cumplimiento como falta grave. Cuando en falta de una licencia o autorización, la ocupación temporal de vía pública se realice sin el consentimiento de la Administración municipal, se considerará como incumplimiento de las normas y disposiciones aplicables, calificándose su cumplimiento como falta leve. Las licencias otorgadas por esta Administración podrán quedar sin efecto si se incumplen las condiciones establecidas en las mismas y deberán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Artículo 31º.-

1. Queda prohibido utilizar la vía pública como lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, actividades, talleres u otros en contraposición expresa de la Autoridad Municipal y sin permiso de las normas regulatorias de las obras con carácter especial y preventivo. El incumplimiento de esta obligación se calificará como falta grave.
2. Queda prohibido depositar en la vía pública sin autorización expresa de la Autoridad Municipal, bantas, estandartes y materiales de bantas, exceptuándose a la Alcaldía designar el lugar donde deberán ser depositados tales materiales. Estas bantas, estandartes y materiales serán depositados por la Autoridad, siendo responsable de ello el transportista que, en caso de depositarlos en otro lugar, será obligado a retirarlos y depositarlos en el lugar indicado, calificándose el incumplimiento de esta prohibición como falta grave. El uso del correspondiente vehículo se reputará al sujeto pasivo en el importe de la multa de como debidamente otorgada para la realización de aquellas actividades.
3. Queda prohibido vender pavos, escorpiones u otros depositados en la población y sus alrededores, canchales, canchales y otros de los, calificándose su incumplimiento como falta leve.
4. Corresponde a la Administración Municipal la ejecución de los trabajos y obras necesarias para la perfecta conservación de las estancias estancadas y ornamentales de las vías públicas. No obstante, cuando exista algún estado de conservación de las vías públicas, ejecutar trabajos en restauración o reparación de dichos elementos sin previa licencia municipal.

Artículo 32º.-

1. Quienes ejecuten obras de cualquier tipo no podrán pasar ningún conducto, signo, causa muy justificadas y previa autorización del Ayuntamiento, instalar la vía pública con materiales y escorpiones. Su incumplimiento será calificado como falta leve.
2. Los materiales y efectos de cualquier clase que, durante y especialmente cuando se depositen en la vía pública se encuentren en el momento que no permitan el tránsito por las mismas, no rebasando la línea de fachada y replanteo de noche la instalación de estandartes rojo sujeta y adecuada para prevenir accidentes. Esta misma precaución se exigirá con respecto a las vallas y materiales que ocupen parte de la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta grave.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



3. Queda prohibida, asimismo, la colocación, en aceras o calles, de cajas de bebidas que impidan o dificulten el normal tránsito de personas o vehículos. Su incumplimiento será calificado como falta leve.
4. Cuando en la vía pública estuvieran abiertas zanjas o calicatas, el empresario de la obra y el encargado o directos de la misma, deberán bajo responsabilidad solidaria adoptar las precauciones necesarias en evitación de accidentes, extremando las medidas de prevención y de seguridad que sean precisas, con señalizaciones y alumbrado rojo. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
5. Las sanciones por infracciones de las normas anteriores se exigirá de forma solidaria a la empresa que realice las obras y a la persona por cuenta de la cual éstas se estén efectuando.

Artículo 33º.-

1. Se precisará permiso para la instalación de quioscos o puestos fijos de venta, y las concesiones que al efecto se otorguen se entenderán siempre a precario, sin derecho a indemnización alguna para el caso en que sean retiradas antes de tiempo por razones urbanísticas, de circulación u otras debidamente justificadas.
2. La ocupación de la vía con mesas, sillas, barras portátiles u otros elementos análogos con finalidad lucrativa precisará la autorización municipal y se regulará por su correspondiente ordenanza. Asimismo, las terrazas debidamente autorizadas en la vía pública deberán dejarse en perfecto estado de limpieza después de su uso por parte de los establecimientos. Su incumplimiento será calificado como falta grave, llevando consigo la revocación de la correspondiente autorización.
3. Queda prohibida la venta ambulante en esta localidad fuera de los días que el Ayuntamiento señale para la instalación de los puestos de mercadillo, ferias o similares. Su incumplimiento será calificado como falta grave, llevando aparejado el decomiso de las mercancías que estén puestas a la venta.
4. En el mercadillo sólo se podrá vender los productos autorizados por ley.
5. La colocación de toldos en la vía pública necesitará autorización municipal, en la cual se determinará el tiempo de duración de dicha autorización, no pudiendo ser sobrepasado el mismo, calificándose su incumplimiento como falta leve.

Artículo 34º.-

Las inscripciones, anuncios, rótulos, marquesinas, farolas y cualesquiera otros objetos de propiedad privada que den a la vía pública, requerirán igualmente el correspondiente permiso municipal, que se concederá previo examen de sus características, según plano que deberá presentarse. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

Artículo 35º.-

1. Queda prohibido el acceso y concentración en los alrededores y terrenos de propiedad municipal de vehículos y animales en todo momento, sin la oportuna autorización.
2. La prohibición establecida en el apartado primero regirá especialmente para las personas titulares de rebaños de ganado, quienes estarán obligados a presentar solicitud por escrito para el uso de los caminos o terrenos públicos, donde se hagan



- 3. Queda prohibida, asimismo, la colocación, en boques o calles, de cajas de pedidos que impidan o dificulten el normal tránsito de personas o vehículos. Su incumplimiento será calificado como falta leve.
- 4. Cuando en la vía pública existieran aberturas sin cerrar o colocar, el empresario de la obra y el encargado o director de la misma, deberán ser responsables de adoptar las medidas de prevención necesarias en evitación de accidentes, adoptando las medidas de prevención y de seguridad que sean precisas, con señalización y señalización roja. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
- 5. Las acciones por infracciones de las normas anteriores se exigirán de forma solidaria a la empresa que realice las obras y a la persona por cuenta de la cual se estén efectuando.

Artículo 33º.-

- 1. Se precisará como para la instalación de quioscos o puestos fijos de venta, y las concesiones que el ayuntamiento otorgue en materia de quioscos, sin perjuicio de la indemnización alguna para el caso en que sean retirados antes de tiempo por razones urbanísticas, de circulación u otros debidamente justificadas.
- 2. La ocupación de la vía con mesas, sillas, bancos, toldos u otros elementos similares con finalidad lucrativa precisará la autorización municipal y el permiso por su correspondiente ordenanza. Asimismo, las razones debidamente justificadas en la vía pública deberán darse en perfecto estado de limpieza después de su uso para parte de los establecimientos. Su incumplimiento será calificado como falta grave, llevándose consigo la revocación de la correspondiente autorización.
- 3. Queda prohibida la venta ambulante en esta localidad fuera de los días que el Ayuntamiento señale para la instalación de los quioscos de mercadillo, tanto a similitud. Su incumplimiento será calificado como falta grave, llevándose consigo el decomiso de las mercancías que se estén puestas a la venta.
- 4. En el mercadillo sólo se podrá vender los productos autorizados por ley.
- 5. La colocación de toldos en la vía pública necesitará autorización municipal, en la cual se determinará el tiempo de duración de dicha autorización, no pudiendo ser superado el mismo, calificándose su incumplimiento como falta leve.

Artículo 34º.-

Las inscripciones, anuncios, rótulos, empujones, letreos y cualquier otro tipo de propiedad privada que den a la vía pública, requerirá previamente el correspondiente permiso municipal, que se concederá previo examen de sus características, según plano que deberá presentarse. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

Artículo 35º.-

- 1. Queda prohibida el aparcamiento y concentración en los abederos y parques de propiedad municipal de vehículos y animales en todo momento, sin la oportuna autorización.
- 2. La prohibición establecida en el apartado anterior podrá ser ampliada para las personas físicas de edades de edades, cuando estas personas o personas se presenten solicitando por escrito para el uso de los parques o terrenos públicos, donde se hagan



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peralcdadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- constar las fechas de uso y el número de cabezas que utilizarán los caminos, aportando la correspondiente cartilla ganadera o la documentación que por el Ayuntamiento le sea requerida al efecto.
3. Si por el titular de la explotación ganadera se utilizaran los caminos de titularidad municipal sin esta autorización serán requeridos por la Alcaldía para que presenten la oportuna solicitud y la documentación complementaria. En caso de desobediencia reiterada o grave a los requerimientos de la Alcaldía en este sentido, se pondrán los hechos en conocimiento del Juzgado competente por si constituyeran delito o falta conforme a lo dispuesto en el artículo 556 o 634 del Código Penal, suspendiéndose los posibles expedientes sancionadores administrativos en tanto que resolviera la autoridad judicial.

CAPITULO V

Vehículos y seguridad vial:

Artículo 36º.-

Con carácter general, en cuanto a la circulación se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial, Ordenanzas Municipales y disposiciones vigentes. Queda prohibido parar y estacionar en los casos enumerados en la Ley de Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación. El incumplimiento de esta prohibición será calificado conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento mencionados.

Artículo 37º.-

1. No se permitirá la circulación por las vías públicas de maquinarias de cadena, que puedan dañar el pavimento, debiendo el propietario abonar además de la sanción por falta grave, todos los desperfectos ocasionados por tal motivo, salvo autorización expresa de los órganos municipales.
2. Los camiones o maquinarias que por su tonelaje dañen el pavimento de las calles deberán hacerse cargo de la reparación del mismo, caso contrario, la realizará el Ayuntamiento con cargo al propietario que ocasione el daño. No obstante la Corporación podrá limitar el tonelaje de los camiones a los que se permita circular dentro del casco urbano.

Artículo 38º.-

Los usuarios de bicicletas, monopatinos, etc., se atenderán a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables y , en especial:

1. Queda prohibido circular en monopatín por la vía pública fuera de los lugares que se destinen específicamente para ello, en su caso, así como ir arrastrado o remolcado por otros vehículos.
2. Queda prohibido ir con patines por las aceras y zonas residenciales a mayor velocidad que el paso de personas o ir remolcado por otros vehículos.



contar las fechas de uso y el número de copias que existan los conatos, aportando la correspondiente copia guardada a la documentación que por el Ayuntamiento le sea requerida al efecto.

3. Si por el título de la explotación ganadera se utilizan los conatos de titularidad municipal sin esta autorización serán reputados por la Alcaldía para que proceda la oportuna sanción y la decomposición complementaria. En caso de necesidad, cuando a grave a los representantes de la Alcaldía en este sentido, se produzcan los hechos en conocimiento del Juzgado competente por el cual se suspenda o se ponga a lo dispuesto en el artículo 524 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suspendiéndose los posibles expedientes sancionadores administrativos en tanto que resuelva la autoridad judicial.

CAPITULO V

Vehículos y seguridad vial

Artículo 36º.-

Con carácter general, en cuanto a la circulación se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial, Ordenanzas Municipales y disposiciones vigentes. Queda prohibido para y estacionar en los casos enumerados en la Ley de Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación. El incumplimiento de esta prohibición será castigado conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento mencionados.

Artículo 37º.-

1. No se permitirá la circulación por las vías públicas de maquinaria de cadenas, que puedan dañar el pavimento, durante el periodo de prohibición de la circulación por falta grave, todos los dispositivos necesarios por las causas, salvo autorización expresa de los órganos municipales.

2. Los camiones o maquinaria que por su tamaño estén en posesión de las calles deberán hacerse cargo de la reparación del mismo, caso contrario, se notificará el Ayuntamiento con cargo al propietario que ordene el saneamiento de la vía. La Corporación podrá limitar el tamaño de los camiones a los que se permita circular dentro del casco urbano.

Artículo 38º.-

Los usuarios de bicicletas, monopatines, etc., se someterán a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables y, en especial:

1. Queda prohibido circular en monopatin por las vías públicas fuera de las zonas que se designen específicamente para ello, en su caso, así como a velocidad superior a la permitida por otros vehículos.

2. Queda prohibido el uso de patines por las aceras y zonas reservadas a mayor velocidad que el paso de peatones o a velocidad superior a la permitida.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



3. Queda prohibido a los conductores de caballerías y ganados, llevarlos corriendo por la vía pública en las inmediaciones de las personas que van a pie, así como abandonar su conducción.
4. Igualmente queda prohibido conducir caballerías en estado de embriaguez, no siendo dueño del dominio del animal.
5. Los ciclomotores deberán llevar la correspondiente placa de identificación en modelo oficial contemplado en el Real Decreto 2822/1998. De 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

El incumplimiento de las prohibiciones contenidas en este artículo será calificado como falta leve.

CAPITULO VI

Retirada de la vía pública y depósito de vehículos abandonados.

El objeto de este capítulo es la retirada de la vía pública de vehículos abandonados y su traslado a un depósito municipal cuando se den las circunstancias previstas en el mismo.

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 39º.-

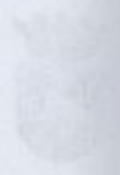
Conforme dispone la Ley de Seguridad Vial y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Febrero de 1974 y demás disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo podrá disponer la retirada de vehículos de la vía pública o terrenos adyacentes y su traslado al depósito municipal que a tal fin se establezca en los siguientes casos:

1. Cuando por cualquier motivo requieran la retirada de la vía pública o su ingreso en el depósito municipal, de forma expresa, las autoridades judiciales o administrativas.
2. Cuando implicado un vehículo en un accidente, deje de ser retirado por su titular en un plazo de 24 horas.
3. Cuando el vehículo esté abandonado en la vía pública o terrenos adyacentes, siempre que de sus signos exteriores, tiempo que lleve en la misma situación y otras circunstancias pueda presumirse su abandono.

A título enunciativo se considera en estado de abandono:

- a) Cuando se produzcan tres partes consecutivos de la Policía Local al Ayuntamiento sobre la inmovilidad del vehículo en un intervalo mínimo, de acuerdo a la Ley 10/1998 de 21 de Abril de Residuos.
- b) Cuando el abandono se infiera de los siguientes extremos:

- Cuando el estado de necesidad exterior o interior así lo haga prevenir
- Cuando el vehículo tenga una o más ruedas bajas o carencia de alguna



- 3. Queda prohibido a los conductores de caballerías y ganados, llevarlos confinados por la vía pública en las inmediaciones de las personas que van a pie, así como abandonar su conductor.
- 4. Igualmente queda prohibido conducir caballerías en estado de embriaguez, no siendo dueño del dominio del animal.
- 5. Los conductores deberán llevar la correspondiente placa de identificación en modelo oficial contemplado en el Real Decreto 2823/1988, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

El incumplimiento de las prohibiciones contenidas en este artículo será castigado como falta leve.

CAPITULO VI

Retiro de la vía pública y depósito de vehículos abandonados.

El objeto de este capítulo es la retirada de la vía pública de vehículos abandonados y su traslado a un depósito municipal cuando se dan las circunstancias previstas en el mismo.

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 35º.

Conforme dispone la Ley de Seguridad Vial y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Febrero de 1974 y demás disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de Pratada del Zarzoso podrá disponer la retirada de vehículos de la vía pública o terrenos adyacentes y su traslado al depósito municipal que a tal fin se establezca en los siguientes casos:

- 1. Cuando por cualquier motivo repercuta la retirada de la vía pública o su ingreso en el depósito municipal, de forma expresa, las autoridades judiciales o administrativas.
- 2. Cuando implicado un vehículo en un accidente, date de ser retirado por su titular en un plazo de 24 horas.
- 3. Cuando el vehículo está abandonado en la vía pública o terrenos adyacentes, siempre que de sus signos exterior, tiempo que lleva en la misma situación y otras circunstancias pueda presumirse su abandono.

A título enunciativo se considera en estado de abandono:

- a) Cuando se produzcan tres partes consecutivas de la Policía Local el Ayuntamiento de Pratada del Zarzoso en un intervalo mínimo de acuerdo a la Ley 101/98 de 21 de Abril de Residencia.
- b) Cuando el abandono se infiera de los siguientes signos:

- Cuando el estado de conservación exterior e interior sea inferior al que presenta.
- Cuando el vehículo tenga una o más ruedas patas o carezca de alguna.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- Cuando el vehículo carezca de placas de matrícula y otros signos de identificación.
- Cuando el propietario se halle en paradero desconocido, sin ningún familiar o apoderado que se haga cargo de la retirada.
- Cuando pasados diez días desde que se comunicó al propietario de un vehículo en estado de abandono este hubiera hecho caso omiso.

Artículo 40º.-

En los supuestos señalados en el artículo anterior el vehículo se trasladará al depósito municipal, con lo que se devengará la tasa correspondiente por retirada, traslado y almacenamiento, que será de cuenta del titular del vehículo.

El importe de dichos gastos será liquidado con arreglo a la Ordenanza Fiscal correspondiente, y ello sin perjuicio de la correspondiente sanción que pudiera recaer como consecuencia de la infracción cometida o denunciada.

Artículo 41º.-

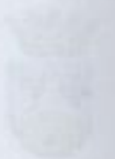
El Ayuntamiento determinará el lugar habitual de depósito de los vehículos utilizando preferentemente dependencias o terrenos municipales.

SECCIÓN SEGUNDA

Del procedimiento

Artículo 42º.-

1. El procedimiento por retirada del vehículo se iniciará:
 - Por denuncia al Ayuntamiento del Agente de la Policía Local
 - Por denuncia al Ayuntamiento de un particular.
2. El Ayuntamiento previa las oportunas averiguaciones, ordenará la retirada del vehículo, disponiendo que se deposite en el lugar que se indique.
3. La retirada, traslado y depósito puede ser realizado por los Servicios Municipales o empresa concesionaria. En las bases de la concesión se determinará las facultades que para liquidar los portes de retirada, traslado o depósito correspondería a la empresa concesionaria. En ningún caso será delegable ni corresponderá a la empresa concesionaria disponer los vehículos que deban ser retirados, cuyas situaciones serán determinadas por el Ayuntamiento.
4. Una vez que el vehículo se haya depositado se comunicará la situación al titular del mismo, dirigiéndose la comunicación a la persona y domicilio que figure en el registro de Vehículos de la Jefatura de Tráfico, de no ser posible la notificación personal, la misma se hará según señala la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.



Plaza de España 1 - 06019 Peraleja del Zaucejo
Tel: 924 45 00 11 & 924 45 00 12
www.peralejadelaespana.es - www.peralejadelaespana.es

- Cuando el vehículo carezca de placas de matrícula y otros signos de identificación.
- Cuando el propietario se halla en período de suspensión, sin ningún familiar o apoderado que se haga cargo de la gestión.
- Cuando pasados diez días desde que se comunicó al propietario de un vehículo en estado de abandono esta hubiera hecho caso omiso.

Artículo 40.-

En los supuestos señalados en el artículo anterior el vehículo se trasladará al depósito municipal, con lo que se devengará la tasa correspondiente por traslado, depósito y almacenamiento, que será de cuenta del titular del vehículo.

El importe de dichos gastos será liquidado con arreglo a la Ordenanza Fiscal correspondiente, y ello sin perjuicio de la correspondiente sanción que dichas normas como consecuencia de la infracción cometida a devengarse.

Artículo 41.-

El Ayuntamiento determinará el lugar habitual de depósito de los vehículos utilizando preferentemente dependencias o terrenos municipales.

SECCION SEGUNDA

Del procedimiento

Artículo 42.-

1. El procedimiento por retención del vehículo se iniciará:
 - Por denuncia al Ayuntamiento del Agente de la Policía Local.
 - Por denuncia al Ayuntamiento de un particular.
2. El Ayuntamiento provea las oportuna actuaciones orientada la retención del vehículo, dictando que se deposita en el lugar que se indica.
3. La retención, traslado y depósito podrá ser realizado por los Servicios Municipales o empresa concesionaria. En los casos de la concesión se determinará las condiciones que para liquidar los portes de traslado, traslado o depósito correspondiente a la empresa concesionaria. En ningún caso será superior al correspondiente a la empresa concesionaria disponer los vehículos que deben ser retenidos, cuyas situaciones serán determinadas por el Ayuntamiento.
4. Una vez que el vehículo se haya depositado se comunicará la situación al titular del mismo, dirigiéndose la comunicación a la persona y domicilio que figura en el registro de Vehículos de la Jefatura de Tráfico de no ser posible la notificación personal, si bien se hará según señala la Ley 30/1992 de 20 de Noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



5. La salida de toda clase de vehículos ingresados en el depósito municipal deberá ser autorizada por la Autoridad que dispuso su ingreso y únicamente podrán ser entregados al titular del vehículo o persona legalmente autorizada.
6. La Administración Municipal podrá disponer libremente de los vehículos en los siguientes supuestos.
 - Cuando el titular haya manifestado expresamente su deseo de abandonar el vehículo.
 - Cuando los titulares de vehículos retirados o depositados resultaren desconocidos y practiquen los trámites señalados en la letra B) del artículo siguiente

En los demás casos se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 43º.-

Las formas de disponer libremente del vehículo serán:

- A. Si el vehículo fuera retirado en virtud de denuncia de un particular y el propietario conocido renuncia al vehículo, el Ayuntamiento podrá adjudicarlo al hallador, si este se hace cargo inmediato de los gastos de retirada, traslado, depósito y multas.
- B. Si el vehículo fue retirado en virtud de denuncia de un particular y el propietario resultara desconocido, una vez que se publique el hallazgo en el tablón de anuncios durante 15 días y en el Boletín Oficial de la Provincia, y si del informe técnico que se recaba resulta que el vehículo no puede conservarse dos años sin notable deterioro, transcurrido un mes desde la publicación del anuncio se procederá a su venta en subasta, ingresando en el Presupuesto Municipal el importe de los gastos devengados y quedando el sobrante a disposición del dueño. Todo ello sin perjuicio de que, en vía civil el hallador y el dueño, tengan los derechos y las obligaciones recogidas en los artículos 615 y 616 del Código Civil.
- C. Cuando el vehículo fuera retirado en virtud de procedimiento de oficio y el propietario conocido renunciara al vehículo, el Ayuntamiento dispondrá de él en beneficio de la Administración Municipal.
- D. Si iniciado el procedimiento de oficio, resultase desconocido el titular, se publicará el depósito según señala el apartado B de este artículo, siguiéndose el procedimiento que en el mismo se establece, y transcurrido dos años desde la publicación del anuncio se ingresará el depósito sobrante en el Presupuesto Municipal.
- E. Si los vehículos fueran de importación temporal, por los datos facilitados por el Registro de Tráfico, habrá de notificarse la retirada y depósito a sus titulares, y si no fuesen conocidos o se encontrasen en ignorado paradero o no lo recuperasen en el plazo de un mes, el Ayuntamiento lo comunicará a la Delegación de Hacienda, quedando el depósito a disposición de la misma.

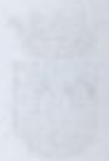
DISPOSICIONES FINALES

A. Procedimiento sancionador:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL SALCEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06710 Peralta del Salcedo
Tel: 924 480011 - 924 480012
www.peralta.es



- 8. La salida de esta clase de vehículos expuestas en el depósito municipal deberá ser autorizada por la Autoridad que dispone su ingreso y únicamente podrán ser entregados al titular del vehículo o persona legalmente autorizada.
- 8. La Administración Municipal podrá disponer libremente de los vehículos en los siguientes supuestos:
 - Cuando el titular haya manifestado expresamente su deseo de abandonar el vehículo.
 - Cuando los titulares de vehículos retidos o decomisados resultaran desahuciados y practiquen los trámites señalados en la letra b) del artículo siguiente.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 43.

Las formas de disponer libremente del vehículo serán:

- A. Si el vehículo fuera retenido en virtud de denuncia de un particular y el propietario conocido renuncia al vehículo, el Ayuntamiento podrá autorizar al particular el alta se hace cargo inmediato de los gastos de retención, traslado, depósito y multa.
- B. Si el vehículo fue retenido en virtud de denuncia de un particular y el propietario resultara desconocido, una vez que se termine el período de retención en el taller de reparaciones durante 15 días y en el Boletín Oficial de la Provincia, y el titular único técnico que se reciba resulte que el vehículo no puede conservarse por más en ningún taller, transcurrido un mes desde la publicación del anuncio se procederá a su venta en subasta, ingresando en el Presupuesto Municipal el importe de los gastos de averiguación y custodiando el soporte a disposición del titular. Toda esta subasta de que, en vía civil el remate y el doble, según las denuncias y las diligencias recibidas en los artículos 815 y 816 del Código Civil.
- C. Cuando el vehículo fuera retenido en virtud de procedimiento de tráfico y el propietario conocido renuncie al vehículo, el Ayuntamiento dispondrá de él en beneficio de la Administración Municipal.
- D. Si iniciado el procedimiento de tráfico, resultara desconocido el titular, se publicará el depósito según señala el apartado B de este artículo, según corresponda al procedimiento que en el mismo se establece, y transcurrido dos años desde la publicación del anuncio se ingresará el depósito según se indica en el Presupuesto Municipal.
- E. Si los vehículos fueran de retención temporal, por las razones señaladas en el Registro de Tráfico, habrá de notarse la retención y depósito a sus titulares, y si no fueran conocidos o se encontraran en ignominia guardado o no lo recuperasen en el plazo de un mes, el Ayuntamiento lo comunicará a la Delegación de Hacienda, quedando el depósito a disposición de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

A. Procedimiento sancionador.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



1. Las infracciones según lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas que a continuación se indican, tras el oportuno expediente tramitado con arreglo al título IX de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto y demás disposiciones aplicables en materia de procedimiento Sancionador.

CUANTÍA DE LAS MULTAS

- Las tipificadas como leves serán sancionadas con multa de 6'01 euros a 30'05 euros.
 - Las tipificadas como graves serán sancionadas con multa de 30'06 euros a 90'15 euros.
 - Las tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 90'16 euros a 150'25 euros.
2. La comisión de una misma falta leve en dos ocasiones la convierte en una grave a su tercera comisión.
 3. La comisión de una misma falta grave en dos ocasiones la convierte en una muy grave a su tercera comisión.
 4. Las multas correspondiente a infracciones leves se podrán sustituir, a juicio de la Alcaldía, por la realización de trabajos sociales, en beneficio del bien público, siempre que el infractor estuviese de acuerdo.

Sometido el asunto a votación se adoptó el acuerdo de aprobación de la Ordenanza No Fiscal de Policía y Buen Gobierno, entendiéndose definitivamente aprobada si contra la misma no se presentan reclamaciones, con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

XV. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ANTERIOR.

Los Sres. concejales del grupo municipal socialista Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero, manifiestan que se ausentan de la sesión porque como no tienen derecho a replica las respuestas las leerán en el acta de la sesión.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar a la primera de las preguntas formuladas en la sesión anterior:

Primera pregunta, formulada por D. Ricardo Mancera ¿Cuántas veces se han regado los olivos de la finca municipal? Par que conste en acta Sr. Mancera le contesto que las mismas veces, las mismas que el anterior equipo de gobierno los regó desde que comenzó la campaña de riego de los olivos, es decir ninguna.

Con respecto a la segunda de las preguntas formulada por D. Ricardo Mancera sobre porqué se ha acabado con una tradición de 25 años como era la capea de vaquillas? Sr. Mancera, dice el Sr. Alcalde, usted no sabe lo que es una tradición y lo que es una costumbre. En 1976-77 un grupo de vecinos organizaron, con su dinero, para divertirse una capea.



Excmo. Ayuntamiento de
PRÁDENA DEL RINCÓN
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06900 Prádena del Rincón
Tel: 924 62041 - 924 62072
www.pradena.es



Las infracciones según lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas que a continuación se indican, por el oportuno expediente tramitado con arreglo al título IX de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Real Decreto 1382/1993, de 4 de Agosto y demás disposiciones aplicables en materia de procedimiento sancionador.

CUANTÍA DE LAS MULTAS

- Las tipificadas como leves serán sancionadas con multa de 8'01 euros a 30'05 euros.
 - Las tipificadas como graves serán sancionadas con multa de 30'06 euros a 90'15 euros.
 - Las tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 90'16 euros a 180'25 euros.
2. La comisión de una misma falta leve en dos ocasiones la convierte en una grave a su tercera comisión.
3. La comisión de una misma falta grave en dos ocasiones la convierte en una muy grave a su tercera comisión.
4. Las multas correspondientes a infracciones leves se podrán sustituir a juicio de la Alcaldía por la realización de trabajos sociales, en beneficio del bien público, siempre que el infractor estuviere de acuerdo.

Somado al asunto a votación se otorgó el acuerdo de aprobación de la Ordenanza por el Pleno de Prádena del Rincón, en sesión de 26 de Noviembre de 2013, con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Prádena Muñoz y D. Gabriel Balleo.

XV. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ANTERIOR.

Los Sres. concejales del grupo municipal socialista Dña. Prádena Muñoz y D. Gabriel Balleo, manifiestan que se acuerda en la sesión porque como no tienen derecho a replicar las respuestas las leerán en el acta de la sesión.

Tras la petición del Sr. Alcalde para contestar a la primera de las preguntas formuladas en la sesión anterior:

Primera pregunta, formulada por D. Ricardo Mancera. Cuántas veces se han regado los olivos de la finca municipal? Por que consta en acta Sr. Mancera le contesto que las mismas veces, las mismas que el anterior equipo de gobierno los regó, desde que comenzó la campaña de riego de los olivos, es decir ninguna.

Con respecto a la segunda de las preguntas formulada por D. Ricardo Mancera sobre porque se ha acabado con una tradición de 25 años como es la caza de vacas? Sr. Mancera dice el Sr. Alcalde, usted no sabe lo que es una tradición y lo que es una costumbre. En 1978-77 un grupo de vecinos organizador, con su dinero, para celebrar una caza.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



El equipo de gobierno no ha acabado con esa costumbre, ha organizado otra actividad y ello porque es el tercer año que no hay instalaciones deportivas para que los vecinos y quienes nos visitan puedan practicar deporte. Hemos llegado este año y no se había acabado aún la obra de la Pista Polideportiva y pensamos: si celebramos la vaquilla supone ocupar las instalaciones del colegio, las únicas en las que se podía practicar deporte, durante aproximadamente 20 días antes para montar la plaza y 20 días después para desmontarla, con la actividad que hemos organizado no era necesaria infraestructura alguna.

Sr. Mancera una tradición es una transmisión hecha de generación en generación y una costumbre es un hábito establecido, la vaquilla es una costumbre, no se ha acabado con la vaquilla porque no es una tradición, el año que viene Sr. Mancera a lo mejor hay toros.

Con respecto al último de los ruegos que me planteo en la sesión anterior la Sra. Muñoz quiero anunciarle que me alegra que Vd. en representación de su grupo político piense por una vez en los hoteleros, en los empresarios hoteleros y piense también en las bodas, en los bautizos, en las comuniones y en las reuniones de amigos, me parece fabuloso. Ojalá le digo ojalá, Sra. Muñoz su grupo político hubiese pensado antes, como Vd. está pensando ahora.

Mire Vd., claro que vamos a poner a disposición de los vecinos de Peraleda y de sus empresarios todo el soporte técnico que sea necesario y por supuesto, podamos ofrecer. Pero no es que lo vayamos a hacer, es que lo estamos haciendo. O no se ha dado cuenta. O es que no quiere darse cuenta.

A mi me va a rogar Vd. que le deje el Almacén Granero a los empresarios hoteleros. A mi que he escrito cartas en el diario regional Hoy, al cual puede Vd. y su grupo político consultar en su hemeroteca. Le digo que he escrito cartas en las que denunciaba cosas como las que le voy a decir.

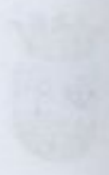
Hace tres años denuncié una gran concentración de mujeres en Peraleda, pero lo denuncié en la prensa regional no porque fuese esa concentración en Peraleda, la denuncié porque fue en la finca de la Once, entonces. Y no en Peraleda como ponía la propaganda que Vds. crearon. Y lo denuncié públicamente porque me daba pena, y así lo decía en el escrito al Director, me daba pena que para una vez que podía hacer algo en nuestro pueblo, en su pueblo también Sra. Muñoz, Vds. se lo llevasen fuera. Pero bueno me conforta saber que Vds. han cambiado de forma de entender la industria hotelera de nuestro pueblo.

Pero no se queda aquí el cuento. Hace dos años escasos, viene a nuestra localidad para entregar unas viviendas sociales de la C/ Juan José del Rey y Ntra. Sra. de Fátima, viene como le digo el Consejero de Vivienda o el director general tal vez, lo digo porque no han pasado muchos consejeros por aquí en los últimos años. Pero bueno viene un alto representante de los extremeños a entregar unas viviendas en nuestro pueblo. ¿y que hacen Vds.? bueno Vd. no, porque como piensa de forma distinta no hubiese ido. Le digo ¿qué hacen? Pues apoyar al sector hotelero de la localidad y llevarse a toda la



Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZUCCHIO
(Burgos)

Vías de Postal: 1 - 00317 Peraleja del Zucchio
90145001 & 90145012
www.peralejaduzucchio.es



El equipo de gobierno no ha estado con esa intención, ha organizado una reunión y
ello porque es el factor que no hay instalaciones deportivas que los vecinos y
quienes nos visitan puedan practicar deporte. Hemos llegado este año y no se había
acabado aún la obra de la Plaza Polideportiva y pensamos al comenzar la vacante
supone ocupar las instalaciones del colegio, las únicas en las que se podía practicar
deporte, durante aproximadamente 20 días antes de montar la plaza y 20 días después
para demostrar, con la actividad que hemos organizado en las diferentes
instalaciones deportivas.

Si hubiera una tradición es una tradición hecha de generación en generación y una
costumbre es un hábito arraigado, lo que quiere ser una costumbre, no se ha estado con
la vacante porque no es una tradición, el año que viene si hubiera a lo mejor hay cosas.

Con respecto al último de los puntos que me plantea en la sesión anterior Sr. Muñoz
quiero anunciarle que me alegro que Ud. en representación de un grupo político piense
por una vez en los hoteles, en los restaurantes, en los comercios y piense también en las
pistas, en los parques, en las zonas deportivas y en las instalaciones de ocio, me parece
interesante. Qué le digo Sr. Muñoz, un grupo político nunca piensa antes, como
Ud. está pensando ahora.

Mi Sr. Muñoz que vamos a poner a disposición de los vecinos de Peraleja y de las
empresas todo el soporte técnico que sea necesario y por supuesto, podemos ofrecer.
Pero no es que lo vayamos a hacer, es que lo estamos haciendo. O no se ha dado
cuenta. O sea que no quiere darse cuenta.

A mí me va a rogar Sr. Muñoz que le diga al Ayuntamiento que los empresarios hoteleseros, A mí
que he hecho cosas en el plano regional hoy, al igual que Ud. y al grupo político
consultar en su momento. Le digo que he escrito estas en las que de ninguna manera
como las que lo voy a decir.

Hace tres años denuncié una gran contaminación de aguas en Peraleja, pero lo
denuncié en la prensa regional no porque fuera un problema en Peraleja, lo
denuncié porque fue en la zona de la Orca, entonces. Y en Peraleja como decía
propaganda que Vds. están. Y lo denuncié públicamente porque me daba pena y así
lo decía en el escrito al Director, me daba pena que para una vez que había hecho algo
en nuestro pueblo, en su pueblo también Sr. Muñoz, que se lo llevaban fuera. Pero
puedo me podría saber que Vds. son conscientes de lo que le estamos diciendo
hoy en día de nuestro pueblo.

Para no se pueda ser el cuento, tras dos años de silencio, viene a nuestra localidad para
anunciar una vivienda social de la CAJ de Burgos y para Sr. Muñoz, viene
como le digo el Consejo de Vivienda y el Director General de las Viviendas no han
pasado muchos meses para que él se fuera a vivir a Peraleja, pero para venir un año
representante de los empresarios a estudiar una vivienda en nuestro pueblo. Y que
hayan Vds. pero Ud. no porque como decía en la sesión anterior no había ido. Le
digo que sí Sr. Muñoz. Pues voy a decir lo que le digo de la localidad y le voy a decir la



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



comitiva a la finca de la once a tomar unos aperitivos o canapés, o merienda-cena. No sé en concreto, pero algo así.

Y ahora se acuerdan de los empresarios hoteleros. Miren Vds. es voluntad del equipo de gobierno que todo lo que haya, le digo, todo, el almacén, la piscina, todo, se ponga a disposición de los empresarios y de los vecinos. Vamos a hacer justo lo contrario de lo que han hecho Vds., bueno que me equivoco, Vd., Sra. Muñoz no lo hubiera hecho. Vamos a ofrecer lo que esté en nuestra mano para que Peraleda sea un punto importante de referencia en nuestra Comarca, y que nadie se tenga que ir fuera como se han estado marchando no hace mucho tiempo por no tener espacios para ciertos eventos. Pero le digo que lo vamos a hacer de una manera reglada, sabiendo lo que traemos entre manos. Escrito, para que todos seamos iguales y todos recibamos un trato igualitario en el uso de lo que tenga que ser. Quisiera que lo entendieran. A todos iguales. Y quiero recordarle una cosa, estoy convencido de que los empresarios, empresarios hoteleros, saben muy bien que no les engaño. Saben muy bien que este equipo de gobierno ha contado, cuenta y contará con ello para que su opinión, su experiencia y sus ilusiones se puedan hacer realidad en esa nueva Peraleda que con su ayuda vamos a hacer posible.

Me llena de satisfacción Sra. Muñoz que me haga este ruego y que piense como piensa en los hoteleros de nuestro pueblo. Cuenta Vd., y su grupo conmigo y con el equipo de gobierno para estar siempre ahí, siempre al lado de los empresarios hoteleros y de los demás empresarios

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18 horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALDEA DEL ZUCCO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 12019 Peralde del Zucco
Tel: 924 670011 - 924 670711
www.peraldeadelzucco.es

conviva a la finca de la once a tomar unos aperitivos o canapés, o reuniones-cena. No se
en concreto, pero sí así.

Y ahora se acuerda de las empresas hoteleras. Meñor Vda. es voluntad del ayuntamiento de
gobierno que todo lo que haya, le diga todo el mundo, la gestión, todo el mundo a
disposición de las empresas y de los vecinos. Vamos a hacer algo lo contrario de lo
que han hecho Vds., bueno que me explique Vd. Sr. Alcalde no lo hacen nada.
Vamos a ofrecer lo que está en nuestra mano para que Peralde con su grupo
importante de turismo en nuestra comarca, y que nadie se tenga que ir fuera como se
han estado marchando no hace mucho tiempo por no tener espacios para estos
eventos. Pero le digo que lo vamos a hacer de una manera regular, sabiendo lo que
tamos entre manos. Escucha, para que todos estos hoteles y todos estos restaurantes en
guaitando en el uso de lo que tenga que ser. Cuanto que lo entendamos. A los
guaitos. Y quiero recomendarles una cosa, estoy convencido de que las empresas,
empresas hoteleras, saben muy bien que no les interesa. Saben muy bien que este
equipo de gobierno no controla, cuenta y controla con ellos para que el control, su
experiencia y sus iniciativas se puedan hacer realidad en sus nuevas iniciativas que con su
ayuda vamos a hacer posible.

Me lleva de satisfacción Sr. Meñor que me haga esta pregunta y que tiene como persona
en los hoteles de nuestra zona. Cuanto Vd., y su grupo comarca y con el equipo de
gobierno para estar siempre ahí, siempre al lado de las empresas hoteleras y de los
demás empresas.

Y no hablando más asuntos que habrá, siendo las 18 horas y veintidós minutos, se
levanta la sesión de la que se extiende Acta por como Secretaría DISTRIBUCIÓN

[Handwritten signature]



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 18'00 horas, del día veintinueve de Diciembre del dos mil tres, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde, D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.
CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Eusebio González Haba
D. Gabriel Haba del Rey
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba

SECRETARIA

Dña. M^a Natividad Fuentes del Puerto.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones, pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

II. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA SOLICITUD DE AYUDA AL EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

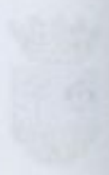
Por parte de Secretaría se informa a los Sres. Concejales sobre la solicitud que desde el Ayuntamiento se ha realizado para la contratación de 1 Agente de Mantenimiento, 1 Agente Ecológico y 1 Guía Turístico, en virtud del Decreto 192/2003, de 18 de Noviembre por el que se regulan las Ayudas al Empleo Público Local.

El Pleno se dio por enterado.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAUCELO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06119 Fuentes del Zaucelo
Tel: 924 62001 & 924 62012
www.ayuntamiento-peralada.com



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALADA DEL ZAUCELO
(BADAJOS) EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

En Peralada del Zaucelo, siendo las 18:00 horas, del día veintinueve de Diciembre del
dos mil tres, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo se
indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde, D. Antonio González Torres y actuó como Secretario
Dña. Mª Natividad Fuentes del Puerto.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres
CONCEJALES:

- D. Manuel González Torres
- D. Erasmo González Torres
- D. Gabriel Haza del Rey
- Dña. Primitiva Muñoz Sosa
- D. Gabriel Gilano Haza

SECRETARIA

Dña. Mª Natividad Fuentes del Puerto

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del

Día

LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al
borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se tenía distribuido previamente, no
se formularon alegaciones, pasando por tanto a ser Acta definitiva.

II. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA SOLICITUD DE AYUDA
AL EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

Por parte de Secretaría se informó a los Sres. Concejales sobre la solicitud que
desde el Ayuntamiento se ha realizado para la contratación de 1 Agente de
Mantenimiento, 1 Agente Ecológico y 1 Guía Turístico, en virtud del Decreto 192/2003, de
18 de Noviembre por el que se regulan las Ayudas al Empleo Público Local.

El Pleno se dio por enterado.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO MOTIVADA POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LA REFORMA DEL IAE PARA EL 2.003

Por parte de Secretaria se dio lectura al escrito de la Diputación de Badajoz en virtud del cual se ofrecen para facilitar la labor a los Ayuntamientos de remitir información al Ministerio de Hacienda sobre el Impuesto de Actividades Económicas. Se propone a continuación la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento tiene delegada la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz

La Orden Hac/3154/2003, de 12 de Noviembre establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece los plazos de remisión de la información para el cálculo de la compensación definitiva.

El apartado 2 posibilita la delegación de la solicitud de la compensación por parte de los Ayuntamientos en otras entidades supranacionales en los que tengan encomendada la gestión recaudatoria del IAE.

Es por lo que este Ayuntamiento acuerda delegar en el organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, la petición de la compensación a favor de este Ayuntamiento motivada por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2.003, en las condiciones que establezca la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

Toma la palabra D. Gabriel Sillero para decir que ya que los Ayuntamientos han dejado de percibir unos ingresos porque el Gobierno ha eliminado este impuesto, le parece bien que los Ayuntamientos se unan para solicitar esta compensación.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL APOYO A LA CIUDAD DE CÁCERES COMO CANDIDATA PARA OPTAR A LA DECLARACIÓN DE CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN EL AÑO 2.016.

Por parte de la Secretaria se dio lectura al escrito recibido del Ayuntamiento de Cáceres, en virtud del cual solicitan el apoyo de este Ayuntamiento para presentar la



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL ZUCCO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06100 Peralta del Zucco
Tel: 924 026011 - 924 026012
www.ayuntamiento-peralta-zucco.es

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DE LA DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE REGANCIÓN DE LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO MOTIVADA POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LA REFORMA DEL IAE PARA EL 2003

Por parte de Secretaría se dio lectura al escrito de la Diputación de Badajoz en virtud del cual se ofrecen para facilitar la labor a los Ayuntamientos de esta información al Ministerio de Hacienda sobre el impuesto de Actividades Económicas. Se propone a continuación la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento tiene delegada la gestión concili del impuesto sobre Actividades Económicas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

La Orden Hec/1845/2003, de 12 de febrero establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las entidades locales por pérdidas de ingresos derivada de la reforma del impuesto sobre Actividades Económicas.

La disposición adicional décima de la Ley 54/2003, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece los plazos de remisión de la información para el cálculo de la compensación definitiva.

El apartado 2.º establece la delegación de la gestión de la compensación por parte de los Ayuntamientos en otras entidades supramunicipales en los que tengan encomendada la gestión recaudatoria del IAE.

Es por lo que este Ayuntamiento acuerda delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz la gestión de la compensación a favor de este Ayuntamiento motivada por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2003, en las condiciones que establece la Dirección General de Rentas Comunales y Financiación Territorial.

Tomó la palabra D. Gabriel Sillero para dar cuenta de que los Ayuntamientos han dejado de percibir unos ingresos porque el Gobierno ha eliminado este impuesto, lo que hace que los Ayuntamientos se vean perjudicados por esta medida.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL APOYO A LA CIUDAD DE CÁDIZ COMO CANDIDATA PARA OPTAR A LA DECLARACIÓN DE CAPITAL EUROPEO DE LA CULTURA EN EL AÑO 2018.

Por parte de la Secretaría se dio lectura al escrito recibido del Ayuntamiento de Cádiz, en virtud del cual solicita el apoyo de este Ayuntamiento para presentar la



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



candidatura de la Ciudad de Cáceres para optar a la declaración de Capital Europea de la Cultura en el año 2.016.

Toma la palabra D. Gabriel Sillero para proponer que se retire este punto del Orden del Día, como se ha hecho en la Asamblea de Extremadura, y que se haga una declaración de institucionalización conjunta entre los dos grupos políticos que conforman la Corporación.

Toma la palabra D. Antonio González, para decir que el equipo de gobierno propone que se haga dentro de este punto del orden del día la declaración institucional conjunta de apoyo a la Ciudad de Cáceres para optar a la declaración de Capital Europea de la Cultura en el año 2.016.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITAR A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO CREACIÓN DE VIAS VERDES Y ADECUACIÓN DE AREAS DE RECREO EN LA FINCA "TRAVIESA Y DEHESILLA DE ALCORCÓN" QUE HA EJECUTADO DICHA CONFEDERACIÓN.

Por parte de Secretaría se informa a los Sres. concejales que es preciso aprobar en Pleno la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la cesión de las instalaciones contenidas en el Proyecto de Creación de Vías Verdes y Adecuación de Áreas de Recreo en la Finca "Traviesa y Dehesilla de Alcorcón".

Toma la palabra D. Gabriel Sillero para decir que están de acuerdo, que este proyecto se consiguió gracias a las gestiones de la anterior Corporación, con el voto favorable de su grupo político, Sr. Alcalde, pero que siendo un proyecto tan bonito son instalaciones de las que no podemos disfrutar todos porque están cerrados todos los caminos de la finca y le recuerdo Sr. Alcalde que en su discurso de bienvenida a la cacería dijo que la finca era de todos pero ahora ha cerrado los caminos y alguno de ellos son públicos, por eso le pido que se abran las puertas.

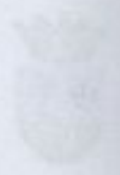
Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que los accesos están cerrados porque hay un periodo de finalización de obras, que en este proyecto que su grupo político presentó, el 75% de la inversión ha venido del Gobierno Central, del Ministerio de Medio Ambiente representado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, un 15% de la Diputación y el 10% restante lo aporta el Ayuntamiento y ese 10% todavía lo tenemos que pagar nosotros.

Desde luego que es muy bonito, después de haber modificado ciertas cosas del proyecto inicial que entonces apoyó nuestro grupo político, pero hoy ese grupo lo formamos personas diferentes que hemos creído necesario modificar algunas cosas, y no le quepa a usted duda de que va a estar abierto cuando se pueda utilizar, porque aún no se ha terminado, vamos ahora a limpiar una zona oscura en los aledaños del cortijo,



Excmo. Ayuntamiento de
PEÑALVA DEL ZARZEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06019 Peñalva del Zarcado
Teléfono: 924 42 42 72
www.peñalva.es



El Ayuntamiento de Peñalva del Zarcado, en el marco de su política de promoción de la cultura y el patrimonio, ha acordado declarar el día 2 de mayo de cada año como Día de la Cultura.

Tomando en cuenta la importancia del patrimonio cultural de Peñalva del Zarcado y la necesidad de promover su conocimiento y disfrute, se acuerda declarar el día 2 de mayo de cada año como Día de la Cultura.

Tomando en cuenta la importancia del patrimonio cultural de Peñalva del Zarcado y la necesidad de promover su conocimiento y disfrute, se acuerda declarar el día 2 de mayo de cada año como Día de la Cultura.

En consecuencia, se acuerda declarar el día 2 de mayo de cada año como Día de la Cultura.

V. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITA A LA CONSERVACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADANA LA CENÓN DE LAS INSTALACIONES
CONTENIDAS EN EL PROYECTO CREACIÓN DE VÍAS VERDES Y ASOCIACIÓN DE
ÁREAS DE RECREO EN LA FINCA "TRAVESIA Y DEHESILLA DE ALGORÓN" QUE
HA EJECUTADO DICHA CONSERVACIÓN.

Por parte de Secretaría se informó a los Sres. concejales que se precisó exponer en Pleno la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la creación de las instalaciones contenidas en el Proyecto de Creación de Vías Verdes y Asociación de Áreas de Recreo en la Finca "Travesía y Dehesilla de Algorón".

Tomando en cuenta la importancia del patrimonio cultural de Peñalva del Zarcado y la necesidad de promover su conocimiento y disfrute, se acuerda declarar el día 2 de mayo de cada año como Día de la Cultura.

Tomando en cuenta la importancia del patrimonio cultural de Peñalva del Zarcado y la necesidad de promover su conocimiento y disfrute, se acuerda declarar el día 2 de mayo de cada año como Día de la Cultura.

Después de haber meditado dichas cosas del proyecto inicial que entonces apoyó nuestro grupo político para hoy sea grupo lo tomamos personas diferentes que hemos creído necesario volver algunas cosas y no se queda a mitad de camino de que va a estar abierto cuando se pueda utilizar porque aún no se ha terminado, vamos a intentar que siga en los límites del campo.

se v
proy
term
cam
com
tam
esté

la fi

de

Co

PP
CI
LO

S
p

y
S

c
C
P
e



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



se van a destacoñar una fila si y otro no para que los eucaliptos se desarrollen y proyecten sombra y van a disponer de las instalaciones todos los vecinos. Ahora no esta terminado pero esperamos que esta primavera podamos preparar las rutas. Y los caminos están cerrados porque hemos querido también preservar un recurso natural como es la caza, y nosotros también somos defensores de los caminos públicos porque también nos hemos dado cuenta de que ahora hay menos caminos públicos. Cuando esté terminado podrán utilizarlo usted y todos los vecinos.

Pide, D Gabriel Sillero, que conste en acta que se van a abrir todos los accesos de la finca cuando se termine el proyecto.

Pide, D. Antonio González que conste en acta que no se van a cerrar los caminos de acceso a la finca.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.

VI.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACION Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Por parte de Secretaría se informa a los Sres. Concejales que el Grupo Municipal Socialista ha presentado una reclamación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal y Otros Servicios Fúnebres de carácter local.

A continuación se informa de que si consta en el expediente el Informe Económico y , en cuanto al resto de lo expuesto en la reclamación, se dio lectura al Informe de Secretaría, cuyo contenido es el siguiente:

A la vista del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, en virtud del cual presentan Reclamación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Local y otros Servicios Fúnebres de carácter local, aprobada de forma provisional por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de Noviembre del 2.003, se emite el siguiente

INFORME:

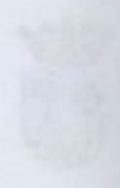
PRIMERO: El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAUCHO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06117 Peralada del Zaucho
Teléfono: 924 44 44 22
www.ayuntamiento-peralada-del-zaucho.es



se van a desdoblarse una fila al y otro en parte que los usuarios se desdoblaron y
proyectan comita y van a disponer de las instalaciones todos los vecinos. Ahora no esta
laminado pero esperamos que esta primera podamos preparar las neta. Y los
camino están cerrados porque hemos debido también preservar un terreno natural
como es la casa. Y nosotros también somos defensores de los caminos públicos porque
también nos hemos dado cuenta de que si no hay menos caminos públicos. Cuando
está terminada podrán utilizar tanto y todos los vecinos.

Pdte. D. Gabriel Siller, que consta en acta que se van a abrir todos los caminos de
la finca cuando se termine el proyecto.

Pdte. D. Antonio González que consta en acta que no se van a abrir los caminos
de acceso a la finca.

Concedido el asunto a votación se acuerda por unanimidad de los Srtes.
Concejales.

VI.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACION Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDIE DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER LOCAL.

Por parte de Sra. Sra. se informa a los Srtes. Concejales que el Grupo Municipal
Socialista ha presentado una reclamación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa
por Cementerio Municipal y Otros Servicios Funerarios de carácter local.

A continuación se informa de que al consta en el expediente el Informe Económico
y, en cuanto al resto de lo expuesto en la reclamación, se no lectura el Informe de
Sra. Sra. cuyo contenido es el siguiente:

A la vista del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, en virtud del
cual presentan Reclamación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de
Cementerio Local y otros Servicios Funerarios de carácter local, aprobada de forma
provisional por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de Noviembre del 2003, se emite
el siguiente:

INFORME

PRIMERO: El artículo 55 de la Ley 7/1985 de 1 de Abril, Reguladora de las Bases
de Régimen Local establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus
competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos
servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la
comunidad vecinal.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
- j) Cementerios y servicios funerarios.

SEGUNDO: El artículo 20.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales dice que "Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior las Entidades Locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por tanto cabe concluir que es competencia del Ayuntamiento la prestación del servicio de cementerio y servicios fúnebres y que según la Ley de Haciendas Locales por la prestación del servicio de cementerio se pueden establecer tasas.

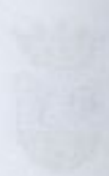
No obstante la Corporación, acordará lo que estime oportuno.

Toma la palabra Dña. Primitiva, para decir que van a pasar por encima de la población porque es una tasa que no la quiere nadie.

A continuación interviene D Gabriel Sillero para manifestar que: dudo de la legalidad, no sé si será legal o ilegal pero lo que si es, es inmoral y un despropósito porque he visitado el cementerio buscando el caos y no he encontrado tal caos, y es un despropósito porque es una injusticia poner las sepulturas en venta al precio más alto, porque no se hace con el único fin de cubrir gastos sino para sacar dinero, porque primero se ha fijado la tasa y luego se ha hablado con los constructores para ver que beneficio se podía sacar y es un despropósito porque se dice que se van a entregar cédulas de propiedad y yo me pregunto que propiedad es la que se sujeta al pago de una cantidad anual y si no se paga vuelve la propiedad al Ayuntamiento; se dice también que es muy económico 83 céntimos, 10 euros anuales, hay familias que tiene cuatro nichos que acabarán pagando por este impuesto más que por la basura y porque no me merece ninguna confianza cuando para sacar dinero se cobra por sacar restos según la profundidad de las tumbas.

Yo le propongo que lleguemos a un término medio, vamos a ordenar el cementerio, quieren dotarlo de infraestructura, yo le propongo que se haga con el próximo reparto del AEPSA, sin cobrar a los vecinos.

Interviene D. Antonio González diciendo lo siguiente: hay cosas que me entristecen porque concejales que vienen del equipo de gobierno municipal anterior me hablan de inmoral y de despropósitos, y lo comprendo porque en este tema no le queda más remedio que hacer un papel presentando este escrito de reclamación, me dice que no recoge la Ordenanza qué ocurre con los propietarios sin familias y que dejen de pagar. Mire usted, las Ordenanzas son las que hacen a los ciudadanos iguales, están de acuerdo en que el cementerio necesita reorganizarse, llevo viviendo aquí 24 años, y a



2. El Municipio ejercerá en los casos contemplados en los artículos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
j) Camarines y servicios funerarios.

SEGUNDO: El artículo 204 de la Ley 26/1988 de 28 de Octubre Reguladora de las Haciendas Locales dice que "Corrimos a lo previsto en el artículo 1 anterior las Entidades Locales podrán establecer tasas por cualquier servicio de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

a) Camarines locales, custodia de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter local.
Por tanto cabe concluir que se contempla el Ayuntamiento la prestación del servicio de camarines y servicios funerarios y que según la Ley de Haciendas Locales por la prestación del servicio de camarines se pueden establecer tasas.

No obstante la Corporación, acordando lo que estime oportuno.

Tomó la palabra Dña. Piedad, para decir que ven a pagar por dentro de la posición porque es una tasa que no la quiere nadie.

A continuación interviene D. Gabriel Sierra para manifestar que dada de la legalidad, no sé si está legal o ilegal pero lo que sí es, es inmaterial y un desperdicio porque he venido al camarín buscando el caso y no he encontrado el caso, y es un desperdicio porque es una injusticia poner las sepulturas en venta al precio más alto porque no se hace con el único fin de cubrir gastos sino para sacar dinero porque primero se ha fijado la tasa y luego se ha tratado con los camarines para ver que beneficio se podía sacar y se ha despreciado porque se dice que se van a entregar cedulas de propiedad y yo me pregunto que propiedad es la que se entrega al pago de una cantidad anual y si no se paga vuelve la propiedad al Ayuntamiento, se dice también que es muy económico 83 céntimos, 10 euros anuales, hay familias que por cinco meses que acaban pagando por este servicio más que por la basura y porque no me parece ninguna cantidad razonable para sacar dinero se cobra por sacar dinero según la pluralidad de las familias.

Yo le propongo que sigamos a un término medio entre a ofrecer el camarín, quien cubra de inmaterialidad, yo le propongo que se haga con el mismo espíritu del A.P.R.A., sin cobrar a los vecinos.

Interviene D. Antonio González diciendo lo siguiente: hay cosas que no podemos porque tenemos que vivir del pago de los servicios municipales, nosotros hablamos de inmaterial y de desperdicio, y lo entendiendo porque en este tema no se puede más remedio que hacer un papel preguntando está escrito de recomendar que los que recoge la Ordenanza que cobra con los propietarios en familias y que deben de pagar. Mi consejo, las Ordenanzas son las que hacen a los ciudadanos pagar, según de acuerdo en que el camarín merece ser pagado, pero vivimos que 24 años y a



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



muy pocas personas les he oído hablar de que le cementerio está en condiciones optimas.

Antes de final de Junio, más de 30 personas fueron a arreglar el cementerio, a rastrillar y quitar hiervas, por eso no ha visto usted el caos. En los seis meses que llevamos en esta casa nos hemos dado cuenta de que con los recursos que generamos no es suficiente. No va a ser un caos el cementerio, pues claro que era un caos, si antes se permitía cortar un árbol porque a alguien le molestaba.

Vds. dicen que esta Ordenanza no recoge que ocurrirá con los nichos si los propietarios sin familiares dejan de pagar, Sra. Muñoz ocurrirá lo que tiene que ocurrir, todo lo contrario de lo que ha ocurrido antes, este equipo de gobierno aplicando esa política social, a la que estamos comprometidos y en la que creemos firmemente, pondrá a disposición de esas personas que no tiene familiares que se puedan hacer cargo de este mantenimiento, pondrá a los servicios municipales a que lleven a cabo las obras que sean necesarias para que estos vecinos de Peraleda, que en su día decidieron descansar eternamente en nuestro cementerio, puedan hacerlo con toda dignidad y respeto; justo todo lo contrario de lo que su grupo político ha hecho durante años, ustedes han tenido abandonadas durante años a esas personas que ahora le preocupan tanto, nunca se han preocupado de adecentar los nichos y lo que es más grave, cuando les ha parecido conveniente han sacado restos y los han colocado no se donde. Y nosotros no queremos eso, queremos ser solidarios y hacer las cosas como hay que hacerlas, con la sensibilidad y solidaridad que se merecen. Pero veo que su preocupación y la de su grupo no es esa, no hay ningún agravio, a usted lo que no le gusta es que cojamos un poco, o algo de su aportación, y aplicando esa política social le mantengamos decentes y arreglados los nichos a sus vecinos que desgraciadamente no tienen a nadie que se los prepare. , pero quizás haya vecinos aquí en Peraleda, que igual podrían decir, cuando aplicando políticas sociales, se le da a alguno, del dinero de todos, subsidios, pagas, ayudas becas y más cosas, o cuando del dinero de todos se facilitan viviendas a los que menos tienen, o se asiste a una persona mayor o impedida. Hay que actuar de otra manera a como usted lo hace, y por favor no me hablen de agravios comparativos, usted que, en nombre de su grupo ha solicitado que se le quite la contribución urbana a las familias numerosas, y qué pretendía que usted no pagase y que su parte la pagásemos entre todos; eso si que es un agravio comparativo.

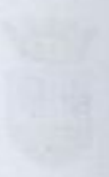
Igualmente le digo que la ordenanza del funcionamiento del servicio del cementerio es una cosa y la ordenanza fiscal es otra, primero hemos creado la tasa y ya tenemos casi listo el borrador de las normas de funcionamiento y le invitaremos a usted , a su grupo, por si quieren hacer alguna aportación positiva.

Dice usted, como firmante de la reclamación que han presentado que para mejorar la infraestructura de nuestro cementerio, sin gravar a los vecinos, nos proponen que las mejoras la llevemos a cabo con el AEPSA o con los Planes Provinciales, ahora que ustedes no gobiernan me van a decir a mi y al equipo de gobierno como tenemos que hacer las cosas, esto si que es bueno.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06019 Peralada del Zaucejo
Tel: 924 216651 - 924 216673
www.peraladadelzaucejo.es



Muy buenas personas les he oído hablar de que le encantaría estar en condiciones
óptimas

Antes de final de junio, más de 50 personas fueron a investigar el comentario, a
resaltar y dudar muchas por eso no he visto nada de eso. En los seis meses que
hevenos en esta casa nos hemos dado cuenta de que hay las personas que queremos
no es suficiente. No va a ser un caso el comentario, pero claro que en un caso, si ellos
se permite contar un árbol porque a alguien le interesa.

Vos dicen que este Gobierno no tiene que contar con los niños si los
propietarios sin familiares dejan de pagar. Sí, también ocurren lo que dice que ocurre,
todo lo contrario de lo que se cuenta antes, este grupo de gobierno aplicando esas
políticas social, a la que estamos comprometidos y en la que estamos firmemente, porque
a disposición de esas personas que no tiene familiares que se puedan hacer cargo de
este mantenimiento, por lo que los servicios municipales a que tienen a cargo las cosas que
son necesarias para que estos vecinos de Peralada que en su día decidieron
dejarlos eternamente en nuestro comentario, pueden hacerlo con toda dignidad y
respeto, justo todo lo contrario de lo que su grupo político ha hecho durante años,
ustedes han tenido abandonados durante años a esas personas que ahora se preocupan
tanto, nunca se han preocupado de abandonar los niños y lo que es más grave, cuando
han ha parecido conveniente han estado tentos y los han colocado no se donde. Y
nosotros no durante eso, durante ser solidarios y hacer las cosas como hay que
hacerlas, con la sensibilidad y solidaridad que se merece. Pero voy a decir que su
preocupación y la de su grupo no es esa, no hay ningún niño, a usted le dice que no le
gusta es que cojan un poco de algo de su experiencia, y aplicando esas políticas social, lo
mantenemos decentes y arreglados los niños a sus vecinos que desafortunadamente no
tienen a nadie que se los prepare. Pero quizás haya vecinos aquí en Peralada, que igual
pueden decir, cuando aplicando políticas sociales se le da a alguien, del dinero de todos,
subsídios, pagas, ayudas económicas y más cosas, o cuando del dinero de todos se hacen
vivendas a los que nadie tienen, o se ayuda a una persona mayor o impedida. Hay que
estar de una manera a como usted lo hace, y por favor no me hablen de grupos
competitivos, usted que en nombre de su grupo ha solicitado que se le quite la
contribución urbana a las familias numerosas, y que además que usted no pague y
que su parte la pagáramos entre todos, eso si que es un espíritu competitivo.

Igualmente le digo que la ordenanza del funcionamiento del servicio del
comercio es una cosa y la ordenanza fiscal es otra, primero hemos creado la tasa y ya
luego está listo el borrador de las normas de funcionamiento y se invitan a usted,
a su grupo, por si quieren hacer alguna objeción positiva.

Dios usted, como financia de la telefonía que han presentado que para mejorar
la infraestructura de nuestro comentario, sin gravar a los vecinos, nos proponen que las
mejoras la llevemos a cabo con el AEPD o con los Planes Provinciales, ahora que
ustedes no gobiernan me van a decir a mí y al equipo de gobierno como tenemos que
hacer las cosas, esto si que es bueno.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Me presentan ustedes un manifiesto de los vecinos y vecinas de Peraleda que no están de acuerdo con la Tasa de cementerio. Como no podía ser de otra manera, respeto la opinión de los firmantes, pero me hubiera gustado que hubieran sido informados correctamente, pues hubiesen estado de acuerdo. Pero miren, hay veces en que ni se debe ni se puede agradar a todos, pero ahora, antes y siempre, no ahora solamente, hay que tomar decisiones para que esa gran mayoría de vecinos de un pueblo se beneficien y puedan avanzar tanto en progreso como en bienestar. Y precisamente, esta, la del cementerio, haya sido una de esas decisiones que se debiera de haber tomado antes, aunque se toma algo tarde, me ha tocado a mi, como Alcalde, tomarla. La he tenido que tomar, aun arriesgándome a que haya gente, vecinos que no estén de acuerdo, y me siento satisfecho de haberla tomado porque va a significar que ese sentir popular que tantos años llevo escuchando en Peraleda del Zaucejo, tenga eco y pueda ser una realidad, un Cementerio como Dios manda y como los vecinos desean, incluso muchos de los que han firmado, no se si hago bien hablándole de Dios, pero bueno como ahora todo es al revés y al contrario para usted, igual ya si se le puede hablar de Dios.

Les digo que respeto la opinión de los vecinos que entienden que esta tasa no les parece bien pero también debo entender, como es mi obligación a los que si desean un cementerio distinto al de antes, el tiempo nos dará o nos quitará la razón y desde luego pondrá a cada uno en su sitio como viene siendo habitual.

Lo que me entristece, Sres. promotores de la recogida de firmas, es que me dicen que consideran esta tasa inmoral e injusta, han encabezado la recogida de firmas, tan solo con dos hojas explicando para que se firmaba, solo dos hojas y son en las que han firmado ustedes y dos vecinos que han estampado su huella dactilar, en las demás hojas no han puesto ni para qué eran esas firmas. Pero no es que no hayan puesto para que las recogían sino que han llegado a practicar algo que, tanto en política como en cualquier otra faceta activa de la vida pública, es inadmisibles e intolerable, vergonzoso, han visitado a familias, diciéndoles a unos que los mandaba yo, a otros que era para que los obreros tuviesen trabajo, para que no les tirasen los restos de sus antepasados y han hecho una reunión para pedir a los vecinos que vinieran a abuchear al Alcalde.

Y ustedes me dicen que hemos hecho una Ordenanza inmoral, claro, seguro y lo que han hecho ustedes es lo moral, no deberían haber mencionado la palabra moral, cuando alguien critica debe estar preparado para encajar su crítica, espero que esta tarde ustedes como promotores de la recogida de firmas lo estén, seguro que habrán escuchado alguna vez el refrán que dice "El que este libre de pecados que tire la primera piedra", seguro que lo han oído pero precipitadamente y tan solo con el afán de insultar y menospreciar a personas públicas y a instituciones, lo han querido poner en practica, pero antes debían haber estado libre de todo pecado y culpa, me dicen que estamos haciendo ordenanzas inmorales e injustas, a nosotros, a un equipo que tras seis meses de gestión municipal hemos empezado a darnos cuenta y a anotar cosas inmorales e injustas que otros han realizado. Lo que pretendemos hacer en nuestro cementerio es inmoral y yo me pregunto, si esto es inmoral ¿qué es lo moral? Y aquí esta mi conclusión, lo moral es lo que han hecho ustedes, destruir un cementerio, también del pueblo, porque había que hacer un almacén, o ese cementerio no era del pueblo, y no solo destruirlo sino que las tumbas de nuestros antepasados fueron destruidas y sus



Excmo. Ayuntamiento de
HERALDA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Plan de Fomento - 001917
C/ Alameda de Zauceo, 1 - 06100 Zauceo (Badajoz)
Tel: 924 41 41 41 - Fax: 924 41 41 42



Me presentan ustedes un manifiesto de los vecinos y vecinos de Heráldas que no está de acuerdo con la tasa de recogida. Como no podía ser de otro modo, según la opinión de los firmantes, para mi haber estado que hubiera sido informado convenientemente, pues hubiera estado de acuerdo. Pero como hay cosas en que si se debe ni se puede agotar a todos, pero antes, antes y siempre, no sólo solamente, hay que tomar decisiones para que sea una mejora de vecinos de un pueblo de personas y quedar siempre tanto en progreso como en bienestar. Y precisamente, está, lo del cementerio, hay que una de esas decisiones que se toman de haber tomado antes, cuando se toma algo tanto, me ha tocado a mí, como Alcalde, tomar. La ha tenido que tomar, sin haberse dado cuenta, vecinos que no están de acuerdo, y me siento satisfecho de haber tomado porque va a significar que sea un pueblo que tanto años lleva escuchando en Heráldas del Zauceo, tanto sea y pueda ser una realidad, un cementerio como otros tantos y como los vecinos de otros, incluso muchos de los que han firmado, no es si hay que hablar de los, pero bueno como otros, todo es al revés y al contrario para usted, igual ya si se le queda hablar de Dios.

Les digo que respecto la opinión de los vecinos que entienden que esta tasa no les parece bien pero también debe entender, como es mi obligación a los que si desean un cementerio dentro de la zona, el tanto más debe o más que la tasa y debe tanto pagar a cada uno en su caso como viene siendo habitual.

Lo que me entusiasma, que, promotor de la recogida de basura, es que me dicen que consideran esta tasa injusta e injusta, han encasado la recogida de basura tan sólo con los vecinos que se firman, solo dos horas y son un día que han firmado ustedes y dos vecinos que han estado su hora de estar en las zonas que no han querido ni para que esta tasa firme. Pero no es que no haya gente que que sus recoger sino que han llegado a practicar algo que, tanto en política como en cualquier otra faceta de la vida pública, es trabajar e intentar, conseguir, han visitado a familias, diciéndoles a uno que los mandas tú, a uno que era que los obreros fueran trabajo, para que no les diesen los restos de los desperdicios y han hecho una reunión para pedir a los vecinos que visitan a trabajar al Alcalde.

Y ustedes me dicen que hemos hecho un Ayuntamiento municipal, pero yo lo que han hecho ustedes es lo moral, no deberían haber reconocido la política moral, cuando alguien otros debe estar preparado para aceptar su crítica, excepto que esta tasa ustedes como promotor de la recogida de basura lo están, según que dicen escuchado alguna vez al tanto que dice "El que está libre de pecado que sea el primero que se levante". Y yo me pregunto, si esto es moral, ¿qué es lo moral? Y aquí está mi conclusión, lo moral es lo que han hecho ustedes, dentro un cementerio, tanto del pueblo, porque habéis que hacer un cementerio, a eso cementerio no se le puede, y no esto destruido sino que los restos de nuestros animales, los restos de los animales y los



Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peralada del Zaucejo
924-636631 924-636725
www.peraladadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



restos sacados a granel, y muchos de esos restos de nuestros antepasados, de personas de Peralada que han formado parte de nuestra historia no han descansado eternamente y con la dignidad que se merecían y a estas alturas no sabemos si están descansando en el Camino de Castuera o en la propia barranca, pero claro eso es lo moral y lo justo. Pero les sigo diciendo lo que es moral, por ejemplo, moral es no asistir al Pleno Constitutivo y traspaso de poderes de una Corporación democráticamente elegida, moral es no tener presente las incompatibilidades de concejal para desarrollar determinados trabajos, cursos de formación, etc., moral es contratar obras y servicios con quien no se puede contratar por tener relación familiar, aprovecharse del cargo de concejal para acceder a un puesto de trabajo. Eso es moral, lo que hacemos nosotros, por deducción analógica es inmoral. Y moral es que vayan diciendo los recogedores de firmas que me han visto en Don Benito comprar 300 sacas grandes blancas para meter los restos de mis abuelos o de mi padre. Eso si es moral. Miren si es verdad que he comprado en Don Benito, pero no han sido 300, han sido 200, y no han sido sacos ni sacas, he comprado 200 bolsas de cotillón para fin de año.

Y las máquinas de la Mancomunidad, cuando iban a cargarse en los camiones, en el muelle de carga del camino del Cementerio no iban a tumbar los nichos, ni ha hacer un agujero para ir enterrando los restos de todos nuestros antepasados, hay que tener cara.

No les quepa duda Sres. promotores de la recogida de firmas que uno se da cuenta de muchas cosas, Vds. y yo, y dentro de esas cosas de las que me voy dando cuenta, me he dado cuenta de una muy importante para mi, a ustedes no le preocupa ni la tasa de 10 euros al año por sepultura, ni nada que se le parezca, a ustedes y ya se lo dije en otra sesión plenaria, lo que les pasa es que, haciendo alusión a otro refrán popular, les pasa como al perro del hortelano, que ni come ni deja comer, su problema está en que antes del primer año de gobierno municipal, nosotros, el Partido Popular que gobierna Peralada, vamos a hacer que tengamos un cementerio como jamás ustedes han soñado, y por supuesto, no han sido capaces de hacer. También me he dado cuenta de otra cosa en estos seis meses de gobierno, resulta que en 16 años no han creado ni una sola ordenanza, y las ordenanzas son las que hacen a todos iguales, y ustedes no han querido que todos seamos iguales, los enchufes, los amigos, los allegados, los míos, los otros ¿me entienden?.

Desde aquí una vez más me ofrezco, no por hacer un favor sino porque es mi obligación, a atender cuando los firmantes del manifiesto lo deseen, sus inquietudes, sus dudas, sus pareceres, aquí estoy, lo que dije lo sigo y lo seguiré manteniendo, a disposición, no solo de los que no han firmado sino también de los que han firmado y no están de acuerdo con esta tasa, yo les explico lo que pretendemos, pero bien explicado, no como han hecho ustedes.

Y encima me dicen que altero la tranquilidad de nuestros mayores, yo no voy a alterar la tranquilidad de los mayores como lo han hecho ustedes, los promotores, yo con esta ordenanza aseguro que hasta las vecinas que no tienen hijos, ni siquiera lleguen a tener sobrinos, descansen en paz y protegidos, mientras vivan con su aportación tendrán un cementerio digno y cuando fallezcan, con un poco del dinero de todos tendrán el



POAMEX

LENIA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAUCEO
(Bachajón)

Plaza de España, 1 - 06917 Bachajón (Badajoz)
Tel: 0244200112 - 024420012
www.peraleja.es



estas sacdas a granal, y muchas de esas sacdas de nuestros antepasados, de personas
de Peraleja que han formado parte de nuestra historia no han desaparecido aliamente
y con la dignidad que se merecen y a estas ellas se no se les olvide el estar descaando
en el Camino de Guadalupe o en la propia parroquia, pero para ser lo moral y lo justo,
pero sea algo diciendo lo que se moral, por ejemplo, decir que no se va al Pinar
Constitutivo y tras eso de poder de una Corporacion de movimiento ecigita, moral
es no tener presente las responsabilidades de concejal para desarrollar determinadas
trabajos, cursos de formacion, etc., moral es controlar estos y servicios con quien no se
puede controlar por tener trabajo familiar, aprovechando del cargo de concejal para
acceder a un puesto de trabajo. Eso es moral, lo que se moral, moral, por deducion
etologica es imoral. Y moral es que voyen diciendo los responsables de firma que me
han visto en Don Benito con un 300 euros grandes durante para meter los votos de
mis abuelos o de mi padre. Eso es imoral. Mira en los videos que he compartido en Don
Benito, pero no han sido 300, han sido 500, y no han sido sacos ni sacos, ha compartido
300 dolares de cotillon para fin de año.

Y las medidas de la Mancomunidad, cuando iban a cargar en los camiones, en el
travieso de carga del camino del Cameriano no iban a sacar los sacos, ni ha traen un
apoyo para ir entrando los sacos de todas nuestras antepasados, hay que tener esto.

lo las queda para diez, promesas de la recogida de firmas que uno se da cuenta de
nuevas cosas, vida y dentro de esas cosas de las que me voy dando cuenta, me
he dado cuenta de una muy importante para mi, a ver si no le preocupo ni la sea de
10 euros al año por seguir, el caso que se le presento a ustedes y yo se lo dije en otro
sesion plenaria, lo que les pasa es que, realmente, cuando a uno tienen que sacar, los sacos
como el caso del botadero, que de como el caso de los sacos, en principio este en que antes
del primer año de gobierno municipal, nosotros, el Partido Popular que gobierna
Peraleja, vamos a hacer que formemos un consorcio como jamas antes han sonado,
y por supuesto, no han sido capaces de hacer. También me he dado cuenta de otra cosa
en estos seis meses de gobierno, resulta que en 10 años no han creado ni una sola
ordenanza, y las ordenanzas son las que hacen a todos iguales, y cuando no han
quedo que todos seamos iguales, los empuje, los sacos, los sacos, los sacos, los
otros ¿me entendéis?

Desde aquí me voy más me olvido, no por hacer un favor sino porque se me
obligación, a ver si cuando los límites del municipio lo deasen, sus obligaciones, sus
tubos, sus patentes, aquí estoy, lo que me lo digo y lo seguiré mencionando, a
disposición, no solo de los que no han firmado sus sacos de los que han firmado y no
están de acuerdo con esta idea, yo les explico lo que pretenden, pero bien explicado,
no como han hecho ustedes.

Y encima me dicen que esto es el principio de nuestra mayor, yo no voy a
estar la tranquilidad de las mayores como lo han hecho ustedes, los mayores, yo con
esta ordenanza esguito que para los vecinos que no tienen hijos, ni siquiera según a
tener cobrino, descaen en paz y tranquilidad, mientras viven con su familia también
un comentario digno y cuando fallecen, con un poco del dinero de todos también el



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



descanso eterno, que los que somos creyentes aceptamos y al que usted nunca y mucho menos en esta ocasión, han deseado.

Interviene Dña. Primitiva Muñoz, para decir que no se ha hecho una reunión para recoger firmas, que la reunión que se hizo fue una reunión informativa del Partido Socialista y que la indignación de la gente fue la que hizo que se propusiera la recogida de firmas, solo se ha encargado una persona de recogerlas y había dos folios en los que si se podía leer para que estaban firmando, están ustedes tergiversándolo todo porque esos dos folios iban delante y no se ha engañado a nadie.

Interviene D. Gabriel Sillero para recordar cuando hace años se pasaron hojas en blanco para recoger firmas y solicitar que pusieran la calefacción en el colegio y luego resulto ser para pedir la dimisión de un Alcalde ¿no es cierto Antonio? O se lo tenemos que preguntar a mi padre como lo de la cal.

Interviene D. Antonio González con el ruego de que estos temas tan delicados que afectan al día a día de nuestra gente, se traten con mucho respeto porque independientemente de la discrepancia política hay que tratarlos con sensibilidad y con mucho respeto, porque no se hace ningún bien a ninguno de nosotros.

Sometido el asunto a votación se acuerda aprobar definitivamente la Ordenanza, con los votos favorables de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y los votos en contra de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntados los Sres. Concejales sobre si querían formular alguna pregunta o realizar algún ruego, toma la palabra Dña. Primitiva Muñoz para realizar los ruegos que copiados literalmente dicen así:

- Rogamos al Sr. Alcalde-Presidente haga las gestiones necesarias para poder informar al Pleno de esta corporación cuales son los trámites necesarios para realizar la permuta de cualquier bien municipal.
- Rogamos al Sr. Alcalde siga con la dinámica de apoyo a las Asociaciones locales, pues nos parece un gesto de buena voluntad (aunque solo se quede en eso) el aumento en 20 euros realizado por esta Corporación a la asociación de padres de alumnos.
- Rogamos al Sr. Alcalde acorte y relaje sus respuestas a los ruegos y preguntas del pleno ya que nuestra intención es meramente informativa para poder realizar nuestro trabajo de oposición. Quizás todo esto sea debido a que como usted dice que dedica 6 horas al colegio y las 18 horas restantes a la Alcaldía, no haya pensado en dedicar algunos minutos a su descanso y manutención.
- Rogamos al Sr. Alcalde haga las averiguaciones oportunas para descubrir donde están las piezas del reloj original del Ayuntamiento, puesto que las 4 últimas Corporaciones no consiguieron averiguarlo ya que faltaban cuando ellos llegaron,



Reservados todos los derechos que no estén expresamente cedidos o autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Ferrol.

Interviene Dña. Patricia Muñoz, para decir que no se ha hecho una reunión para recoger firmas, que la reunión que se hizo fue una reunión informativa del Partido Socialista y que la indignación de la gente fue la que hizo que se produjera la recogida de firmas, solo se ha encargado una persona de recogerlas y hacerlas dos folios en los que se podía leer para que estaban firmados, había incluso intervinientes todo porque se han hecho dos folios para delante y no se ha entregado a nadie.

Interviene D. Gabriel Sillero para decir que cuando hace unos meses se presentaron planes para recoger firmas y solicitar que se permitiera la celebración en el colegio y luego se retiró para pedir la dimisión de un Alcalde y no se dio a conocer. O se lo tenemos que preguntar a mi padre como lo de la col.

Interviene D. Antonio González con el fin de que en esos temas tan delicados que afectan al día a día de nuestra gente se usen con mucho respeto porque independientemente de la discrepancia política hay que trabajar con seriedad y con mucho respeto, porque no se hace ningún tipo de intento de manipulación.

Señalado el asunto a votación se declara válida cualquier combinación de Ordenanza con los votos favorables de D. Manuel González, D. Eduardo González, D. Gabriel Sillero y D. Antonio González y los votos en contra de Dña. Patricia Muñoz y D. Gabriel Sillero.

VII. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntado los Sres. Concejales sobre si existen formularios para recoger firmas o realizar algún otro tipo de petición para solicitar los ruegos que correspondan.

Responde el Sr. Alcalde Presidente que los formularios necesarios para pedir información al Pleno de esta Corporación están en los trámites necesarios para realizar la gestión de cualquier tipo de petición.

Responde el Sr. Alcalde que con el desarrollo de apoyo a las Asociaciones locales que nos ofrece un grupo de trabajo voluntario (Asociación de Vecinos de Ferrol) se ha aumentado en 20 años el número de esta Corporación y la atención de partes de algunos.

Responde el Sr. Alcalde que y sobre las solicitudes a los ruegos y preguntas del Pleno ya que nuestra intención es mantener informados para poder realizar nuestro trabajo de gestión. Cuando se pide algo a los concejales se debe en el momento que se pide a través de la 18 línea telefónica y la 18 línea telefónica no hay que olvidar alguna manera de dar asistencia y mantenimiento.

Responde el Sr. Alcalde que las sugerencias o peticiones para mejorar el servicio se están haciendo del mejor modo posible y se están haciendo cuando sea necesario.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- podría preguntarle al funcionario, hoy jubilado, que se encargaba en aquellos años de cuidarlo y que no supo darles respuesta
- Rogamos al Sr. Alcalde se informe sobre la posibilidad de implantar en las calles con motivo de eliminar el caos circulatorio de Peraleda, un invento nuevo que se llama señal de tráfico que ofrece la posibilidad de alternancia de aparcamiento en ambas aceras de una calle, ahorrando kilos de pintura amarilla y horas de trabajo, además podría equilibrar las molestias ocasionadas a los vecinos que tengan que soportar el aparcamiento de los coches de todas las calles durante todo el año.
 - En referencia a su contestación del anterior pleno de que habían sido escasos los consejeros de la Junta de Extremadura que visitaron nuestro pueblo, rogamos al Sr. Alcalde se informe en sus hemerotecas y compruebe que la mayoría de los consejeros, así como muchos diputados de la Asamblea de Extremadura han visitado nuestra localidad. La única diferencia es que nosotros no los hemos traído para exhibirlos como los trofeos de feria, sino para conseguir ayudas para nuestra localidad.
 - Rogamos al Sr. Alcalde que el interés al que hizo referencia en el último Pleno, por los empresarios de la localidad dedicados a la hostelería y restauración, y que nosotros habíamos despreciado comiendo con nuestro dinero en otras poblaciones, no sea similar al que viene manifestando usted, durante los últimos 11 años (excluyendo el pasado), en las ferias y fiestas de la localidad organizando casetas de feria privadas.

A continuación toma la palabra D. Gabriel Haba con el ruego al Sr. Alcalde para que solicite a los Sres. concejales que excusen su no asistencia a las sesiones del Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19 horas y 10 minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaría **CERTIFICO.**



Excmo. Ayuntamiento de
PUEBLA DEL ZALCUIO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06718 Puebla del Zalcui
Tel: 924 630011 & 924 630727
www.puebladelzalcui.es

podría preguntarse al funcionamiento, hoy juzgado, que se cree que en algunas zonas
de ciudad y que no surge de las respuestas
Rogamos al Sr. Alcalde se informe sobre la posibilidad de instalar en las calles
logamos al Sr. Alcalde se informe sobre la posibilidad de instalar en las calles
con motivo de eliminar el caos circulatorio de la ciudad, un evento nuevo que se
llama señal de tráfico que ofrece la posibilidad de estacionamiento de vehículos en
ambos lados de una calle, evitando así los problemas de estacionamiento y horas de tráfico,
además podría facilitar las molestias ocasionadas a los vecinos que viven que
aportar el estacionamiento de los coches de las calles durante todo el día.
En relación a su contestación del anterior punto de que habían sido necesarios los
consejeros de la Junta de Extremadura que visitaron nuestro pueblo, rogamos al
Sr. Alcalde se informe en sus hemerotecas y comparendo que la mayoría de las
concejos, así como varios diputados de la Asamblea de Extremadura han
visitado nuestra localidad. La única diferencia es que nosotros no los hemos tratado
para exhibirlos como los niños de feria, sino para conseguir ayudas para nuestra
localidad.
Rogamos al Sr. Alcalde que el informe al que hizo referencia en el último punto, por
los empresarios de la localidad dedicados a la hostelería y restauración, y que
nuestros habitantes desearían contar con nuestra ayuda en otras
poblaciones, no sea similar al que viene manifestando usted, durante los últimos
17 años (excluyendo el pasado), en las ferias y fiestas de la localidad organizando
casetas de feria privadas.

A continuación lema la palabra D. Gabriel Haba con el cargo de Sr. Alcalde para que
solicite a los Sres. concejales que acudan su no asistencia a las sesiones del Pleno.
Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19 horas y 10
minutos, de la que se extiende Acta que como Secretario CERTIFICO.



POAMEX

UNDA DE EXTREMADURA



POAMEX

LINIA DE EXTREMADURA